



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIV

Aguascalientes, Ags., 5 de Abril de 2021

Núm. 14

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV LEGISLATURA.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- FONDO AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE TURISMO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 114

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 520

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** las Fracciones VIII, IX, XI, y XII y se **Adicionan** las Fracciones VII, XIV, XV y XVI todas del Artículo 1° de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.- ...

I.- a la VI. - ...

VII.- Impulsar el desarrollo de la economía social, rural y urbana, como premisa para la generación de empleos e ingresos para la población en condiciones de pobreza;

VIII.- Establecer las bases y los mecanismos para el diseño, la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado y municipios, garantizando en todo momento la participación social, el desarrollo sustentable, y vigencia de los derechos sociales;

IX.- Impulsar la participación ciudadana estableciendo mecanismos para que la sociedad civil sea corresponsable, en el cumplimiento de los objetivos de la política estatal y municipal en materia de desarrollo social;

X.- ...

XI.- Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los programas y la aplicación de los recursos para el desarrollo social, a través de mecanismos de participación social, evaluación y acceso a la información pública;

XII.- La integración de un Padrón Único de Beneficiarios, que evite duplicidades en la entrega de apoyos y programas del Estado y los Municipios, con el fin de direccionar y canalizar dichos esfuerzos a las comunidades y personas que más lo necesiten;

XIII.- ...

XIV.- Garantizar la calidad de los programas de desarrollo social a cargo del Gobierno del Estado y de los municipios, así como su eficiente aplicación con apego a la equidad y la justicia social;

XV.- Impulsar la incorporación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de las familias, las mujeres, las y los jóvenes, las personas o grupos en desventaja, en especial niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, con enfermedades terminales, indígenas y adultos mayores, en los programas de desarrollo social a cargo de Gobierno del Estado y los Municipios; y

XVI.- Impulsar el desarrollo social desde las localidades y colonias, como unidades básicas de cambio, donde la familia sea el eje y principio de la política social para el mejoramiento corresponsable de su entorno comunitario.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 25 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E.
LA MESA DIRECTIVA

JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE.

SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2021.- **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat**.- Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 521

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** las Fracciones I y III del Artículo 5° de la **Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5°.- ...

I.- Perspectiva de Género: Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la operación de género como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

II.- ...

III.- Ciudades Seguras: Busca recuperar los espacios públicos, recreativos y culturales para crear ciudades habitables, equitativas y justas que promuevan la cultura de la paz, la resolución pacífica de los conflictos y la solidaridad, a través del desarrollo y distribución de funciones en el ámbito local para combatir la inseguridad urbana; y

IV.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 25 de marzo del año 2021.

**A T E N T A M E N T E.
LA MESA DIRECTIVA**

**JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE.**

**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.**

**ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2021.- **Martín Orozco Sandoval**,- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat**, - Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 522
30 de marzo de 2021.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 522

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Ciudadanos Diputados Juan Manuel Gómez Morales, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como Gustavo Alberto Báez Leos, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y disposiciones aplicables de su respectivo Reglamento Interno, han realizado sustituciones y cambios en las Comisiones Ordinarias de sus Grupos Parlamentarios; para quedar los mismos de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES	
PRESIDENTE	Verónica de Luna Prieto
SECRETARIA	Natzielly Teresita Rodríguez Calzada
VOCAL	Elsa Lucía Armendáriz Silva
VOCAL	Paloma Cecilia Amézquita Carreón
VOCAL	Jorge Saucedo Gaytán

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES

PRESIDENTE	Ignacio Cuitláhuac Cardona Campos
SECRETARIO	Sergio Augusto López Ramírez
VOCAL	Martha Imelda Gutiérrez Delgado
VOCAL	Julio César Velasco López
VOCAL	María Guadalupe Casas Llamas

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE	Elsa Amabel Landín Olivares
SECRETARIO	Abdel Alejandro Luévano Núñez
VOCAL	Gustavo Alberto Báez Leos
VOCAL	Ma. Guadalupe Guerrero Delgado
VOCAL	Mario Armando Valdez Herrera

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE	Aida Karina Banda Iglesias
SECRETARIA	Mónica Janeth Jiménez Rodríguez
VOCAL	Martha Imelda Gutiérrez Delgado
VOCAL	Jorge Saucedo Gaytán
VOCAL	Ignacio Cuitláhuac Cardona Campos

COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PRESIDENTE	
SECRETARIO	Salvador Pérez Sánchez
VOCAL	Ignacio Cuitláhuac Cardona Campos
VOCAL	Ma. Irma Guillén Bermúdez
VOCAL	Julio César Velasco López

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO COOPERATIVO Y TURISMO

PRESIDENTE	Abdel Alejandro Luévano Núñez
SECRETARIO	Julio César Velasco López
VOCAL	Aida Karina Banda Iglesias
VOCAL	Salvador Pérez Sánchez
VOCAL	María Guadalupe Casas Llamas

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE	Salvador Pérez Sánchez
SECRETARIA	Verónica de Luna Prieto
VOCAL	Juan Manuel Gómez Morales
VOCAL	Mario Armando Valdez Herrera
VOCAL	Jorge Saucedo Gaytán

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENTE	Mario Armando Valdez Herrera
SECRETARIA	María Guadalupe Casas Llamas
VOCAL	Liliana Noriega Suárez
VOCAL	Salvador Pérez Sánchez
VOCAL	Ma. Irma Guillén Bermúdez

COMISIÓN DE FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑEZ

PRESIDENTE	Paloma Cecilia Amézquita Carreón
SECRETARIA	Elsa Lucía Armendáriz Silva
VOCAL	Aida Karina Banda Iglesias
VOCAL	
VOCAL	Alejandro Serrano Almanza

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

PRESIDENTE	Natzlielly Teresita Rodríguez Calzada
-------------------	---------------------------------------

SECRETARIA	Rosa Ycela Arias Villegas
VOCAL	Liliana Noriega Suárez
VOCAL	Martha Imelda Gutiérrez Delgado
VOCAL	Saúl García Alonso

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
PRESIDENTE	Jorge Saucedo Gaytán
SECRETARIA	Aida Karina Banda Iglesias
VOCAL	Érica Palomino Bernal
VOCAL	Saúl García Alonso
VOCAL	Gustavo Alberto Báez Leos

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO	
PRESIDENTE	Mónica Janeth Jiménez Rodríguez
SECRETARIA	Elsa Amabel Landín Olivares
VOCAL	Verónica de Luna Prieto
VOCAL	Érica Palomino Bernal
VOCAL	Ma. Guadalupe Guerrero Delgado

COMISIÓN DE JUVENTUD	
PRESIDENTE	Gustavo Alberto Báez Leos
SECRETARIO	Mario Armando Valdez Herrera
VOCAL	Julio César Velasco López
VOCAL	Ma. Irma Guillén Bermúdez
VOCAL	Natzlielly Teresita Rodríguez Calzada

COMISIÓN DE JUSTICIA	
PRESIDENTE	Alejandro González Dávila
SECRETARIA	Liliana Noriega Suárez
VOCAL	Abdel Alejandro Luévano Núñez
VOCAL	Verónica de Luna Prieto
VOCAL	Érica Palomino Bernal

COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	
PRESIDENTE	Ma. Irma Guillén Bermúdez
SECRETARIO	Ignacio Cuittláhuac Cardona Campos
VOCAL	Verónica de Luna Prieto
VOCAL	Alejandro Serrano Almanza
VOCAL	Paloma Cecilia Amézquita Carreón

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO	
PRESIDENTE	Sergio Augusto López Ramírez
SECRETARIO	Alejandro Serrano Almanza
VOCAL	Alejandro González Dávila
VOCAL	Paloma Cecilia Amézquita Carreón
VOCAL	Elsa Amabel Landín Olivares

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	
PRESIDENTE	Julio César Velasco López
SECRETARIA	Martha Imelda Gutiérrez Delgado
VOCAL	Rosa Ycela Arias Villegas
VOCAL	Natzlielly Teresita Rodríguez Calzada
VOCAL	Ma. Guadalupe Guerrero Delgado

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS	
PRESIDENTE	Ma. Guadalupe Guerrero Delgado
SECRETARIA	Paloma Cecilia Amézquita Carreón
VOCAL	Mónica Janeth Jiménez Rodríguez
VOCAL	Rosa Ycela Arias Villegas
VOCAL	

COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTE	
PRESIDENTE	Érica Palomino Bernal
SECRETARIO	Juan Manuel Gómez Morales
VOCAL	Gustavo Alberto Báez Leos
VOCAL	Mario Armando Valdez Herrera
VOCAL	Mónica Janeth Jiménez Rodríguez

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
PRESIDENTE	Rosa Ycela Arias Villegas
SECRETARIA	Ma. Irma Guillén Bermúdez
VOCAL	Verónica De Luna Prieto
VOCAL	Salvador Pérez Sánchez
VOCAL	Gustavo Alberto Báez Leos

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
PRESIDENTE	Martha Imelda Gutiérrez Delgado
SECRETARIO	Saúl García Alonso
VOCAL	Alejandro González Dávila
VOCAL	Abdel Alejandro Luévano Núñez
VOCAL	Juan Manuel Gómez Morales

COMISIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS	
PRESIDENTE	Elsa Lucía Armendáriz Silva.
SECRETARIA	Érica Palomino Bernal.
VOCAL	Paloma Cecilia Amézquita Carreón
VOCAL	Alejandro Serrano Almanza
VOCAL	Ma. Guadalupe Guerrero Delgado

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN	
PRESIDENTE	Juan Manuel Gómez Morales
SECRETARIO	Jorge Saucedo Gaytán
VOCAL	Julio César Velasco López
VOCAL	Salvador Pérez Sánchez
VOCAL	Elsa Lucía Armendariz Silva

COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	
PRESIDENTE	María Guadalupe Casas Llamas
SECRETARIA	Ma. Guadalupe Guerrero Delgado
VOCAL	Natzielly Teresita Rodríguez Calzada
VOCAL	Rosa Ycela Arias Villegas
VOCAL	Martha Imelda Gutiérrez Delgado

COMISIÓN DE VIGILANCIA	
PRESIDENTE	Saúl García Alonso
SECRETARIO	Alejandro González Dávila
VOCAL	Abdel Alejandro Luévano Núñez
VOCAL	Alejandro Serrano Almanza.
VOCAL	Juan Manuel Gómez Morales.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE	Alejandro Serrano Almanza.
SECRETARIO	Saúl García Alonso
VOCAL	Alejandro González Dávila
VOCAL	Mónica Janeth Jiménez Rodríguez.
VOCAL	Sergio Augusto López Ramírez.

COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS	
PRESIDENTE	Verónica De Luna Prieto
SECRETARIA	Aída Karina Banda Iglesias.
VOCAL	María Guadalupe Casas Llamas

VOCAL	Elsa Lucía Armendáriz Silva
VOCAL	Alejandro González Dávila

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE	Gustavo Alberto Báez Leos.
SECRETARIA	Natzielly Teresita Rodríguez Calzada
VOCAL	Alejandro Serrano Almanza
VOCAL	Paloma Cecilia Amézquita Carreón.
VOCAL	Ma. Irma Guillén Bermúdez
VOCAL	Juan Manuel Gómez Morales.
VOCAL	Aida Karina Banda Iglesias

POSTULACIONES

PRESIDENTE	Alejandro Serrano Almanza.
SECRETARIA	Mónica Janeth Jiménez Rodríguez.
VOCAL	Elsa Amabel Landín Olivares.
VOCAL	Jorge Saucedo Gaytán.
VOCAL	Sergio Augusto López Ramírez.
VOCAL	Abdel Alejandro Luévano Núñez
VOCAL	Aida Karina Banda Iglesias.

REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

PRESIDENTE	Liliana Noriega Suárez
SECRETARIO	
VOCAL	María Guadalupe Casas Llamas
VOCAL	Érica Palomino Bernal
VOCAL	Martha Imelda Gutiérrez Delgado
COORDINADORES(AS) DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se hace del conocimiento de las Diputadas y Legisladores que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura, el presente de Decreto de Control.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del año 2021.

**ATENTAMENTE .
LA MESA DIRECTIVA**

**JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PROSECRETARIO
EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO**

**ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 523

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** los Artículos 6°; 13, Fracciones XVIII y XIX; 19 y se **Adiciona** la Fracción XX al Artículo 13 de la **Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6°.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, como autoridad local en materia de salubridad general, organizar, operar, **informar**, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de la jurisdicción territorial y con base a las normas técnicas que al efecto establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 13.- ...

I.- a XVII. -...

XVIII.- La promoción y fomento educativo hacia el respeto, reconocimiento y aceptación social en la igualdad de derechos y obligaciones del hombre y la mujer;

XIX.- La implementación de programas de asistencia social dirigidos a los padres solteros, tanto mujeres como hombres, que requieran apoyo económico o en especie para satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo para ellos, sus hijas e hijos siempre y cuando éstos últimos sean menores de edad, y

XX.- La implementación y atención en albergues y Centros de Asistencia Social para la calamidad pública, emergencias sanitarias o pandemias que impliquen riesgo en la salud de las familias, así como, para desastres naturales que impliquen riesgo en la vida y la salud de las personas en estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 19.- En casos de desastre o siniestro, como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios, **contingencias sanitarias** y otros fenómenos de la naturaleza por los que se causen daños a la población, el Organismo, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras dependencias y entidades a la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, promoverá la atención inmediata de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquéllos, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E.
LA MESA DIRECTIVA

JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE.

SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PROSECRETARIO EN
FUNCIONE DEPRIMER SECRETARIO.

ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2021.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat.**- Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 524

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma el Artículo 10 de la *Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- La Comisión deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez **cada tres meses**, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; y las decisiones sólo tendrán validez cuando sean tomadas por la mayoría de los asistentes a la sesión con derecho a voto, en caso de empate el Presidente o su suplente tendrá voto de calidad. La Comisión podrá sesionar en forma extraordinaria, cuando así se requiera.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación deberá hacerse la adecuación al Reglamento Interno de la Comisión de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del año 2021.

**A T E N T A M E N T E,
LA MESA DIRECTIVA**

**JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE.**

**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PROSECRETARIO EN
FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO.**

**ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2021.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat.**- Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 525

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma la fracción V del Artículo 2° del *Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados*, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2°.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- ACOSO LABORAL. - Conducta sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende, amedrenta o intimida; tales como, de manera enunciativa, pero jamás limitativa las siguientes: Designar los trabajos peores o más degradantes innecesarios, monótonos o repetitivos, sin valor o utilidad alguna; designar tareas por debajo de sus cualificaciones, habilidades o competencias habituales; no asignar ningún tipo de trabajo o Exceso del mismo; ejercer presión injustificada o establecer plazos imposibles de cumplir; tácticas de desestabilización como pueden ser cambios de puesto sin previo aviso, intentos persistentes de desmoralizar o retirar ámbitos de responsabilidad sin justificación; promover o realizar aislamientos social; Restringir las posibilidades de comunicación por parte del superior o de los compañeros; traslado a un puesto de trabajo aislado; Ignorar a la persona o no dirigirle la palabra; División entre compañeros de trabajo al enfrentarlos o confrontarlos; Ataques a la vida privada de la persona. Violencia física, Gritar o insultar, mortificar a otros miembros del personal con críticas negativas incesantes o privar de responsabilidades a los trabajadores que muestren grandes competencias o aptitudes profesionales. Evaluar su trabajo de forma inequitativa o de forma sesgada. Desvalorizar sistemáticamente su esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo otros factores o a terceros. Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes. Menospreciar o menoscabar personal o profesionalmente a la persona. Ningunear, ignorar, excluir. La descalificación en privado y en público de cualquier cosa trascendente o intrascendente que diga la persona acosada. La constante invitación a desarrollar otra actividad en otro centro de trabajo.

VI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E.
LA MESA DIRECTIVA

JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE.

SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PROSECRETARIO EN
FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO.

ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2021.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat.**- Rúbrica.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en términos del Artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, es que por causas especiales, hemos tenido a bien acordar el presente **Acuerdo Legislativo por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales del Pleno Legislativo, el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes**. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 16 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el "Acuerdo por el que se Expiden las Medidas Extraordinarias en Materia de Salubridad para Contener e Impedir la Transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y Reducir la Ocupación Hospitalaria en el Estado de Aguascalientes"; el cual en términos generales restringía toda actividad que no resultaba esencial, por el periodo del 17 al 30 de Noviembre de 2020.

2.- En fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó como precedente el contenido de la propuesta legislativa, relativa a la celebración de sesiones virtuales del Pleno Legislativo para el *Primer Período Ordinario, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes*.

3.- En fecha 16 de marzo de 2021, la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el que se refrendara el contenido previo en virtud de la presente propuesta legislativa, en este caso, relativa a la celebración de sesiones virtuales del Pleno Legislativo para el *Segundo Período Ordinario, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes*.

CONSIDERANDOS

I.- El Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, es competente para aprobar la celebración de Sesiones del Pleno Legislativo, fuera de los recintos oficiales, por causas especiales, como lo es la relativa a la mitigación de los contagios por el SARS-CoV2 (COVID-19).

II.- Atendiendo inmediata y prioritariamente aquellas medidas que coadyuven en la contención del virus, es que a través de un **ACUERDO LEGISLATIVO**, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, **autoriza la celebración de sesiones virtuales del Pleno Legislativo, el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes**.

Lo anterior por el ejercicio restante del referido Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes; salvo lo relativo a las Sesiones Solemnes conducentes; y ello sin menoscabo de que si la Junta de Coordinación Política lo estime conducente, alguna(s) sesión(es) puedan ser desahogadas de manera presencial, de acuerdo a los términos del citatorio respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos Diputados emitimos el presente, al tenor siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTICULO ÚNICO.- Los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en términos del Artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, es que ha tenido a bien acordar el presente **Acuerdo Legislativo por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales del Pleno Legislativo, el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

DECLARATORIA

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, autoriza la celebración de sesiones virtuales del Pleno Legislativo, por el ejercicio restante del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes. Lo anterior, salvo lo relativo a las Sesiones Solemnes conducentes; y sin que ello implique un menoscabo en el caso de que la Junta de Coordinación Política estime conducente, la celebración de alguna(s) sesión(es) de manera presencial, de acuerdo a los términos del citatorio que se expida para tal efecto.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 18 DE MARZO DE 2021

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA

ALEJANDRO GONZÁLEZ DÁVILA	ERICA PALOMINO BERNAL
PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN	ABDEL ALEJANDRO LUÉVANO NUÑEZ
AÍDA KARINA BANDA IGLESIAS	ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
MARTHA IMELDA GUTIÉRREZ DELGADO	SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
LILIANA NORIEGA SUÁREZ	MARÍA GUADALUPE CASAS LLAMAS
ROSA YCELA ARIAS PRIETO	NATZIELLY TERESITA RODRIGUEZ CALZADA
MA. GUADALUPE GUERRERO DELGADO	JORGE SAUCEDO GAYTÁN
SAÚL GARCÍA ALONSO	ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS	MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- FONDO AGUASCALIENTES

NORMAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE MUEBLES PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO AGUASCALIENTES.

Los Integrantes del **COMITÉ TÉCNICO** del fideicomiso denominado **FONDO AGUASCALIENTES**, mediante sesión celebrada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 41, fracción V de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, han tenido a bien expedir las **NORMAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE MUEBLES PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO AGUASCALIENTES** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes celebró en carácter de Fideicomitente, con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, con la comparecencia del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, un contrato mediante el cual constituyeron el Fideicomiso denominado "Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad de Aguascalientes", con el objeto de fomentar el desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

Que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Fideicomitente y la Fiduciaria suscribieron un Convenio Modificatorio al contrato mencionado a efecto de modificar su denominación para en lo sucesivo quedar como "Fondo Aguascalientes".

Que el día doce de agosto de dos mil dos, el Fideicomitente y la Fiduciaria suscribieron un nuevo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso referido, mediante el cual se modificaron y reexpusieron diversas cláusulas del mismo.

Que con arreglo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, el patrimonio de los fideicomisos públicos, considerados o no como entidades paraestatales, no forman parte de los bienes propiedad del Estado, por lo que los procedimientos de enajenación se realizarán en estricto apego a las formalidades contenidas en los contratos de fideicomiso.

Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley para el Control de las Entidades del Estado de Aguascalientes, es facultad del Comité Técnico de este fideicomiso el expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del fideicomiso que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo.

Que con el objeto contar con las bases o lineamientos, llevar un registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles patrimonio del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes, el presente Comité Técnico considera pertinente expedir las presentes Normas y con ello robustecer la normatividad que regula el patrimonio fideicomitado en beneficio de su debida y correcta disposición conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y demás normatividad jurídica aplicable.

Por lo anterior expuesto y fundado, se expiden las siguientes:

NORMAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE MUEBLES PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO AGUASCALIENTES.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. Las presentes Normas Generales son de carácter obligatorio y de observancia general para todos los servidores públicos del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes o que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de uno o más bienes muebles propiedad o al servicio del Fideicomiso.

ARTÍCULO 2º. Son objeto de las Normas Generales los bienes muebles propiedad y/o al servicio del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes, en cuanto a su registro, control, transferencia, uso, resguardo, custodia, daño, baja y disposición final; las revisiones y la determinación de las responsabilidades administrativas; así como, establecer las disposiciones a que deberán sujetarse los servidores públicos del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes o que sean resguardantes o usuarios de los bienes muebles objeto de estas Normas.

ARTÍCULO 3º. Para efectos de estas Normas Generales se entiende por:

- I. **Almacén:** El Almacén General del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes donde se resguardan bienes muebles del mismo;
- II. **Avalúo:** Es el resultado del proceso de estimar en dinero el valor de un bien mueble a una fecha determinada, en el que se indica su valor tomando como base sus características físicas, su ubicación y su uso, mediante una investigación formal y análisis de mercado realizado por un perito, público o privado, en la materia.
- III. **Baja:** La separación de un bien mueble del patrimonio del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes;
- IV. **Bien mueble:** Todo aquel que puede trasladarse fácilmente de un lugar a otro, así como el que se haya considerado como inmueble y que recobre su calidad de mueble, cuando se separe del inmueble o del uso a que esté destinado conforme lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Aguascalientes;
- V. **Bienes no útiles:** Aquellos:

- a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
- b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
- c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
- d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;
- e) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento;
- f) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas, y
- g) Que el Director General del Fondo Aguascalientes, a su juicio, determine con tal carácter.

- VI. **Comité Técnico:** Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes;
- VII. **Director General:** El Director General del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes;
- VIII. **Dictamen:** El documento en el que se describe el bien y se exponen las razones que motivan su no utilidad, así como en su caso el reaprovechamiento parcial;
- IX. **Disposición final:** Acto a través del cual se determina la situación patrimonial de un bien mueble que será según las circunstancias de cada caso, la transferencia, donación, enajenación o destrucción, sin que lo anterior se considere de manera estricta en el orden descrito;
- X. **Enajenación:** La transmisión de dominio de la propiedad de un bien mueble;
- XI. **Fondo Aguascalientes:** Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes;
- XII. **Inventario Global:** El documento emitido por el Director General, persona por éste designada o a la que le haya delegado la función o que en su ausencia ocupe dicho cargo, en el que se describen a detalle las características de la totalidad de los bienes muebles, identificados por el número de inventario asignado en su registro inicial, adscritos al Fondo Aguascalientes, y constituye en sí el resguardo general de la misma;
- XIII. **Levantamiento:** Es el acto mediante el cual el verificador inscribe un bien mueble en el documento que hace las veces de resguardo temporal, el cual contiene la descripción general del bien mueble, el número de inventario correspondiente, y en su caso, el nombre del proveedor y número de la factura o descripción del documento que acredite la legítima propiedad de los bienes muebles a favor del Fondo Aguascalientes;
- XIV. **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;
- XV. **Normas Generales:** Las Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes;
- XVI. **Pensión:** El almacén general de los vehículos propiedad o al servicio del Fondo Aguascalientes, que no han terminado su vida útil y no están bajo resguardo de un servidor público;
- XVII. **Registro:** La captura en el sistema informático para el control de inventarios, de la información del bien mueble descrita en el levantamiento;
- XVIII. **Resguardante:** Servidor público adscrito al Fondo Aguascalientes o a otra entidad paraestatal, custodio de un bien mueble y cuya responsabilidad respecto del mismo ha quedado registrada mediante su firma en el resguardo interno correspondiente;
- XIX. **Resguardo interno:** Documento expedido por el Director General o por persona a la que designe o le delegue dicha función o que en su ausencia desempeñe dicho cargo, que contiene la descripción general de uno o más bienes muebles, identificados por su número de inventario y el nombre del resguardante;
- XX. **Servidores públicos:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Fondo Aguascalientes, y

- XXI. Usuario:** El servidor público adscrito al Fondo Aguascalientes o a otra entidad paraestatal que utilice de manera temporal o permanente un bien mueble, propiedad o al servicio del Fondo Aguascalientes, siempre inherente a la función que desempeña, corresponsable de la custodia del mismo.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 4º. Corresponde al Director General o de la persona a la que le delegue facultades para tal efecto o de la persona que en su ausencia ocupe dicho cargo, lo siguiente:

- I. Realizar el cotejo de las características físicas, como marca, modelo, serie, color, entre otras, de los bienes muebles registrados en el sistema, previo a atender dicha solicitud contra lo descrito en la factura que ampara la adquisición de los mismos, o en el documento que acredite la legítima propiedad a favor del Fondo Aguascalientes;
- II. Verificar e inspeccionar que las características de los bienes muebles registrados coincidan realmente con los bienes;
- III. Verificar que el número de inventario asignado en el listado coincida con el descrito en la etiqueta de código de barras, antes de etiquetar un bien mueble de nueva adquisición;
- IV. Llevar el inventario de la totalidad de los bienes muebles autorizados para registro, relacionados en la factura o documento que acredite la legítima propiedad a favor del Fondo de Aguascalientes;
- V. Resguardar la factura original o, en su caso, el documento que acredite la legítima propiedad a favor del Fondo Aguascalientes de los bienes muebles que se registren;
- VI. Mantener, en forma segura y organizada, la documentación que ampara la propiedad de los bienes muebles inventariados como activo fijo, de manera tal que permita su localización de forma expedita;
- VII. Practicar revisiones, para corroborar existencia, buen uso, correcta ubicación y resguardos internos actualizados de los bienes muebles;
- VIII. Elaborar el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles;
- IX. Verificar las características físicas y técnicas de los bienes muebles recibidos a entera satisfacción, antes de su registro; esta actividad se debe realizar previo a la solicitud del trámite de verificación del registro de los bienes muebles adquiridos;
- X. Efectuar la verificación del registro de los bienes muebles inventariables adquiridos;
- XI. Designar al resguardante de los bienes muebles y asegurar su custodia y buen uso mediante la elaboración y firma del resguardo interno, estando en primer lugar el mismo como tal;
- XII. Mantener constantemente actualizados los resguardos internos, firmados conforme a los cambios de resguardante o ubicación que se vayan presentando;
- XIII. Supervisar el correcto uso y estado de conservación de los bienes muebles bajo resguardo interno, responsabilidad y custodia de los resguardantes o usuarios;
- XIV. Presentar las denuncias correspondientes ante autoridad competente en los términos de la Ley de Responsabilidades y la Ley para el Control de las Entidades;
- XV. Atender y dar todas las facilidades para la práctica de revisiones, supervisiones e inspecciones.
- XVI. En general, vigilar y aplicar lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, lineamientos o bases dadas por el Comité Técnico, las presentes Normas y demás disposiciones jurídicas aplicables, que regulen en materia de administración y disposición de recursos patrimonio del Fondo Aguascalientes.

ARTÍCULO 5º. Tratándose de vehículos, el Director General, la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, deberá tener un expediente por cada uno, el cual contendrá los siguientes documentos:

- I. El levantamiento y resguardo interno debidamente firmado;
- II. La factura original o, en su caso, el documento que acredite la legítima propiedad del vehículo a favor del Fondo Aguascalientes;
- III. Copia de la tarjeta de circulación, y
- IV. Fotografías en perspectiva de frente, atrás, del lado izquierdo y derecho.

ARTÍCULO 6º. Para que proceda el alta y registro de los bienes muebles de nueva adquisición, el Director General, la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, debe verificar que los bienes muebles a registrar cumplan con la marca, calidad, funcionalidad y todas las características técnicas solicitadas, así como la recepción a satisfacción de éstos por parte del área solicitante.

Cuando se trate de bienes muebles compuestos por varios artículos, éstos se deberán describir a detalle en la solicitud y, de ser posible, anexas fotografías.

Tratándose de bienes inventariables cuya adquisición se genere para sustituir o agregar valor a un bien mueble, considerado como activo fijo, el hecho deberá ser informado al Director General o a la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo para los efectos conducentes.

Tratándose de vehículos, se deberá realizar la revisión física del mismo, mediante el llenado del formato correspondiente al momento de ser entregado al resguardante.

ARTÍCULO 7º. Los servidores públicos que por su interés deseen hacer uso en su área de trabajo de bienes muebles de su propiedad, deberán solicitar por escrito al Director General o a la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, la autorización para ello, de ser aprobada éste, procederá al registro del bien mueble.

El Fondo Aguascalientes, el Director General, la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de los bienes muebles propiedad de los servidores públicos que sufran, por cualquier causa, un daño parcial o total. El posible robo, mal uso o cualquier situación adversa al bien mueble, será por cuenta y riesgo del servidor público.

CAPÍTULO III DEL USO, RESGUARDO Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 8º. Es responsabilidad de todo resguardante y usuario de un bien mueble, hacer buen uso de éste, en apego al manual de instrucciones del fabricante o a las indicaciones generales de uso, con el fin de garantizar su adecuado desempeño.

ARTÍCULO 9º. Quien haga caso omiso a las instrucciones de uso, incurrirá en negligencia, y en consecuencia en responsabilidad de conformidad con la Ley de Responsabilidades. El resguardante o usuario, cuando así lo requieran, deberán solicitar del Director General la asistencia y asesoría para el correcto uso.

ARTÍCULO 10. Queda estrictamente prohibido utilizar los bienes muebles en actividades de carácter particular; dentro o fuera del horario laboral y de los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 11. Los bienes muebles que se ubiquen en las áreas de trabajo del Fondo Aguascalientes y que no estén registrados en el Inventario Global, se entenderán propiedad de éste, hasta que no se demuestre documentalmente lo contrario.

ARTÍCULO 12. Es responsabilidad de todo resguardante y usuario de bienes muebles lo siguiente:

- I. Firmar el resguardo interno de los bienes muebles, que tenga asignados bajo su resguardo, responsabilidad y custodia;
- II. Tratándose de vehículos, al momento del inventario físico de éste, el resguardante deberá entregar copia de la licencia de conducir vigente y adecuada al tipo de vehículo que conduzca, debiendo

observar estrictamente las Leyes, estas Normas Generales y, en general, todas aquellas disposiciones legales del Estado en materia de tránsito;

- III. Hacer buen uso, garantizar la custodia y solicitar en tiempo y forma el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su resguardo o uso;
- IV. Utilizar única y exclusivamente los bienes muebles para las funciones operativas propias del área al que esté adscrito;
- V. Reportar al Director General, o persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, sobre cualquier desperfecto que sufra o se ocasione a los bienes muebles bajo su resguardo o uso, inmediatamente que tome conocimiento del hecho, en el entendido de que el término para hacerlo no deberá exceder de tres días hábiles;
- VI. Reportar al Director General, a la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, y presentar ante la autoridad competente, la denuncia de daño o robo que sufran o se ocasione a los bienes muebles inmediatamente que tome conocimiento del hecho, en el entendido de que el término para hacerlo no deberá exceder de tres días hábiles;
- VII. Programar, de común acuerdo con el Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, la revisión y el mantenimiento preventivo del o los vehículos a su resguardo o uso;
- VIII. Reportar al Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo cuando el o los vehículos, por cualquier motivo, dejen de funcionar o sufran alguna descompostura, informando la ubicación de los mismos;
- IX. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de limpieza y presentación;
- X. Mantener siempre en los vehículos, la bitácora de uso diario descrita en el artículo 23, fracción VIII de las presentes Normas Generales, así como llenar la información solicitada por cada cambio de usuario;
- XI. Cuando un vehículo, por motivos de trabajo deba circular fuera del Estado, el servidor público comisionado para su uso, deberá tener especial cuidado en confirmar que el vehículo está en condiciones óptimas de uso, que cuenta con la herramienta básica, que trae llanta de refacción, póliza de seguro y el original de la tarjeta de circulación, y;
- XII. En general mantener en buen estado de conservación, mantenimiento y uso de los bienes muebles a su resguardo y uso.

ARTÍCULO 13. Cuando un vehículo que por la operatividad del área a la que está adscrito deba ser usado por varios servidores públicos de la misma área, el Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, deberá generar un documento interno, que hará las veces de resguardo, en el que se describan el nombre, puesto y firma de cada uno de los usuarios del vehículo en cuestión, puntualizando que, al hacer uso del mismo, adquieren una responsabilidad compartida con el resguardante directo del vehículo.

Quando así se requiera, se podrá hacer el préstamo de vehículos entre las diferentes áreas del Fondo Aguascalientes y/o de aquellos que den uso a los mismos, debiendo el Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, generar un documento interno como el que se describe en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 14. Cuando el resguardante y/o el usuario, por motivos válidos, se tengan que ausentar de sus labores por un periodo mínimo de una semana, tendrán las siguientes alternativas para el resguardo del vehículo asignado, a través del Director General:

- I. Reasignar temporalmente la unidad dentro de la misma área operativa, a través del Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo; o
- II. Resguardar el vehículo en cualquiera de los estacionamientos designados para dicho propósito, a través del Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo.

ARTÍCULO 15. Todos los vehículos propiedad o al servicio del Fondo Aguascalientes, portarán calcomanías las cuales permitan identificar que le pertenecen, éstas deberán contener las características para ello dispuestas como imagen de identificación institucional.

Se exceptúa de portar las calcomanías antes referidas, a los vehículos que por sus funciones no sea conveniente identificarlos, previa autorización del Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, así como los vehículos adquiridos por adjudicación judicial, si no se les da uso.

Queda prohibido desprender, retirar, remover, rasgar o dañar de manera parcial o total las calcomanías de identificación oficial, de comprobarse que el resguardante o usuario del vehículo ha incurrido en estos casos, el infractor será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 16. El Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo verificará que los consumos de combustible guarden proporción con las distancias reportadas por el odómetro de los vehículos y éstas sean acordes a las actividades operativas que realizan cada usuario y/o resguardante.

Si los peritos mecánicos o el personal autorizado por el Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, determinan que por causas imputables al resguardante y/o al usuario del vehículo, el odómetro de éste ha sido dañado y/o alterado, se procederá conforme a lo que establece la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 17. Queda prohibido que los vehículos propiedad del Fondo Aguascalientes, circulen fuera de los límites del Estado, salvo con el permiso de circulación correspondiente, el cual deberá ser expedido por el Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo. En el permiso de circulación deberá señalarse la descripción general del vehículo, el motivo y destino del viaje, el nombre del servidor público comisionado, el periodo de días y el horario que permanecerá en comisión fuera del Estado, para lo cual el Director General deberá llevar un registro consecutivo de los permisos otorgados.

ARTÍCULO 18. Los vehículos que pueden circular fuera del horario establecido son:

- I. Los que cuenten con permiso de circulación vigente y autorizado;
- II. El asignado al Director General, persona a la que le delegue sus funciones o en su ausencia ocupe su cargo, y
- III. Los autorizados por el Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo.

El servidor público que infrinja estas disposiciones, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 19. Los vehículos propiedad o al servicio del Fondo Aguascalientes, deberán portar ambas placas de circulación, si se comprueba la falta de una o ambas, cualquiera que sea el motivo, deberá procederse de la siguiente manera:

- I. El resguardante o el usuario responsable deberán informar el hecho al Director General o a la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo y solicitarle copia certificada de la factura o documento que acredite la legítima propiedad a favor del Fondo Aguascalientes, correspondiente al vehículo que sufrió la pérdida de la o las placas de circulación para interponer la denuncia de hechos ante la autoridad competente;
- II. El Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, deberá de expedir o hacerse de una copia certificada de la factura o documento que acredite la legítima propiedad a favor del Fondo Aguascalientes del vehículo en cuestión;
- III. El resguardante y/o el usuario responsable de la pérdida o extravío de la o las placas de circulación del vehículo, dispone de tres días hábiles, a partir de la fecha en que reciba la copia certificada de la factura o documento que acredite la legítima propiedad a favor del Fondo Aguascalientes, para interponer la denuncia de hechos ante la autoridad competente, de lo contrario se procederá conforme lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades;

- IV.** El Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, procederá a la reposición de la o las nuevas placas de circulación, anexando el original de la denuncia, fotografías de la parte delantera y trasera del vehículo, y el número de serie del mismo, para que proceda la baja de las placas anteriores y el alta de las nuevas.

ARTÍCULO 20. Cuando se compruebe que las placas de circulación fueron retiradas y se superpusieron otras que no corresponden al vehículo, se procederá contra quien resulte responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 21. Todo vehículo propiedad del Fondo Aguascalientes en uso, deberá contar con seguro automotriz vigente con cobertura por responsabilidad civil, que incluya daños a terceros y gastos médicos, como mínimo.

ARTÍCULO 22. El resguardante y el usuario responsable de un vehículo deberán resguardarlo en:

- I.** Los estacionamientos designados por el Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, la responsabilidad del posible robo del vehículo será por cuenta y riesgo del resguardante o del usuario, siempre y cuando la póliza contratada contemple tal acontecimiento, no así por los daños y perjuicios causados al vehículo, o
- II.** En estacionamientos públicos que a juicio del usuario y/o resguardante, cuenten con las medidas de seguridad necesarias para su buen resguardo y custodia.

ARTÍCULO 23. Es responsabilidad del Director General, o a la que al efecto le delegue sus facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo y/o de aquellos que le den uso, respecto de los vehículos:

- I.** Revisar constantemente las condiciones generales de los vehículos y que éstos se encuentren siempre en óptimo estado para su uso;
- II.** Ocuparse de que se le dé mantenimiento, por el desgaste natural y normal del vehículo, o por causas que no sean imputables al usuario;
- III.** Verificar que los vehículos obligados a portar calcomanías, cuenten con éstas y se conserven en buen estado;
- IV.** En caso de que se requiera el cambio de motor o de alguna autoparte en la que esté inscrita la identificación del vehículo, tal como número de serie o registro de importación, se hace necesario dar aviso de tal acontecimiento al Director General o a la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo;
- V.** Cuando a un vehículo se le expida un permiso para circular fuera del Estado, se deberá tener especial cuidado de revisar que el vehículo esté en condiciones óptimas de uso para circular en carretera y confirmar que cuenta con la herramienta básica, llanta de refacción, póliza de seguro y el original de la tarjeta de circulación;
- VI.** Proveer al resguardante y al usuario de cada vehículo lo siguiente:
 - a)** Copia de la tarjeta de circulación.
 - b)** Copia de la póliza de seguro, incluyendo el número de teléfono del ajustador.
 - c)** Información alusiva de que hacer en caso de accidente.
 - d)** Señalar el horario autorizado para circular y los lugares designados para el resguardo del vehículo.
- VII.** Llevar bitácora de servicio por cada vehículo, programando y convocando el mantenimiento preventivo requerido;
- VIII.** Establecer por vehículo, bitácora de uso diario en donde se asiente el día, la hora, el nombre del resguardante y/o del usuario, el kilometraje inicial y final por cada cambio de usuario;
- IX.** Integrar y mantener actualizado en un expediente unitario, el resguardo interno del vehículo, la tarjeta de circulación, la póliza de seguro, copia de la licencia de conducir vigente del usuario y/o resguardante, el levantamiento inicial, anual o por transferencia, así como las bitácoras descritas en las fracciones VII y VIII de este artículo;

- X. Determinar la viabilidad presupuestal, en relación a los gastos requeridos por cada vehículo;
- XI. Analizar el costo beneficio de reparación de cada vehículo;
- XII. Realizar correctamente la asignación presupuestal de cada vehículo en función de cada área;
- XIII. Realizar una revisión física de las unidades que integran el parque vehicular del Fondo Aguascalientes por lo menos una vez al año;
- XIV. Otorgar los permisos de circulación correspondientes;
- XV. Las demás que le sean conferidas por estas Normas Generales y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24. El Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo tratándose de vehículos, deberá:

- I. Gestionar los trámites de las placas de circulación, control y tenencia vehicular, altas y bajas de los vehículos;
- II. Recibir para conocimiento, los avisos de circulación de los vehículos propiedad del Fondo Aguascalientes, cuando se requiera circular fuera de horario de trabajo o de los límites del Estado de Aguascalientes, y
- III. Requerir a los resguardantes y/o usuarios que, cuando existan daños causados a las unidades por imprudencia, negligencia u omisión, por parte del resguardante y/o usuario, indemnice al Fondo Aguascalientes.

ARTÍCULO 25. El Director General, la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, antes de tramitar la baja definitiva de un servidor público de la plantilla del Fondo Aguascalientes, debe verificar que el mismo entregue todos los bienes muebles que tiene bajo su resguardo o uso, y en caso de incumplimiento proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de las presentes Normas Generales; solventado el trámite, entregar al servidor público saliente una copia del original del cambio de resguardo interno.

De no dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Director General, la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, por su omisión, asumirá la responsabilidad de resarcir el daño o pérdida ocasionados a los bienes muebles.

ARTÍCULO 26. Es requisito indispensable, para que se proceda a realizar el trámite del finiquito de un servidor público que cause baja definitiva de la plantilla del Fondo Aguascalientes, haber recibido por parte del Director General o de la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, copia del original del resguardo interno de bienes muebles debidamente cancelado.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 27. Autorizada la entrega de bienes muebles, es responsabilidad del resguardante firmar el resguardo de éstos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos.

ARTÍCULO 28. Los bienes muebles pueden ser transferidos por así convenir a los intereses del área o por la separación de cargo del resguardante, siempre y cuando éstos se transfieran al personal del mismo Fondo Aguascalientes, previa autorización del Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo.

ARTÍCULO 29. Los bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación ya no sean adecuados o resulte inconveniente su utilización, deben ser considerados como obsoletos y transferidos al Almacén y/o a la Pensión según corresponda, previa solicitud ante el Director General la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, una vez autorizada, éstos deberán ser depositados en el Almacén y/o en la Pensión en un plazo no mayor a cinco días hábiles, de lo contrario la autorización perderá su vigencia, obligando al interesado a presentar una nueva solicitud por el mismo medio.

ARTÍCULO 30. Los bienes muebles de desecho deben ser transferidos al Almacén y/o a la Pensión, según corresponda, mediante la solicitud ante el Director General, la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, emitiendo escrito bajo protesta de decir verdad respecto de la situación física y técnica que guardan éstos. La transferencia deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción de la autorización, de lo contrario la autorización perderá su vigencia, obligando al interesado a presentar una nueva solicitud por el mismo medio.

ARTÍCULO 31. Los bienes muebles averiados, por regla general deberán ser reparados con cargo del Fondo Aguascalientes, en su caso, haciendo efectivas las garantías, siempre y cuando el daño ocasionado no derive de una negligencia de parte del resguardante y/o del usuario, cuidando que el costo de la inversión, guarde proporción con el valor del bien mueble.

Cuando se determine por parte del Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, la inconveniencia de reparar un bien mueble averiado, éste podrá ser transferido al Almacén o a la Pensión, según corresponda.

Cuando se haga efectiva una garantía y el proveedor entregue un bien mueble nuevo, el Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, procederá a otorgar el visto bueno, su registro y el etiquetado. Tratándose de vehículos, ya sea por la entrega de un vehículo nuevo o la reposición del motor, además de lo anterior, se deberá entregar la factura que acredite la legítima posesión del nuevo bien, acto seguido, se deberá actualizar los datos.

ARTÍCULO 32. Efectuadas las transferencias al Almacén o a la Pensión, el Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, procederá a actualizar los inventarios del Fondo Aguascalientes, dando de baja los bienes muebles transferidos, anotando como referencia los números de autorización y de entrada.

ARTÍCULO 33. Efectuadas las transferencias a que se refiere el artículo 29 de las presentes Normas Generales, el Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, procederá a actualizar los resguardos internos de los bienes muebles.

ARTÍCULO 34. Es responsabilidad del Director General, de la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, presentar ante el Comité las bajas de los bienes muebles que se encuentren en situación de obsoletos, averiados o de desecho.

ARTÍCULO 35. Corresponde al Director General, a la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, lo siguiente:

- I. Verificar físicamente que los bienes muebles que son presentados para su transferencia, corresponden a lo registrado en el sistema;
- II. Autorizar las solicitudes de baja de bienes muebles mediante la asignación del folio correspondiente, y
- III. Actualizar el Inventario Global de bienes muebles transferidos.

CAPÍTULO V DEL DAÑO A LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 36. Todo resguardante será responsable y custodio directo de los bienes muebles del Fondo Aguascalientes que tenga asignados, por lo tanto, la reparación de los daños causados o la pérdida de éstos, será en primera instancia responsabilidad de éste, el cual procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción V de las presentes Normas Generales.

Todos los bienes muebles que forman parte intrínseca de un inmueble, propiedad del Fondo Aguascalientes, serán responsabilidad exclusiva del Director General, o de la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, y/o de quien tengan en custodia el inmueble.

ARTÍCULO 37. El Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, evaluará las causas que ocasionaron el daño, robo o extravío, y determinará si existió negligencia o dolo por parte del resguardante o usuario y si pudo haberse

evitado ya que, de confirmarse estos supuestos, procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de las presentes Normas Generales.

Si el Director General, con base a las investigaciones que practique, determina que a su juicio el resguardante o usuario de un bien mueble que sufrió un daño, robo o extravío, no actuó con negligencia o dolo, realizará las siguientes acciones:

- I. No dar inicio a procedimiento administrativo alguno para responsabilizar al resguardante o usuario de un bien mueble que fue objeto de un daño, y
- II. Evaluar la conveniencia de reparar o sustituir el bien mueble dañado con recursos públicos.

ARTÍCULO 38. Cuando el Director General informe respecto de los bienes muebles que presenten daño ajeno al uso normal, a las inclemencias del tiempo o que se presuma fueron robados, deberá levantar los reportes correspondientes y la denuncia o querrela, ante la autoridad competente, ésta en su caso, la que debe contener la descripción a detalle, del nombre del resguardante, y las características de los bienes muebles en cuestión.

El Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, asumirá por su omisión, la responsabilidad de resarcir el daño o robo o extravío, mediante la reparación o reposición de los bienes muebles dañados o robados o extraviados.

ARTÍCULO 39. Los avisos de daño que le sean presentados a la autoridad competente, con base a la información recibida del Director General o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, serán analizados, y de encontrarse que sí existen elementos para responsabilizar al resguardante o usuario, se deberá proceder en su contra.

La reposición de un bien mueble deberá ser, de ser posible y preferentemente, por otro de idénticas características en cuanto a marca, calidad y funcionalidad, que a criterio del Director General o de la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, reúna tales condiciones.

ARTÍCULO 40. Tratándose de siniestro a un vehículo propiedad del Fondo Aguascalientes o al servicio de del mismo, el Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, deberá comunicar el hecho del referido siniestro a la compañía de seguros, a más tardar a los tres días hábiles posteriores al mismo.

Si alguno de los eventos se suscita fuera del horario de trabajo y fuera de los límites del Estado, el responsable del vehículo deberá dar aviso al ajustador de la compañía de seguros, a la Dirección de Vialidad Local y/o a la autoridad competente, según sea el caso.

ARTÍCULO 41. Es obligación del usuario de un vehículo portar permanentemente la licencia de conducir vigente, así como copia de la póliza de seguro vigente ya que, de no cumplir con esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que por su omisión, ocasione al vehículo.

ARTÍCULO 42. Está prohibido, retirar o cambiar cualquier parte de un vehículo, ya sea de manera temporal o permanente, de comprobar que un vehículo ha sufrido cambios en relación a los actos referidos, se procederá contra el resguardante, el usuario o quien resulte responsable, aplicándose las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 43. En caso de accidente vial, está prohibido que el resguardante o usuario del vehículo realice cualquier maniobra o movimiento con el vehículo siniestrado, salvo por instrucciones de la autoridad competente, debiendo informar de tal instrucción al ajustador de la compañía de seguros, además, está estrictamente prohibido que el resguardante o usuario del vehículo en cuestión celebre convenio alguno, siendo el Director General o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, o persona que cuente con poder suficiente otorgado por la Institución Fiduciaria para tal efecto.

ARTÍCULO 44. En caso de la pérdida total de un vehículo por siniestro y que esta sea responsabilidad del resguardante o usuario, se le impondrá como sanción al servidor público el resarcir el daño ocasionado al Fondo Aguascalientes, determinándose el valor de la unidad en base al valor de venta descrito en la Guía EBC Oficial de Información a Comerciantes en Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (libro Azul), al día del siniestro.

A la pérdida total del vehículo siniestrado y determinada por la compañía de seguros contratada, el Director General realizará los trámites conducentes para dar de baja el vehículo del inventario y ceder los derechos de las facturas que acrediten la propiedad del vehículo a nombre de la compañía de seguros contratada.

ARTÍCULO 45. Cuando se ocasione un daño a los bienes muebles, por negligencia, dolo o mal uso del resguardante o usuario, el Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo exigirá el resarcimiento del mismo al resguardante o usuario, de negarse éste, se presentará denuncia ante la autoridad competente con todos los elementos de prueba que sustenten la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público, en términos de la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO VI DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 46. En los casos que de acuerdo al dictamen respectivo no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble no útil y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su enajenación.

ARTÍCULO 47. Efectuada la enajenación, el Director General, o la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo procederá a la baja definitiva separando los bienes muebles propiedad del Fondo Aguascalientes de los inventarios correspondientes, mediante la cancelación de sus registros.

ARTÍCULO 48. Corresponde al Director General, previa autorización e instrucción que al efecto le señale el Comité Técnico, autorizar la disposición final de aquellos bienes muebles, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, costeables, útiles o funcionales para el servicio, resulte inconveniente seguirlos utilizando, o bien cuando se hubieren perdido, siniestrado o destruido, la cual será, según las circunstancias que concurran en cada caso, la enajenación, donación o la destrucción, sin que lo anterior se considere de manera estricta en el orden descrito en el que se determine.

CAPÍTULO VII DE LAS ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 49. En cuanto a la enajenación de los bienes muebles, sea gratuita u onerosa, se llevará a cabo en estricto apego a las formalidades contenidas el Contrato de Fideicomiso, en las presentes Normas Generales, así como en las bases o lineamientos que para tal efecto emita se emitan.

Los ingresos que se obtengan por las enajenaciones, pertenecerán al Fondo Aguascalientes.

ARTÍCULO 50. Tratándose de la extinción del Fondo Aguascalientes, la disposición final de bienes muebles se debe realizar conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en su caso, en el Decreto en que se ordene la misma en tanto esté en apego al Contrato de Fideicomiso, y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 51. Se prohíbe expresamente participar en algún proceso de enajenación a las personas que hayan intervenido en la adquisición de los mismos, ya sea que hayan participado como funcionarios públicos o miembros del Comité Técnico y/o como enajenantes de dichos bienes a favor del Fideicomiso.

Asimismo, las enajenaciones a que se refiere este capítulo no podrán realizarse a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dichas enajenaciones, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto en este párrafo serán nulas y causa de responsabilidad.

Los servidores públicos que no se encuentren en los supuestos señalados en el párrafo anterior, y contando con la autorización del Director General podrán participar en las licitaciones públicas de los bienes muebles al servicio del Fondo Aguascalientes, que éstas determinen enajenar.

ARTÍCULO 52. Las excepciones para enajenar los bienes muebles sin sujetarse a la Licitación Pública son los siguientes:

- I. Mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, previa autorización del Comité Técnico;

- II. Cuando se presenten condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles o situaciones de emergencia a consideración del Comité Técnico, según los datos dados por el Director General, la persona por él designada o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo;
- III. No existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas, y
- IV. Cuando el valor de éstos en su conjunto no exceda del equivalente a cinco mil ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente.

ARTÍCULO 53. De determinarse efectuar la enajenación por Licitación Pública, el Director General o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, con base a lo acordado por el Comité Técnico, tramitará y resolverá.

La Licitación Pública se realizará mediante Convocatoria y Bases que expida el Fondo Aguascalientes, a través del Director General, la persona a la que al efecto le delegue facultades o la que en su ausencia ocupe su cargo, mismas que estarán a disposición de los interesados de manera gratuita o al valor que se le dé.

La publicación de la Convocatoria, así como sus modificaciones, si las hubiera, será publicada en el Periódico Oficial del Estado; y por cualquier otro medio que permita su difusión.

- I. La Convocatoria para Licitación Pública debe contener al menos:
 - a) El nombre del Fondo Aguascalientes;
 - b) Descripción, condición física y ubicación del bien mueble;
 - c) Precio base del bien mueble, conforme al avalúo;
 - d) Forma en que se deberá realizar el pago;
 - e) Lugar, fecha, horario y condiciones requeridas para mostrar fotografías, catálogos o para que los interesados tengan acceso al sitio en que se encuentra resguardado el bien mueble para su inspección física, cuando proceda;
 - f) Lugar y fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria;
 - g) Lugar, fecha y hora del acto de presentación de propuestas;
 - h) Lugar, fecha y hora para la celebración del acto del fallo;
 - i) Criterios para la evaluación de las propuestas y la adjudicación;
 - j) Forma y monto de la garantía de seriedad de ofertas y de cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato de compraventa que, en su caso, deberán otorgar los interesados.
 - k) La existencia, en su caso, de gravámenes, limitaciones de dominio, o cualquier otra carga que recaiga sobre el bien.
 - l) La indicación de que no podrán participar quienes se encuentren en los siguientes supuestos:
 - 1. Los servidores públicos que intervenga en cualquier forma en el proceso de licitación, que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
 - 2. Quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo conforme a la Ley de Responsabilidades, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - 3. Aquellos proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de contrato en más de una ocasión, asimismo no se recibirán propuestas de aquellos que hayan incumplido contratos con la Administración Pública Estatal, cualquiera que hubiese sido el procedimiento y la causa que dio origen al incumplimiento;
 - 4. Quienes por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia o alguna entidad de la Administración Pública del Estado.
- II. Las Bases para el procedimiento de Licitación Pública estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta cinco días naturales previos al acto de presentación de propuestas y contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Referencia exacta de la Convocatoria a la cual corresponden las mismas;
 - b) Características, condición física y ubicación del bien;
 - c) Forma y lugar en que se deberá realizar el pago;
 - d) Fecha límite de inscripción a la Licitación Pública;
 - e) Forma y monto de la garantía de seriedad de ofertas y de cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los contratos de compraventa que, en su caso, deberán otorgar los interesados;
 - f) Documentos con los cuales se acreditará la personalidad jurídica del interesado;
 - g) Instrucciones para la elaboración y presentación de las propuestas, haciendo mención de que deberán de ser en firme;
 - h) Los criterios claros y detallados para la adjudicación del bien mueble;
 - i) Forma y términos para la formalización de la operación de entrega del bien mueble, en el entendido de que los gastos y maniobras necesarias para la entrega-recepción del bien mueble, así como los que se desprendan del traslado de éstos desde el lugar de entrega hasta el almacenaje final, correrán por cuenta del adquiriente;
 - j) El señalamiento de las causas y motivos de descalificación en el procedimiento;
 - k) La indicación de que ninguna de las condiciones de las Bases y las propuestas presentadas, son negociables;
 - l) La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos previstos en el inciso l) de la fracción anterior;
 - m) El medio a través del cual se dará a conocer el fallo;
 - n) Plazos para llevar a cabo el proceso, y
 - o) Cualquier otra que de acuerdo a la naturaleza de los bienes o su condición de venta señale el Fondo Aguascalientes.
- III. El Fondo Aguascalientes, a través de su Director General, o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo determinará y retendrá las garantías que se hubieren presentado, hasta que se emita el fallo. A partir de esa fecha, procederá a la devolución de las garantías a cada uno de los interesados, salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el bien mueble, misma que se retendrá como garantía de cumplimiento de la obligación y podrá aplicarse como parte del precio de venta.
- IV. Los actos de presentación y de apertura de propuestas se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:
- a) Los licitantes entregarán sus propuestas en sobre cerrado en forma inviolable, o de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, inciso g) del presente artículo, que garanticen la confidencialidad de las propuestas hasta el acto de apertura;
 - b) La apertura de las propuestas se realizará en Junta Pública o según se determine en las Bases;
 - c) El Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, en el plazo al efecto dado en las Bases, procederá a la evaluación de las mismas, debiendo tomar en cuenta la mejor propuesta económica presentada. Concluido el análisis de las propuestas, procederá a emitir el fallo;
 - d) El fallo se dará a conocer por el mismo medio en que se hubiera hecho la convocatoria o en Junta Pública o según se determine en las Bases, haciendo del conocimiento el ganador y el monto de la propuesta ganadora. Asimismo, en su caso, se deberá informar a las demás personas interesadas, que sus propuestas fueron desechadas y las causas que motivaron tal determinación, a la dirección electrónica dispuesta para ello, por correo certificado con acuse de recibo y/o por los medios que para tal efecto determine el Fondo Aguascalientes a través del Director General o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo;
 - e) El Director General o a la que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, levantará acta en la que se dejará constancia de la participación de los licitantes, del monto de sus propuestas, de las propuestas aceptadas o desechadas, de las razones por las que en su caso fueron desechadas, del precio base, del nombre del ganador por cada bien, del importe obtenido por cada venta, así como de aquellos aspectos que en su caso sean relevantes y dignos de consignar en dicha acta; y
 - f) En caso de empate, en la licitación pública, el bien se adjudicará al licitante que primero haya presentado su propuesta.
- V. El adjudicatario perderá en favor del Fondo Aguascalientes la garantía que hubiere otorgado si, por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo al efecto dado en las Bases, quedando el Fondo Aguascalientes en posibilidad de adjudicar el bien al participante que haya presentado la segunda propuesta más alta que no hubiere sido descalificada, y así sucesivamente,

en caso de que no se acepte la adjudicación, siempre que su propuesta sea mayor o igual al precio base de venta fijado.

VI. Se considerará desierta la Licitación Pública cuando se cumpla cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Nadie adquiera las Bases;
- b) Nadie se registre para participar
- c) Que no haya propuestas económicas;
- d) Que las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases,
- e) Que las propuestas no sean aceptables; o
- f) Que no se formalice la adjudicación.

Se considera que una propuesta no es aceptable, cuando no cubran el precio base de venta del bien o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las Bases.

VII. En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Publica en el mismo evento.

VIII. La enajenación de bienes sólo podrá ser solventada en su totalidad mediante transferencia electrónica o cheque certificado a favor del Fondo Aguascalientes, en un plazo al efecto dado en las Bases.

IX. En caso de que se efectúe una segunda o posterior Licitación Pública, de haberse declarado desierta la primera o en ella no todos los bienes muebles hubiesen sido adquiridos por los interesados, los bienes muebles se podrán ofrecer con la correspondiente retasa, a un valor inferior al dado en avalúo.

ARTÍCULO 54. Para el procedimiento de enajenación de bienes por Subasta Pública, se deberá estar a lo estipulado en lo concerniente a la Licitación Pública, respecto a la Convocatoria, las Bases, su publicación, presentación de propuestas, fallo, limitación de participantes y demás disposiciones que no se contrapongan a las reglas señaladas para el procedimiento de Subasta Pública.

El procedimiento de Subasta Pública se sujetará a los términos siguientes:

I. Todas las posturas que se realicen en el procedimiento de Subasta Pública deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse en los formatos que al efecto establecidos por el Fondo Aguascalientes;
- b) Prever el pago según se establezca en las Bases;
- c) Tener una vigencia mínima por los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la Subasta o, en su caso a la fecha en que se presente la oferta, y
- d) Estar garantizada en los términos que el Fondo Aguascalientes determine.

II. El día y hora señalados para la realización de la subasta se levantará un acta que al menos deberá contener la siguiente información:

- a) El Fondo Aguascalientes, como entidad convocante;
- b) Número de Subasta;
- c) Fecha;
- d) Los participantes inscritos en el proceso de Subasta;
- e) Postor o representante del postor;
- f) Indicación de apertura de la propuesta económica;
- g) Proceso de apertura de la subasta y el desarrollo de ésta;
- h) Nombre del postor al que se le adjudican los bienes, y
- i) Nombre y firma de los participantes en el proceso de la subasta.

III. El Director General, o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, será el responsable de llevar a cabo la Subasta Pública y de presidirla conforme a la Convocatoria, observando lo siguiente:

- a) El acceso será público;
- b) A la hora y lugar señalado;

- c) Para su inicio, el Director General, o persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, pasará lista personalmente a los postores presentados y concederá media hora para admitir a los demás que se presenten. Concluida la media hora, el Director General, o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, declarará que va a comenzarse la Subasta Pública y no admitirá nuevos postores, dando inicio a la misma y enseguida procederá a abrir ante los presentes los sobres con las posturas recibidas, desechando aquellas que no cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria o la oferta sea menor a la establecida;
- d) De no haberse recibido ninguna postura válida, se declarará desierta la Subasta;
- e) El Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, leerá en voz alta el monto de cada una de las posturas admitidas para que los postores presentes puedan mejorarlas;
- f) Terminada la lectura, se indicará la postura con el mayor precio, si hubiere varias posturas legales, el Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, decidirá cuál es la preferente y preguntará si alguno de los presentes desea mejorarla. Si alguno la mejora dentro de un plazo de cinco minutos, preguntará nuevamente si algún otro postor se interesa en mejorarla, y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan, y
- g) En caso de que pasado el plazo de cinco minutos de hecha la última solicitud por una puja mayor, no se mejore la última postura o puja, ésta se declarará ganadora.
- IV. Al concluir la sesión, el Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, ordenará la adjudicación de los bienes, previo pago, a favor del postor que haya realizado la postura ganadora. En todos los casos, el pago íntegro deberá ser solventado en su totalidad en efectivo o en cheque certificado y deberá exhibirse dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación de fallo de adjudicación, de lo contrario se descartará su postura y la subasta se tendrá como no realizada. En este caso, se hará efectiva la garantía correspondiente.
- V. La entrega de los bienes no podrá ser mayor a tres días hábiles y estará condicionada al pago total de los mismos.
- VI. Se entenderá que el trámite de enajenación de bienes muebles termina hasta que el o los bienes muebles sean recibidos a entera satisfacción del postor adjudicado y el Fondo Aguascalientes haya recibido el pago total del bien. Consecuentemente el Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, deberá proporcionar la documentación o información necesaria para que transmita la propiedad de los bienes muebles al postor adjudicado.
- VII. En caso de que se efectúe una segunda o posterior Subasta Pública, de haberse declarado desierta la primera o en ella no todos los bienes muebles hubiesen sido adquiridos por los interesados, los bienes muebles se podrán ofrecer con la correspondiente retasa, a un valor inferior al dado en avalúo.

ARTÍCULO 55. Para los efectos de las presentes Normas, siempre se entenderá que el Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, así como todos y cada uno de los miembros del Comité Técnico y los suplentes que hubiesen estado presentes en las sesiones en las que se hubiese tomado acuerdo respecto a la enajenación de bienes muebles, intervienen en los procesos de enajenación, por lo que no podrán formar parte en ninguno de los procesos.

ARTÍCULO 56. Para efectos de las enajenaciones por adjudicación directa de vehículos podrán participar servidores públicos, bajo las siguientes reglas:

- I. Participarán sólo para los vehículos transferidos para su baja;
- II. Presentar solicitud de autorización ante el Fondo Aguascalientes;
- III. Podrán adquirir hasta tres vehículos siempre y cuando el valor en su conjunto no exceda del equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA);
- IV. Presentar ante el Fondo Aguascalientes en sobre cerrado la carta intención de participación para la adquisición de vehículos, que para efecto emita el Director General, debidamente requisitada, en la que los interesados manifestarán que aceptan los vehículos en las condiciones en las que se encuentran, sin qué con ello, pueda alegar dolo, error, o mala fe en el procedimiento de enajenación.

- V. En caso de existir varios solicitantes de un mismo vehículo, la adjudicación se efectuará a quien ofrezca la mejor propuesta de pago, y en caso de empate, se adjudicará a quien hubiere presentado primeramente la carta intención a que se refiere la fracción anterior.
- VI. Una vez adjudicado, se deberá efectuar el pago ante el Fondo Aguascalientes en los términos y formas establecidos por ésta, y en el plazo señalado en las bases que para tal efecto emita el Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo.
- VII. Los gastos y maniobras de taller necesarias para la entrega-recepción de los vehículos, así como los que se desprendan del traslado de dichos vehículos desde el lugar de entrega hasta el almacenaje final, correrán por cuenta de a quien se le adjudiquen los vehículos.

A efecto de determinar la procedencia del procedimiento señalado en el presente artículo para participar en la adquisición de vehículos, el Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, deberá realizar un análisis de la carta intención, a fin de emitir el dictamen que incluya la autorización, y en caso de no cumplir con los requisitos correspondientes, se desechará la propuesta.

ARTÍCULO 57. El procedimiento de enajenación onerosa por invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa se sujetará a los términos siguientes:

A. Por invitación a cuando menos tres personas:

- I. La invitación debe difundirse entre, al o a los posibles interesados, de manera simultánea por correo electrónico, y en los lugares accesibles al público en las oficinas del mismo;
- II. En las invitaciones se indicará, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes a enajenar, su valor para venta, garantía, condiciones de pago, plazo y lugar para el retiro de los bienes y fecha para la comunicación del fallo;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad de su elaboración;
- IV. La apertura de los sobres que contengan las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes; y
- V. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas serán:
 - a) Cuando no se presenten propuestas, y
 - b) Cuando ninguno de los participantes satisfaga los requisitos esenciales establecidos en la invitación.
- VI. En caso de que se efectúe una segunda o posterior invitación, de haberse declarado desierta la primera o en ella no todos los bienes muebles hubiesen sido adquiridos por los interesados, los bienes muebles se podrán ofrecer con la correspondiente retasa, a un valor inferior al dado en avalúo.

B. Por adjudicación directa:

- I. En caso de que de mutuo propio interesados ofrezcan comprar bienes muebles del Fondo Aguascalientes, se podrá efectuar la compraventa en tanto se cubran el valor de los bienes.
- II. El que existan varios ofertantes, no se entenderá que fue por invitación, ni que previamente se tenga que agotar el realizarla.
- III. En caso de que la oferta comprenda el comprar bienes muebles ofertados por otros, se venderán al que primero la haya efectuado en tiempo y forma. En caso de que un ofertante siempre no adquiera un bien mueble, éste se ofrecerá al que le siga en la presentación de la oferta, y así sucesivamente hasta agotar.
- IV. La oferta deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Nombre, denominación o razón social del ofertante;

- b) Firma autógrafa del ofertante, su representante legal o su apoderado;
- c) Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- d) Documentos que acrediten la personalidad del representante legal o apoderado; en caso de haberlos;
- e) La manifestación del interés de adquirir bienes muebles del Fideicomiso, y
- f) Los bienes y monto ofertado por ellos.

CAPÍTULO VIII DE LOS COMODATOS DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 58. Para poder determinar el comodato de un bien mueble a favor de un petionario, se deberá formalizar mediante la celebración del contrato respectivo en términos de la legislación civil correspondiente, en el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes muebles se destinen al objeto para el que fueron otorgados mediante la figura del comodato.

En ningún caso procederá el comodato de bienes muebles a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dichos comodatos.

Para iniciar el trámite de comodato de bienes muebles, se requiere presentar lo siguiente:

- I. Los interesados deberán presentar la solicitud por escrito dirigido al Fondo Aguascalientes, firmada por el representante legal, en su caso, o por el petionario;
- II. Exceptuando a los beneficiarios de algún servicio asistencial público, presentar copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas;
- III. En caso de ser persona física, anexar copia de la identificación oficial y CURP;
- IV. En caso de ser persona moral, anexar copia de la identificación oficial del representante legal, CURP y también el documento que acredite la personalidad con la que concurre;
- V. La solicitud deberá contener una justificación del motivo por el que se solicitan los bienes muebles y el uso que se dará a los mismos, y
- VI. El listado de los bienes muebles solicitados.

Una vez analizada y atendida la solicitud, el Fondo Aguascalientes determinará la procedencia o improcedencia de la petición.

ARTÍCULO 59. Previo al inicio del trámite de comodato, el Director General publicará por medios electrónicos, el listado de los bienes muebles disponibles que pueden ser aprovechados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, si en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, ninguna de ellas manifiesta su interés, el Fondo Aguascalientes emitirá la constancia de no utilidad de los bienes muebles en cuestión y la autorización del comodato, y procederá según corresponda en términos de la ley aplicable.

ARTÍCULO 60. Una vez solventadas las disposiciones para el comodato de bienes muebles, el Fondo Aguascalientes procederá a la elaboración del contrato respectivo, continuando como resguardante de los bienes muebles objeto de dicho contrato.

CAPÍTULO IX DE LAS DONACIONES DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 61. Para poder determinar cómo disposición final la donación de un bien mueble a favor de un petionario, se deberá formalizar mediante la celebración del contrato respectivo mediante la legislación civil correspondiente, en el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados.

En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dichas donaciones.

Para iniciar el trámite de donación, se requiere de lo siguiente:

- I. Los interesados deberán presentar la solicitud por escrito ante el Fondo de Aguascalientes, suscrita por el representante legal cuando se trate de personas morales, o por el peticionario;
- II. Exceptuando a los beneficiarios de algún servicio asistencial público, presentar copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas;
- III. En caso de ser persona física, anexar copia de la identificación oficial;
- IV. En caso de ser persona moral, anexar copia de la identificación oficial del representante legal, de su CURP y también el documento que acredite la personalidad con la que concurre;
- V. La solicitud deberá contener una justificación del motivo por el que se solicitan los bienes muebles y el uso que se dará a los mismos; y
- VI. El listado de los bienes muebles solicitados.

Una vez analizada y atendida la solicitud, el Comité Técnico determinará la procedencia o improcedencia de la petición.

El Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, solicitará el avalúo de los bienes muebles a donar, y éste será pagado por el peticionario solicitante.

CAPÍTULO X DE LAS DESTRUCCIONES DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 64. El Director General o la persona que al efecto le delegue facultades o el que en su ausencia ocupe su cargo, podrá autorizar la destrucción de los bienes muebles, debiendo solamente informar al Comité Técnico dicha situación, cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;
- II. Agotadas las instancias de enajenación autorizadas por el Comité Técnico, no existiere persona interesada en adquirirlos o institución de asistencia social pública o privada que acepte su donación, o
- III. Se trate de bienes muebles respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción o confinamiento.

Para que proceda a autorizar la destrucción de bienes muebles por parte del Director General, la persona por éste designada o la que haga las veces de director en caso de su ausencia, se deberá contar con un dictamen fundado y motivado que lo justifique y deberá de levantar un acta debidamente circunstanciada de su ejecución e informar de tal hecho al Comité Técnico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Normas Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dadas en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FIRMAS

LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, actuando como Presidente en suplencia del Gobernador Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Aguascalientes".

LIC. LUIS ARTURO CABRERA JIMÉNEZ

Subsecretario de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, actuando en su carácter de Vicepresidente Suplente del Comité Técnico con fundamento en la Cláusula Octava, párrafo séptimo del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Aguascalientes".

LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ

Subsecretaria de Egresos suplente del
Secretario de Finanzas del Estado, Vocal.

LIC. URIEL ISAAC GONZÁLEZ RÍOS

Director General Jurídico de la Contraloría del Estado
y suplente del Contralor del Estado, Vocal.

LIC. RENÉ MIGUEL ÁNGEL ALPIZAR CASTILLO

Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social, suplente del
Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, Vocal.

LIC. YOLANDA DEL ROCÍO CHÁVEZ GUERRA

Representante de la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo,
en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Bienestar y Vocal

LIC. LEONOR ESTHER THIERRY ZERECERO

Jefa de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas, como suplente
de la Encargada de Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del Instituto Nacional
de la Economía Social (INAES) en el Estado de Aguascalientes, Vocal.

LIC. ANDRÉS DÍAZ LARIOS

Director General del Fondo Aguascalientes
y Secretario Técnico del Comité

C.P. RICARDO HEREDIA TROUSSELLE

Comisario Público Propietario

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- FONDO AGUASCALIENTES**NORMAS GENERALES PARA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN
EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO AGUASCALIENTES**

Los Integrantes del **COMITÉ TÉCNICO** del fideicomiso denominado **FONDO AGUASCALIENTES**, mediante sesión celebrada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 41, fracción V de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, han tenido a bien expedir las **NORMAS GENERALES PARA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO AGUASCALIENTES** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes celebró en carácter de Fideicomitente, con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, con la comparecencia del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, un contrato mediante el cual constituyeron el Fideicomiso denominado "Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad de Aguascalientes", con el objeto de fomentar el desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

Que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Fideicomitente y la Fiduciaria suscribieron un Convenio Modificadorio al contrato mencionado a efecto de modificar su denominación para en lo sucesivo quedar como "Fondo Aguascalientes".

Que el día doce de agosto de dos mil dos, el Fideicomitente y la Fiduciaria suscribieron un nuevo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso referido, mediante el cual se modificaron y reexpresaron diversas cláusulas del mismo.

Que con arreglo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, el patrimonio de los fideicomisos públicos, considerados o no como entidades paraestatales, no forman parte de los bienes propiedad del Estado, por lo que los procedimientos de enajenación se realizarán en estricto apego a las formalidades contenidas en los contratos de fideicomiso.

Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley para el Control de las Entidades del Estado de Aguascalientes, es facultad del Comité Técnico de este fideicomiso el expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del fideicomiso que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo.

Que con el objeto contar con las bases o lineamientos, llevar un registro, afectación, disposición final y baja de los bienes inmuebles patrimonio del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes, el presente Comité Técnico considera pertinente expedir las presentes Normas y con ello robustecer la normatividad que regula el patrimonio fideicomitado en beneficio de su debida y correcta disposición conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y demás normatividad jurídica aplicable.

Por lo anterior expuesto y fundado, se expiden las siguientes:

NORMAS GENERALES PARA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º. Las presentes Normas Generales tienen por objeto establecer los procedimientos, lineamientos y políticas generales para la enajenación de bienes inmuebles que realice el Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes.

Toda enajenación de bienes inmuebles que realice el Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes deberá respetar los siguientes principios constitucionales:

- I. **Eficiencia:** consiste en alcanzar los fines propuestos con el uso más racional de los medios existentes, esto es, que exista una relación medio-fin al menor costo posible;
- II. **Eficacia:** consiste en obtener el resultado práctico deseado, sin que necesariamente sea al menor costo;
- III. **Economía:** se relaciona con la administración recta y prudente de los bienes inmuebles, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Fondo Aguascalientes;
- IV. **Imparcialidad:** que significa la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, se distingue cuando el funcionario se mantiene ajeno a los intereses de las personas que participan en el procedimiento de enajenación; y,
- V. **Honradez:** implica la rectitud de ánimo, integridad en el obrar; es la forma de comportarse de quien cumple con escrúpulo sus deberes profesionales.

ARTÍCULO 2º. Para efecto de las presentes Normas Generales, se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa:** Asignación de Bienes a una persona determinada sin que medie convocatoria pública o concurso de candidatos a adquirirlo, pudiéndose aplicar dicho procedimiento tanto para enajenaciones onerosas como gratuitas;
- II. **Avalúo:** Es el resultado del proceso de estimar en dinero el valor de un bien inmueble a una fecha determinada, en el que se indica su valor tomando como base sus características físicas, su ubicación y su uso, mediante una investigación formal y análisis de mercado realizado por un valuador, público o privado;
- III. **Baja de Bienes:** La cancelación de los registros de los bienes inmuebles en los inventarios del Fondo Aguascalientes;
- IV. **Bienes Inmuebles:** Aquellos bienes a que se refiere el artículo 775 del Código Civil del Estado de Aguascalientes cuya propiedad pertenezca al Fondo Aguascalientes por conducto de su fiduciaria, según aparezca en los correspondientes títulos de propiedad inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes o sus homólogos en las diferentes entidades federativas;
- V. **Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes;

- VI. Enajenación:** La transmisión de dominio de la propiedad de un bien inmueble;
- VII. Fondo Aguascalientes:** Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes;
- VIII. Instituto Catastral:** El Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes;
- IX. Normas Generales:** A las presentes Normas Generales para enajenación de bienes inmuebles que conforman el patrimonio del fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes;
- X. Participante:** La persona física o moral, nacional o extranjera que participe en el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles;
- XI. Postor:** El participante que registra ante el Fondo Aguascalientes una postura económica en el procedimiento de subasta pública;
- XII. Postura Económica:** Es la oferta económica que un postor hace como contraprestación por bienes inmuebles objeto de subasta pública, la cual en ningún caso podrá ser menor al precio mínimo de venta;
- XIII. Precio mínimo de venta:** Aquel que determine el Comité Técnico del Fondo Aguascalientes;
- XIV. Subasta Pública:** Procedimiento para la Enajenación a título oneroso de Bienes en donde se realiza una convocatoria pública que podrá contener o no puja para designar al Postor ganador, y
- XV. Valuador:** El Instituto Catastral, las instituciones de crédito, corredores públicos, peritos o terceros capacitados para emitir avalúos en materia de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 3º. La observancia de las presentes Normas Generales será obligatoria para todos los servidores públicos del Fondo Aguascalientes y su Comité Técnico.

CAPÍTULO II **De los Procedimientos para la** **Enajenación de Bienes Inmuebles**

ARTÍCULO 4º. El Comité Técnico autorizará la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Fondo Aguascalientes.

ARTÍCULO 5º. Toda enajenación se realizará por cualquiera de los siguientes procedimientos, según determine el Comité Técnico:

- I. Subasta Pública, o
- II. Adjudicación Directa.

Los anteriores procedimientos se desarrollarán conforme a lo establecido en las presentes Normas Generales y de acuerdo a la Convocatoria y Bases emitidas por el Comité Técnico.

Se prohíbe expresamente participar en algún proceso de enajenación de bienes inmuebles del Fondo Aguascalientes a:

- I. El personal del Fideicomiso, o cualquier otro servidor público o prestador de servicios o miembros del Comité Técnico, que intervenga en cualquier forma en los procesos de enajenación, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II. Aquellos proveedores del Gobierno del Estado que hubiesen incurrido en incumplimiento de contrato en más de una ocasión. Asimismo, no se recibirán Propuestas de aquellos proveedores que se encuentren en mora de entrega, parcial o total respecto a cualesquiera de las partidas adjudicadas de un pedido, cualquiera que hubiese sido el procedimiento de adquisición o enajenación y la causa que dio origen a la mora y en general aquellos que se encuentren inhabilitados por Gobierno Federal, Gobierno del Estado, o Municipios para ser proveedores;

CAPÍTULO III **De la Subasta Pública**

ARTÍCULO 6º. Los bienes inmuebles a enajenar a través del proceso de subasta pública deberán contar con un avalúo comercial, el cual podrá ser emitido por el Instituto Catastral, preferentemente, o por cualquier otro valuador expresamente indicado por el Comité Técnico.

El avalúo deberá emitirse con antelación a la emisión de la convocatoria para la subasta respectiva. Dicho avalúo tendrá una vigencia de un año y el valor de los bienes que esté consignado en dicho documento servirá como referencia para establecer el precio mínimo de venta, sin incluir los impuestos que correspondan, mismo que deberán pagarse de acuerdo a las leyes aplicables.

ARTÍCULO 7º. El expediente que el Comité Técnico integre para la Subasta Pública de Bienes deberá contener la siguiente documentación:

- I. El acuerdo del Comité Técnico mediante el cual se apruebe la enajenación de los bienes inmuebles;
- II. El avalúo comercial sobre los bienes inmuebles objeto de subasta pública;
- III. La descripción detallada de los bienes inmuebles objeto de subasta pública;
- IV. El documento o título con el cual se acredita la propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta pública, y
- V. La demás documentación que, en su caso, el Comité Técnico emita o adquiera con motivo del desarrollo del proceso de subasta pública de los bienes inmuebles objeto de enajenación.

ARTÍCULO 8º. La convocatoria para la subasta pública que al efecto emita el Comité Técnico deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación local, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la celebración de la fecha de registro de participantes establecida en la convocatoria, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados, obtener o consultar las bases de la convocatoria.

El plazo para realizar la publicación podrá ser reducido a juicio del Comité Técnico, sin que dicho plazo sea menor de diez días naturales.

ARTÍCULO 9º. La convocatoria podrá referirse a uno o varios bienes inmuebles y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del Fondo Aguascalientes, así como el domicilio donde éste opere o pretenda realizar el proceso de subasta pública;
- II. Fundamento legal para emitir la convocatoria;
- III. El nombre, ubicación, descripción, medidas, colindancias y superficie de los bienes inmuebles objeto de subasta pública;
- IV. Lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la subasta pública y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases tengan un costo, éste será fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen de manera adjunta con las bases. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en el proceso de subasta;
- V. Lugar, fecha y hora de la o las juntas de aclaraciones;
- VI. En su caso, lugar, fechas y hora en que se informará de las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentran los bienes inmuebles objeto de subasta pública;
- VII. Términos y condiciones para solicitar y efectuar la visita o inspección ocular a los bienes inmuebles, en su caso;
- VIII. Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la subasta pública, así como en las proposiciones presentadas por los postores, podrán ser negociadas;
- IX. Términos y condiciones y forma para garantizar la postura económica;
- X. Lugar, fecha y hora para la inscripción, recepción y apertura de las posturas económicas, indicando que éstas deberán presentarse en sobre cerrado;
- XI. Domicilio y nombre de la persona facultada para recibir la solicitud de compra y la postura económica, así como los escritos y solicitudes relacionados con la subasta pública;
- XII. Impedimentos para participar en la subasta pública;
- XIII. Indicación de que los servidores públicos que participen en el Comité Técnico, estarán impedidos para participar en los procedimientos de subasta pública, y
- XIV. Las demás especificaciones que el Comité Técnico considere necesarias de acuerdo con las presentes Normas Generales.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria y en las bases de la subasta pública podrá ser negociada.

Las bases para la subasta pública contendrán la información a detalle referida en las fracciones anteriores, así como toda la documentación relativa a los bienes inmuebles objeto de la subasta pública.

ARTÍCULO 10. Podrán participar en la subasta pública todos los interesados que satisfagan los requisitos de la convocatoria y, en su caso, paguen y adquieran las bases de la misma, cuando éstas tengan un costo.

El Comité Técnico no podrá exigir requisitos adicionales no previstos en la convocatoria y en las bases para la subasta pública, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la subasta pública a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los participantes deberán presentar en original para cotejo, y fotocopia para entrega, la siguiente documentación para acreditar su personalidad:

- I. En caso de persona moral:
 - a) Acta constitutiva de la sociedad y última modificación, con sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
 - b) Poder del representante legal otorgado ante fedatario público y manifestación que señale que el poder no ha sido limitado o revocado, así como identificación con validez oficial vigente, sea credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - d) Comprobante de domicilio fiscal.

- II. En caso de persona física:
 - a) Identificación con validez oficial vigente, sea cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector, pasaporte o cédula profesional;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes;
 - c) Clave Única de Registro de Población;
 - d) Comprobante de domicilio, y
 - e) En caso de comparecer mediante representante legal, poder otorgado ante fedatario público y manifestación que señale que el poder no ha sido limitado o revocado, así como identificación con validez oficial vigente cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

En caso de que no se registre ninguna persona interesada para participar en el proceso de subasta pública se declarará desierta la misma.

ARTÍCULO 11. La visita o inspección ocular a los bienes inmuebles objeto de la subasta pública es opcional, los postores que no la hubiesen llevado a cabo, no podrán argumentar esta circunstancia para objetar, reclamar o solicitar la cancelación del proceso de subasta pública.

Asimismo, se entenderá que la venta se realiza *ad corpus* y en las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentren los bienes inmuebles, por lo que el Fondo Aguascalientes no aceptará reclamaciones posteriores a su adjudicación sobre medidas o colindancias, ni por cualquier otra circunstancia.

La solicitud de visita o inspección ocular podrá efectuarse a más tardar el tercer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria para la subasta pública, mediante escrito libre dirigido a la persona que indique el Comité Técnico en la convocatoria. Dicha persona notificará a los solicitantes con dos días hábiles previos a la realización de la visita, el día, hora y lugar para efectuarla.

ARTÍCULO 12. La junta de aclaraciones será el foro para resolver las preguntas que los postores hayan presentado por escrito libre dirigido a la persona que indique el Comité Técnico en la convocatoria, en el domicilio indicado en la misma y durante el plazo que se establezca para el efecto en las bases.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa. Los participantes que no asistan o no hayan tomado conocimiento de la misma no podrán argumentar esta circunstancia para objetar, reclamar o solicitar la cancelación del proceso de subasta pública.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, que será firmada por la persona designada por el Comité Técnico para tal efecto, así como por los participantes que concurran al acto y quieran hacerlo. La omisión de la firma de los participantes no invalida el contenido y efectos de la misma.

ARTÍCULO 13. El Fondo Aguascalientes deberá reservarse el derecho de retirar los bienes inmuebles de la subasta pública, hasta antes del fallo correspondiente si por causa de fuerza mayor no es

posible enajenarlo, lo cual se hará del conocimiento por escrito a los participantes y/o postores, según sea el caso, y al público en general mediante aviso publicado en los términos en que se haya publicado la convocatoria.

ARTÍCULO 14. Los miembros del Comité Técnico deberán excusarse de intervenir en cualquier etapa del proceso de subasta pública cuando tengan interés personal, familiar o de negocios, en la que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

ARTÍCULO 15. Los participantes en las subastas públicas únicamente podrán presentar y registrar sus posturas económicas en la sesión de recepción y apertura de posturas económicas. Las posturas económicas que se presenten después a esa fecha no serán admitidas.

A los participantes que hayan registrado sus posturas económicas se les denominará postores.

ARTÍCULO 16. Todas las posturas económicas que se realicen en un procedimiento de enajenación a través de subasta pública deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentarse en los formatos que al efecto se establezcan en las bases;
- II. Prever el pago por medio electrónico o cheque certificado de los bienes y sus accesorios según lo establezcan las bases para la subasta pública;
- III. Tener una vigencia mínima de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que se presente la oferta, y
- IV. Estar garantizada en los términos que se establezcan en las bases para la subasta pública.

La postura económica deberá presentarse en sobre cerrado por cada uno de los bienes inmuebles objeto de subasta pública ante la persona que designe el Comité Técnico en las bases, debidamente requisitada y firmada por el postor o su representante legal, con tinta indeleble, en idioma español y el importe de la oferta en moneda nacional, con número y letra.

La postura que omita cualquier condición señalada en las bases, o bien, que se incluyan dos o más posturas en el mismo sobre, será descalificada.

El Comité Técnico, a través de la persona que designe, entregará al postor el comprobante de registro de postura económica, que hará constar recibo de sobre cerrado de la postura. El comprobante de registro de postura económica no implica valoración alguna sobre la postura económica, pues dicha valoración se efectuará hasta el momento de apertura de sobres de posturas económicas.

ARTÍCULO 17. Para garantizar su postura económica, los postores deberán presentar cheque certificado o de caja a favor de la institución fiduciaria del Fondo Aguascalientes, por las cantidades o porcentajes que se establezcan en las bases para la subasta pública, cuyo objeto será garantizar el sostenimiento de la postura económica y el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de la subasta pública, incluyendo sin limitar, la firma del contrato correspondiente.

El Comité Técnico conservará en depósito los medios de garantía hasta el momento en que se pronuncie el fallo, los que estarán a disposición de los postores no ganadores para su devolución, a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del fallo, previa presentación del recibo de postura emitido por la persona designada por el Comité Técnico, en la sesión de recepción y apertura de posturas económicas.

ARTÍCULO 18. El criterio que se tomará en consideración para llevar a cabo la evaluación de las posturas económicas será por puntos, por precio o por cualquier otro sistema o método de evaluación que se establezca en las bases para la respectiva subasta pública, pero en todos los casos deberá ser claro y transparente.

En caso de que ninguna de las posturas económicas sea igual o mayor al precio mínimo de venta, la subasta se declarará desierta.

ARTÍCULO 19. El acta que se levante con motivo de la sesión de recepción y apertura de posturas económicas deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- I. Número de subasta pública;
- II. Fecha del acta;
- III. Postores asistentes que registraron una postura económica;

- IV. Representantes del postor, en su caso;
- V. Fecha y hora de inscripción de las posturas económicas;
- VI. Indicación de apertura de las posturas económicas;
- VII. Proceso de apertura de la subasta pública y el desarrollo de ésta;
- VIII. En caso de que el precio mínimo de venta no haya sido dado a conocer en las bases, la mención de que se da a conocer este a los postores.
- IX. Nombre y firma de los miembros del Comité Técnico presentes en la sesión.

ARTÍCULO 20. La sesión de recepción y apertura de posturas económicas se desarrollará en los siguientes términos:

- I. Solamente tendrán acceso a la sesión de recepción y apertura de posturas económicas los participantes que hubiesen registrado su postura económica y las personas designadas por el Comité Técnico.
- II. El Director General del Fondo Aguascalientes o persona facultada para ello, presentará al Comité Técnico las personas que participarán y pasará lista de asistencia a las personas inscritas como postores, recibiendo los sobres que contengan las posturas económicas.
- III. Una vez recibidos los sobres que contengan las posturas económicas, en caso de que el precio mínimo de venta no se encuentre especificado en las bases para la subasta pública, éste se dará a conocer a los postores registrados previo al momento en que se proceda a abrir los sobres que contengan las referidas posturas económicas.
- IV. El Presidente del Comité Técnico procederá a la apertura de sobres de los postores presentes, verificará que las posturas estén debidamente integradas de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de las presentes Normas Generales y leerá en voz alta el monto de cada una de las posturas económicas admitidas.

El acta circunstanciada en la que se haga constar la apertura de los sobres con las posturas económicas, será firmada por los miembros del Comité Técnico, así como por los postores que deseen hacerlo, y en caso de que el este órgano colegiado prevea la participación de Notario Público, este la suscribirá y dará fe de la subasta pública. La omisión o negativa de firma de los postores no invalidará el contenido y efectos del acta.

En caso de que ningún participante registre alguna postura económica, la subasta pública se declarará desierta.

ARTÍCULO 21. El Director General del Fondo Aguascalientes hará el análisis de las posturas económicas recibidas en la sesión de recepción y apertura de posturas económicas, para asegurar que cumplan con las bases, el cual informará al Comité Técnico para que finalmente este último emita el fallo dentro de un máximo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la sesión de recepción apertura de las posturas económicas, fallo que será notificado tanto al ganador como al resto de postores por los medios contemplados en las bases.

Los bienes se adjudicarán a la oferta que haya ofrecido las mejores condiciones conforme a los criterios que se hubieren establecido en las bases según el artículo 18 de las presentes Normas Generales.

La resolución mediante la que se emita el fallo será final y definitiva sin que proceda procedimiento de impugnación alguno en contra del mismo.

Una vez emitido y notificado el fallo a los postores, el Comité Técnico ordenará la adjudicación de los bienes inmuebles objeto a favor del postor que haya realizado la postura económica que resulte ganadora.

Salvo aquellos casos en los que se haya pactado que el pago del precio por los bienes inmuebles se realice a plazos, el pago íntegro deberá ser solventado en su totalidad en transferencia electrónica o cheque certificado o en cualquier otra forma de pago establecida en las bases y deberá exhibirse al momento de la firma del contrato de compraventa que para tal efecto se celebre, de lo contrario, se descartará su postura y la subasta se tendrá como no realizada.

En caso de que el postor ganador no efectúe en tiempo y forma el pago de los bienes muebles asignados, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que venza el término para realizar dicho pago, el Fondo Aguascalientes se adjudicará el monto otorgado en garantía sin requerir de notificación judicial y el contrato celebrado con el postor que incumpla quedará rescindido sin responsabilidad para el Fondo Aguascalientes.

En este caso, se notificará dicha situación al postor cuya postura económica haya quedado en segundo lugar, para que si es de su interés, efectúe el pago correspondiente en el plazo establecido en el

nuevo contrato de compraventa que se celebre con el postor ganador en segundo lugar. Si este último no tuviere interés en el bien, se declarará desierta la subasta pública, notificándose dicha circunstancia al Comité Técnico para que éste determine la alternativa a seguir en términos del artículo 29 de las presentes Normas Generales.

ARTÍCULO 22. Al postor que resulte ganador se le notificará la fecha para la entrega física de los bienes inmuebles, la cual no deberá de exceder de veinte días naturales a partir de la fecha de firma del contrato o instrumento legal correspondiente.

La entrega de los bienes inmuebles se llevará a cabo en el sitio señalado en las bases, mediante la firma del acta de entrega-recepción que se levante para tal efecto. Una vez hecho esto, el Fondo Aguascalientes retirará la vigilancia sobre los bienes enajenados, por lo que el adquirente a partir de esa fecha se hará responsable en su totalidad y asumirá cualquier riesgo sobre los mismos, así como asumirá los pagos de impuestos y servicios con los que cuenten dichos bienes inmuebles.

ARTÍCULO 23. El Fondo Aguascalientes entregará los bienes inmuebles libres de gravámenes y al corriente del pago de los impuestos y derechos que hubieren causado hasta la fecha de la entrega física del bien, salvo que se hubiere acordado algo distinto en las bases y en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 24. Se entenderá que el trámite de enajenación ha terminado hasta que se haya formalizado ante fedatario público la operación de compra venta y el Fondo Aguascalientes haya recibido el pago total del precio por los bienes objeto de la operación.

ARTÍCULO 25. Queda estrictamente prohibido a los miembros del Comité Técnico y a cualquier otra persona que labore para el Fondo Aguascalientes o que estén involucrados en el proceso de subasta pública, aceptar regalos de parte de los postores participantes en la subasta.

ARTÍCULO 26. Las enajenaciones de bienes a que se refieren las presentes Normas Generales no podrán realizarse a favor de los miembros del Comité Técnico, servidores públicos del Fondo Aguascalientes ni del personal de la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores públicos tengan vínculos laborales o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a ello serán nulas de pleno derecho y serán motivo de responsabilidad administrativa en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 27. Aquella persona que estando relacionada con el proceso de enajenación de los bienes inmueble, revele o proporcione información a los postores o cualquier tercero con respecto al proceso de subasta pública, que pudiese obstaculizar o entorpecer el debido proceso, será denunciada en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28. En caso de que se declare desierta la subasta pública para bienes inmuebles por cualquier circunstancia descrita en las presentes Normas Generales, el Comité Técnico podrá realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Se emite una nueva convocatoria para la subasta de los bienes inmuebles a efecto de que éstos se enajenen a un precio que podrá ser menor al precio mínimo especificado para el proceso original de subasta pública, o
- II. Se adjudique directamente la venta de dichos bienes a algún interesado que ofrezca pagar por los bienes inmuebles el precio mínimo que el Comité Técnico determine.

En los casos en que el precio deba ser menor que el del proceso original, el nuevo precio deberá ser autorizado por el Comité Técnico.

CAPÍTULO IV De la Adjudicación Directa

ARTÍCULO 29. Procede la enajenación de bienes inmuebles mediante el proceso de adjudicación directa cuando:

- I. Se haya declarado desierta una subasta pública, o
- II. Cuando así lo determine el Comité Técnico.

La determinación de enajenar bienes inmuebles bajo la modalidad de adjudicación directa siempre deberá realizarse en base a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Fondo Aguascalientes, debiendo justificar las razones y conveniencia de la enajenación bajo dicha modalidad.

ARTÍCULO 30. El interesado deberá dirigir un escrito al Fondo Aguascalientes mediante el cual señale los bienes inmuebles que pretende adquirir, la propuesta respecto del precio de los mismo, así como los requisitos señalados en el artículo 10, tercer párrafo.

El Comité Técnico resolverá la petición, debiendo notificar la resolución al interesado. En caso de obtener una resolución en sentido favorable, se instruirá a efecto de que se celebre el correspondiente contrato de compraventa ante fedatario público, verificando en el acto el pago del precio establecido.

Las partes cubrirán las cargas fiscales y tributarias en términos de las legislaciones aplicables.

En caso de que el Comité Técnico rechace la solicitud, esta resolución será inatacable y deberá ser notificada al interesado.

CAPÍTULO V **De la cancelación de registros**

ARTÍCULO 31. Efectuada la enajenación de bienes, se procederá a la cancelación de registros e inventarios de los bienes inmuebles de que se trate.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Normas Generales entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

FIRMAS

LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, actuando como Presidente en suplencia del Gobernador Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Aguascalientes".

LIC. LUIS ARTURO CABRERA JIMÉNEZ

Subsecretario de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, actuando en su carácter de Vicepresidente Suplente del Comité Técnico con fundamento en la Cláusula Octava, párrafo séptimo del Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Aguascalientes".

LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ

Subsecretaria de Egresos suplente del Secretario de Finanzas del Estado, Vocal.

LIC. URIEL ISAAC GONZÁLEZ RÍOS

Director General Jurídico de la Contraloría del Estado y suplente del Contralor del Estado, Vocal.

LIC. RENÉ MIGUEL ÁNGEL ALPIZAR CASTILLO

Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social, suplente del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, Vocal.

LIC. YOLANDA DEL ROCÍO CHÁVEZ GUERRA

Representante de la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo, en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Bienestar y Vocal

LIC. LEONOR ESTHER THIERRY ZERECERO

Jefa de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas, como suplente de la Encargada de Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) en el Estado de Aguascalientes, Vocal.

LIC. ANDRÉS DÍAZ LARIOS

Director General del Fondo Aguascalientes y Secretario Técnico del Comité

C.P. RICARDO HEREDIA TROUSSELLE

Comisario Público Propietario

SECRETARÍA DE TURISMO

**Asunto: Fe de Erratas.
Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del 2021**

**MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
PRESENTE.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 15,16, fracción II; 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicito a Usted, publicar la corrección al **"CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO"**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 13, Primera Sección, Tomo LXXXIV, de fecha 29 de marzo del 2021, en virtud de lo siguiente:

EL ACUERDO, en su parte Capítulo VIII.- Beneficios, Décimo Sexto en su numeral III, DICE:

Ser parte del Instrumento de Información y consulta ciudadana de los servicios turísticos del estado de Guanajuato.

EL ACUERDO, en su parte Capítulo VIII.- Beneficios, Décimo Sexto en su numeral III, DEBE DECIR:

Ser parte del Instrumento de Información y consulta ciudadana de los servicios turísticos del estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al **"CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO"** publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 13, Primera Sección, Tomo LXXXIV, de fecha 29 de marzo del 2021, en la forma y términos anteriormente señalados.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MARCO AURELIO HERNÁNDEZ PÉREZ,
SECRETARIO DE TURISMO.**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Con fundamento en los Artículos 16, 36 fracción I, 89, 91 y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 80 fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**REGLAMENTO PARA EL OTOGRAMIENTO DE BECAS
DEL PROGRAMA ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA****DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Con la finalidad de elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias, por lo que se propuso dar prioridad con esos recursos al cumplimiento de los compromisos de carácter financiero contraídos por las haciendas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la educación; con este programa se estimula la excelencia educativa otorgando una beca a los beneficiarios.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3o. que Toda persona tiene derecho a la educación; el Programa de Estímulos a la Educación Básica se ha concebido como un Programa de apoyo social a las familias del Municipio de San Francisco de los Romo, con el fin de elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones educativas de seguridad individual y colectiva de las y los habitantes del municipio, con este Programa se estimula la excelencia educativa de las y los niños estudiantes de nivel primaria otorgando una beca a los beneficiados.

COBERTURA

Alumnos inscritos en las instituciones Educativas de nivel primaria, ubicadas en el territorio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

CAPITULO I**El Objetivo y las Autoridades Competentes**

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las participaciones del Ramo 33, Fondo IV o cualquier otro que en lo futuro nominen, siempre que fuese destinado para los usos del presente ordenamiento al Programa Estímulos a la Educación Básica.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. El Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco de los Romo, Ags.;
- II. El Presidente: Al Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.
- III. El Tesorero: Al Director de Finanzas y Administración de San Francisco de los Romo, Ags.
- IV. La Dirección: A la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario,
- V. El Director: Al Director de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, y
- VI. El Comité: El Comité de Beneficiarios del Programa de Estímulos a la Educación Básica de cada Escuela Primaria del Municipio.

ARTÍCULO 3º.- La aplicación del presente Reglamento estará a cargo de:

- I. El H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags, integrado por:
- II. El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.
- III. El Director de Finanzas y Administración;
- IV. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario;
- V. El Director de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario;
- VI. El Comité de Beneficiarios de cada escuela.

ARTÍCULO 4º.- El Comité de beneficiarios del Programa de Estímulos a la Educación Básica estará integrado por los padres de familia de los alumnos becados de la escuela correspondiente, los cuales serán representados por una mesa directiva que será electa democráticamente por los integrantes del Comité por el tiempo que dure el ciclo escolar, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 5º La mesa directiva del Comité de Beneficiarios del Programa de Estímulos la Educación Básica estará integrada por:

- I.- Presidente;
- II.- Secretario; y
- III.- Vocal de control y vigilancia

CAPITULO II
De los Sujetos

ARTÍCULO 6º.- Podrán ser becados:

- I. Los niños que estén inscritos cursando la Educación Primaria, Residentes del Municipio de San Francisco de los Romo,
- II. Los niños con promedio igual o mayor a 8.5;
- III. Los niños que no reciban ningún otro tipo de beca y que cumplan con lo dispuesto en las fracciones I y II de este mismo Artículo;
- IV. Los niños que por alguna circunstancia sean considerados como casos especiales a juicio de la Dirección y con la anuencia del Comité; y
- V. Los niños que actualmente ya sean beneficiarios de este programa gozarán del mismo hasta el término de su educación primaria siempre y cuando no estén en alguno de los supuestos mencionados en el capítulo IV de este mismo reglamento.

VI.- Al término del ciclo escolar, cuando quedan vacantes, se les dará preferencia a los alumnos que cursen segundo y tercer grado, como lo establece la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 7º.- Todo alumno que se encuentre en los supuestos del artículo anterior, que desee obtener una beca deberá por conducto de su padre, madre o tutor asistir a la reunión que convoque el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags; a través de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario con la siguiente documentación:

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 1.- Aviso de privacidad
- 2.- Copia de la boleta de calificaciones, correspondiente al bimestre del pago de la beca.
- 3.- Copia de la credencial de elector del padre, madre o tutor
- 4.- Los niños que por alguna circunstancia sean considerados como casos especiales a juicio de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, ubicada en calle Decreto 30 de Enero # 503, Fracc. San José de Buenavista, San Francisco de los Romo, Ags. y con la anuencia del comité, deberán presentar la constancia correspondiente por parte de las autoridades médicas de la situación que presenta el beneficiario.

TIPO DE APOYO

- 1.- Dinero por la cantidad de \$900.00 M/N (novecientos pesos moneda nacional) mismos que se entregaran por tarjeta y/o cheque.

CAPITULO III De la Asignación

ARTÍCULO 8º.- La asignación de becas del Programa de Estímulos a la Educación Básica, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Se convocará a través de las Escuelas Primarias al inicio del ciclo escolar, al padre, madre o tutor de los niños que estén cursando la educación básica primaria, que tengan promedio igual o mayor a: 8.5, y deseen obtener los beneficios del programa.

II. Con base a los lugares vacantes que se cuente en cada escuela primaria se otorgarán las becas.

III. Las becas se otorgarán a los mejores promedios de los niños aspirantes a obtener los beneficios del Programa Estímulos a la Educación Básica y en casos especiales que sean considerados y evaluados por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario y con la anuencia del Comité de beneficiarios de la escuela correspondiente; se consideran casos especiales aquellos de niños con discapacidad, o que él o su familia estén atravesando por alguna situación adversa muy particular, que también serán resueltos a juicio del Comité. En este caso el padre madre o tutor, se comprometerán con la dependencia ejecutora a que el alumno regularice sus promedios para cumplir con lo establecido en el Capítulo II, Artículo VI, Fracción II de este programa.

CAPITULO IV De los Derechos, Obligaciones y/o Sanciones de los Sujetos:

ARTÍCULO 9.- Los becados que dejen de asistir a la escuela por abandono perderán los derechos de su beca.

ARTÍCULO 10.- Los alumnos becados por el Programa Estímulos a la Educación Básica que reciban y tengan apoyo de alguna otra institución serán dados de baja de manera inmediata, sin previo trámite o aviso alguno.

ARTÍCULO 11.- Los alumnos becados que al final de ciclo escolar obtengan un promedio general de 8.4 o menor, perderán su derecho a beca, sin previo trámite o aviso alguno.

ARTÍCULO 12.- El cambio de escuela primaria será motivo de baja, ya que la beca pertenece al comité escolar y no podrá cambiarse a otra institución.

ARTÍCULO 13.- El padre, madre o tutor de los alumnos beneficiarios de este programa, deberán colaborar en las actividades escolares que les asigne el comité.

ARTÍCULO 14.- El pago de las becas se llevará a cabo en las instalaciones de la escuela correspondiente o donde se determine, previo citatorio con dos días de anticipación al padre, madre o tutor, los cuales deberán presentar identificación oficial con fotografía vigente, credencial del INE o cualquier otra identificación oficial; es obligación de la dirección publicar con oportunidad el calendario de la entrega de becas, la cual será cuatrimestral. El Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, a través de la Dirección de Desarrollo Social,

Económico y Agropecuario determinará el número y monto de becas autorizadas en relación al presupuesto económico con el que cuente con el ejercicio anual.

ARTÍCULO 15.- Los alumnos que dentro del ciclo escolar inmediato anterior hayan acumulado 20% o más de inasistencias injustificadas serán dados de baja del programa, sin previo trámite o aviso alguno.

ARTÍCULO 16.- Cuando se compruebe mal uso de las becas o se destinen los recursos en compras ajenas al apoyo educativo del menor, se procederá a su cancelación inmediata, previa audiencia de los padres o tutor a demostrar lo contrario ante el Comité y la Dirección.

ARTÍCULO 17.- Los padres de familia que sean servidores públicos, de jefe de departamento hacia arriba, interesados en que sus hijos sean beneficiarios de este programa, se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 70 Fracciones XIV y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 18.- Recibir el apoyo económico de manera oportuna según la calendarización realizada entre la institución educativa y el Ayuntamiento.

CAPITULO V Proceso de Operación

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags; a través de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario deberá realizar las siguientes actividades como el proceso necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

3- Aviso de privacidad

4.- Acuerdo con el comité para la elección de beneficiarios.

1.- Consolidación de padrón de beneficiarios.

2.- Entrega de apoyo económico

3.- Revisión de continuidad en el programa por parte de los beneficiarios.

4.- comprobación de los recursos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se deroga toda disposición anterior al presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., a los treinta días del mes de marzo del año 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 2019-2021

TÉC. FIN. EMILIO SANTOS MEDINA,
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.

LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA,
SINDICO MUNICIPAL

LIC. OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS.
PRIMER REGIDOR

LIC. ANA VICTORIA ARTEAGA GUTIÉRREZ,
SEGUNDO REGIDOR.

TÉC. CLAUDIO MIGUEL DELGADO FEMAT,
TERCER REGIDOR.

C. CAROLINA BELTRÁN MORENO,
CUARTO REGIDOR.

C. MARIO ALBERTO SANDOVAL RUVALCABA,
QUINTO REGIDOR.

MTRA. AMELIA CASTAÑEDA MACÍAS,
SEXTO REGIDOR.

LIC. IRENE ELIZABETH MUÑOZ PADILLA,
SÉPTIMO REGIDOR.

MTRA. JUANA SILVIA SANTOS HERNÁNDEZ,
OCTAVO REGIDOR.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos 2021

Fuente de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión K001 Proyectos de inversión pública FISM	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 17,602,000.00	\$ 803,639.55	\$ 18,405,639.55
Total		\$ 17,602,000.00	\$ 803,639.55	\$ 18,405,639.55

TEC. FIN. EMILIO SANTOS MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. OCTAVIO RAMIREZ GALLEGOS
PRIMER REGIDOR

LIC. ANA VICTORIA ARTEAGA GUTIERREZ
SEGUNDO REGIDOR

TEC. CLAUDIO MIGUEL DELGADO FEMAT
TERCER REGIDOR

C. CAROLINA BELTRAN MORENO
CUARTO REGIDOR

C. MARIO ALBERTO SANDOVAL RUVALCABA
QUINTO REGIDOR

MTRA. AMELIA CASTAÑEDA MACIAS
SEXTO REGIDOR

LIC. IRENE ELIZABETH MUÑOZ PADILLA
SEPTIMO REGIDOR

MTRA. JUANA SILVIA SANTOS HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos 2021

Fuente de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Unidad Administrativa Proyecto	F08 Departamento de Protección Civil R072 Seguridad Pública	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 557,424.00	\$ -	\$ 557,424.00
13201	Prima vacacional	\$ 10,473.00	\$ -	\$ 10,473.00
13203	Aguinaldo	\$ 96,960.00	\$ -	\$ 96,960.00
15403	Bono de despensa	\$ 85,166.00	\$ -	\$ 85,166.00
15404	Bono de asistencia	\$ 55,742.00	\$ -	\$ 55,742.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 55,743.00	\$ -	\$ 55,743.00
26101	Combustibles	\$ 189,000.00	\$ -	\$ 189,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 25,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 25,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 5,040.00	\$ -	\$ 5,040.00
Total		\$ 1,145,548.00	\$ -	\$ 1,145,548.00

Unidad Administrativa Proyecto	001 Dirección de Seguridad Pública y Tránsito R072 Seguridad Pública	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 17,617,138.46	\$ -	\$ 17,617,138.46
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ -	\$ 663,000.00	\$ 663,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 10,567.68	\$ -	\$ 10,567.68
13201	Prima vacacional	\$ 288,594.80	\$ -	\$ 288,594.80
13203	Aguinaldo	\$ 3,090,823.33	\$ -	\$ 3,090,823.33
13402	Gratificaciones	\$ 36,000.00	\$ 216,000.00	\$ 252,000.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$ 420,000.00	\$ -	\$ 420,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 1,296,071.70	\$ -	\$ 1,296,071.70
15404	Bono de asistencia	\$ 1,761,101.82	\$ -	\$ 1,761,101.82
15405	Bono de puntualidad	\$ 1,761,281.82	\$ -	\$ 1,761,281.82
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
22106	Alimentación para reclusos	\$ 140,000.00	\$ -	\$ 140,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
26101	Combustibles	\$ 6,189,738.70	\$ 45,000.00	\$ 6,144,738.70
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 60,000.00	\$ -	\$ 60,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$ 1,062,000.00	\$ -	\$ 1,062,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 70,000.00	\$ 80,000.00	\$ 150,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,649,738.69	\$ 296,000.00	\$ 1,353,738.69
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 190,000.00	\$ -	\$ 190,000.00

31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 75,000.00	\$ -	\$ 75,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 160,000.00	\$ -	\$ 160,000.00
33602	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 663,000.00	-\$ 663,000.00	\$ -
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 630,000.00	\$ -	\$ 630,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y de tecnologías	\$ 69,000.00	\$ -	\$ 69,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 857,402.00	\$ -	\$ 857,402.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 28,000.00	\$ -	\$ 28,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 63,000.00	\$ -	\$ 63,000.00
39903	Estudios y análisis clínicos para el personal de seguridad pública	\$ 40,480.00	\$ -	\$ 40,480.00
54901	Otros equipos de transporte	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00

Total		\$ 38,451,939.00	\$ -	\$ 38,451,939.00
--------------	--	-------------------------	-------------	-------------------------

Total Fuente de Financiamiento FORTAMUN		\$ 39,597,487.00	\$ -	\$ 39,597,487.00
--	--	-------------------------	-------------	-------------------------

TEC. FIN. EMILIO SANTOS MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. OCTAVIO RAMIREZ GALLEGOS
PRIMER REGIDOR

LIC. ANA VICTORIA ARTEAGA GUTIERREZ
SEGUNDO REGIDOR

TEC. CLAUDIO MIGUEL DELGADO FEMAT
TERCER REGIDOR

C. CAROLINA BELTRAN MORENO
CUARTO REGIDOR

C. MARIO ALBERTO SANDOVAL RUVALCABA
QUINTO REGIDOR

MTRA. AMELIA CASTAÑEDA MACIAS
SEXTO REGIDOR

LIC. IRENE ELIZABETH MUÑOZ PADILLA
SEPTIMO REGIDOR

MTRA. JUANA SILVIA SANTOS HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos 2021

Ingresos Propios 2021

Unidad Administrativa Proyecto	A01 Presidencia R001 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
31301	Servicio de agua	\$ 1,600,000.00	\$ 800,000.00	\$ 2,400,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 400,000.00	\$ 200,000.00	\$ 600,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
41504	Transferencias internas del ente público	\$ -	\$ 515,224.74	\$ 515,224.74
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Total		\$ 2,050,000.00	\$ 1,585,224.74	\$ 3,635,224.74

Unidad Administrativa Proyecto	A06 Instancia Municipal de la Mujer R078 Institucionalización	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ 60,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 55,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Total		\$ 60,000.00	\$ -	\$ 60,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A06 Instancia Municipal de la Mujer R119 Día del niño	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
Total		\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A06 Instancia Municipal de la Mujer R120 Día de la mamá	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
Total		\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud R007 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Total		\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud F006 Día del amor y la amistad	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 20,000.00	-\$ 20,000.00	\$ -
Total		\$ 20,000.00	-\$ 20,000.00	\$ -

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud F008 Joven emprendedor	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
44203	Apoyos para emprendedores	\$ 30,000.00	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00
Total		\$ 30,000.00	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud F010 Apoyo académico	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
Total		\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	D01 Delegación Puertecito de la Virgen R022 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
Total		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F01 Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno R024 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 47,000.00	\$ 19,000.00	\$ 66,000.00
44301	Instituciones educativas	\$ 400,000.00	\$ 215,000.00	\$ 615,000.00
Total		\$ 447,000.00	\$ 234,000.00	\$ 681,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural F017 Aniversario del Municipio	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21501	Material impreso e información digital	\$ 10,000.00	-\$ 481.62	\$ 9,518.38
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 20,000.00	-\$ 19,616.00	\$ 384.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 100,000.00	-\$ 50,346.11	\$ 49,653.89
56902	Maquinaria y equipo diverso	\$ 10,000.00	-\$ 209.60	\$ 9,790.40
Total		\$ 140,000.00	-\$ 70,653.33	\$ 69,346.67

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural F020 Desfiles conmemorativos	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00	-\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
Total		\$ 30,000.00	-\$ 20,000.00	\$ 10,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural F023 Pequeños francorromenses	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21501	Material impreso e información digital	\$ 20,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
44104	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas	\$ 20,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
Total		\$ 40,000.00	-\$ 15,000.00	\$ 25,000.00

Unidad Administrativa	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural			
Proyecto	F026 Conoce San Pancho	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21501	Material impreso e información digital	\$ 30,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 100,000.00	\$ 10,000.00	\$ 110,000.00
Total		\$ 130,000.00	\$ -	\$ 130,000.00

Unidad Administrativa	F06 Departamento de Desarrollo Turístico			
Proyecto	F027 Señalética turística	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21501	Material impreso e información digital	\$ 20,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
24802	Material de señalización	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
24901	Materiales de construcción	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
Total		\$ 80,000.00	\$ 20,000.00	\$ 100,000.00

Unidad Administrativa	F06 Departamento de Desarrollo Turístico			
Proyecto	F028 Imagen urbana	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 50,000.00	\$ 15,000.00	\$ 65,000.00
Total		\$ 50,000.00	\$ 15,000.00	\$ 65,000.00

Unidad Administrativa	G05 Departamento de Egresos			
Proyecto	R038 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00
Total		\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00

Unidad Administrativa	I01 Dirección de Contraloría Municipal			
Proyecto	0001 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 5,000.00	\$ 70,000.00	\$ 75,000.00
Total		\$ 5,000.00	\$ 70,000.00	\$ 75,000.00

Unidad Administrativa	J03 Departamento de Proyectos			
Proyecto	R053 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 15,000.00	-\$ 13,000.00	\$ 2,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
Total		\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00

Unidad Administrativa	K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario			
Proyecto	S019 Herramientas digitales para estudiantes	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ -	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00
Total		\$ -	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00

Unidad Administrativa	Proyecto	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	R055 Operación Administrativa			
No. Partida	Nombre			
26101	Combustibles	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
Total		\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	S003 Apoyo alimentario a familias			
No. Partida	Nombre			
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 1,800,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,800,000.00
Total		\$ 1,800,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,800,000.00
K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	S020 Becas municipales			
No. Partida	Nombre			
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ -	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00
Total		\$ -	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00
K05 Departamento de Desarrollo Agropecuario	R059 Operación Administrativa			
No. Partida	Nombre			
26101	Combustibles	\$ 30,000.00	-\$ 30,000.00	\$ -
Total		\$ 30,000.00	-\$ 30,000.00	\$ -
G04 Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal	R107 Contribuyente cumplido			
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 200,000.00	-\$ 200,000.00	\$ -
Total		\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
M01 Dirección de Servicios Públicos y Ecología	R117 Materiales de limpieza para hacer frente al COVID-19			
No. Partida	Nombre			
21601	Materiales de limpieza	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 150,000.00
Total		\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 150,000.00
M03 Departamento de Panteones	E009 Modernización de infraestructura y servicio de panteones			
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 5,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$ 10,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 8,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 5,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 4,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 5,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 5,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
Total		\$ 34,000.00	-\$ 12,000.00	\$ 22,000.00

Unidad Administrativa	M03 Departamento de Panteones			
Proyecto	E010 Construcción de gavetas para renta			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
24901	Materiales de construcción	\$ 20,000.00	\$ 12,000.00	\$ 32,000.00
Total		\$ 20,000.00	\$ 12,000.00	\$ 32,000.00

Unidad Administrativa	M04 Departamento de Limpia y Aseo Público			
Proyecto	E004 Operación Administrativa			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 30,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
21601	Material de limpieza	\$ 200,000.00	-\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 3,000.00	-\$ 3,000.00	\$ -
26101	Combustibles	\$ 1,112,178.00	\$ 700,000.00	\$ 1,812,178.00
27101	Vestuario y uniformes	\$ -	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ -	\$ 53,000.00	\$ 53,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 50,000.00	-\$ 30,000.00	\$ 20,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 500,000.00	\$ 300,000.00	\$ 800,000.00
Total		\$ 1,895,178.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,895,178.00

Unidad Administrativa	M06 Departamento de Parques y Jardines			
Proyecto	E006 Operación Administrativa			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 100,000.00	-\$ 25,000.00	\$ 75,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00
Total		\$ 115,000.00	\$ -	\$ 115,000.00

Unidad Administrativa	N01 Dirección de Asuntos Jurídicos			
Proyecto	R064 Operación Administrativa			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
32201	Arrendamiento de edificios	\$ 26,000.00	\$ 1,700.00	\$ 27,700.00
Total		\$ 26,000.00	\$ 1,700.00	\$ 27,700.00

Total de modificaciones Ingresos Propios 2021	\$ 7,352,178.00	\$ 7,965,271.41	\$ 15,317,449.41
--	------------------------	------------------------	-------------------------

Participaciones Federales 2021

Unidad Administrativa	A02 Secretaría Particular			
Proyecto	R002 Operación Administrativa			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
15404	Bono de asistencia	\$ 27,637.55	\$ 548.05	\$ 28,185.60
15405	Bono de puntualidad	\$ 27,637.55	\$ 548.05	\$ 28,185.60
Total		\$ 55,275.10	\$ 1,096.10	\$ 56,371.20

Unidad Administrativa	A09 Coordinación Municipal de Gabinete			
Proyecto	R010 Operación Administrativa			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/reducciones	Presupuesto Modificado
15401	Apoyo de transporte	\$ 18,744.48	-\$ 18,744.48	\$ -
15402	Apoyo de renta	\$ 18,744.48	-\$ 18,744.48	\$ -
15404	Bono de asistencia	\$ -	\$ 18,744.48	\$ 18,744.48
15405	Bono de puntualidad	\$ -	\$ 18,744.48	\$ 18,744.48
Total		\$ 37,488.96	\$ -	\$ 37,488.96

Unidad Administrativa Proyecto	B01 Dirección del Comité Municipal para el D.I.F. R008 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
13402	Gratificaciones	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
Total		\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	B06 Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores R013 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
13402	Gratificaciones	\$ -	\$ 73,920.00	\$ 73,920.00
Total		\$ -	\$ 73,920.00	\$ 73,920.00

Unidad Administrativa Proyecto	B09 Procuraduría Municipal de la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes R016 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
15401	Apoyo de transporte	\$ 26,149.44	-\$ 22,227.03	\$ 3,922.41
15402	Apoyo de rente	\$ 26,149.44	-\$ 22,227.03	\$ 3,922.41
15404	Bono de asistencia	\$ -	\$ 22,227.03	\$ 22,227.03
15405	Bono de puntualidad	\$ -	\$ 22,227.03	\$ 22,227.03
Total		\$ 52,298.88	\$ -	\$ 52,298.88

Unidad Administrativa Proyecto	F01 Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno R024 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 2,741,749.20	-\$ 445,967.67	\$ 2,295,781.53
13402	Gratificaciones	\$ 4,500.00	\$ 25,000.00	\$ 29,500.00
Total		\$ 2,746,249.20	-\$ 420,967.67	\$ 2,325,281.53

Unidad Administrativa Proyecto	F09 Unidad Municipal de Paramédicos R031 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
13402	Gratificaciones	\$ -	\$ 33,000.00	\$ 33,000.00
Total		\$ -	\$ 33,000.00	\$ 33,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	G02 Subdirección de Finanzas y Administración R035 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
15401	Apoyo de transporte	\$ -	\$ 23,331.66	\$ 23,331.66
15402	Apoyo de renta	\$ -	\$ 23,331.66	\$ 23,331.66
15404	Bono de asistencia	\$ 40,788.48	-\$ 23,331.66	\$ 17,456.82
15405	Bono de puntualidad	\$ 40,788.48	-\$ 23,331.66	\$ 17,456.82
Total		\$ 81,576.96	\$ -	\$ 81,576.96

Unidad Administrativa Proyecto	G04 Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal R037 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,046,370.00	-\$ 307,015.45	\$ 739,354.55
13201	Prima vacacional	\$ 20,038.15	-\$ 5,525.29	\$ 14,512.86
13203	Aguinaldo	\$ 179,509.89	-\$ 46,578.82	\$ 132,931.07
15403	Bono de despensa	\$ 110,603.04	-\$ 9,904.32	\$ 100,698.72

15404	Bono de puntualidad	\$	37,063.20	-\$	20,701.55	\$	16,361.65
15405	Bono de despensa	\$	37,063.20	-\$	20,701.55	\$	16,361.65

Total		\$	1,430,647.48	-\$	410,426.98	\$	1,020,220.50
--------------	--	----	---------------------	-----	-------------------	----	---------------------

Unidad Administrativa	G09 Departamento de Recursos Humanos						
Proyecto	R042 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente		Ampliaciones/reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre						
13402	Gratificaciones	\$	50,000.00	\$	350,000.00	\$	400,000.00
16101	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$	236,275.47	-\$	236,275.47	\$	-
Total		\$	286,275.47	\$	113,724.53	\$	400,000.00

Unidad Administrativa	G12 Subdirección de Ingresos y Recaudación Municipal						
Proyecto	R049 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente		Ampliaciones/reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre						
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	-	\$	207,015.45	\$	207,015.45
13201	Prima vacacional	\$	-	\$	5,525.29	\$	5,525.29
13203	Aguinaldo	\$	-	\$	46,578.82	\$	46,578.82
15403	Bono de despensa	\$	-	\$	9,904.32	\$	9,904.32
15404	Bono de puntualidad	\$	-	\$	20,701.55	\$	20,701.55
15405	Bono de despensa	\$	-	\$	20,701.55	\$	20,701.55
Total		\$	-	\$	310,426.98	\$	310,426.98

Unidad Administrativa	I06 Coordinación de Mejora Regulatoria, Simplificación Administrativa e Innovación						
Proyecto	0006 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente		Ampliaciones/reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre						
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	-	\$	118,242.00	\$	118,242.00
13201	Prima vacacional	\$	-	\$	2,135.23	\$	2,135.23
13203	Aguinaldo	\$	-	\$	20,920.53	\$	20,920.53
15403	Bono de despensa	\$	-	\$	10,425.60	\$	10,425.60
15404	Bono de asistencia	\$	-	\$	11,824.20	\$	11,824.20
15403	bono de puntualidad	\$	-	\$	11,824.20	\$	11,824.20
Total		\$	-	\$	175,371.76	\$	175,371.76

Unidad Administrativa	K03 Departamento de Concertación Social						
Proyecto	R057 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente		Ampliaciones/reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre						
13101	Prima quinquenal por años efectivos de servicios prestados	\$	-	\$	3,855.28	\$	3,855.28
Total		\$	-	\$	3,855.28	\$	3,855.28

Unidad Administrativa	K05 Departamento de Desarrollo Agropecuario						
Proyecto	R059 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente		Ampliaciones/reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre						
15401	Apoyo de transporte	\$	12,816.24	-\$	12,282.23	\$	534.01
15402	Apoyo de renta	\$	12,816.24	-\$	12,282.23	\$	534.01
15404	Bono de asistencia	\$	-	\$	12,282.23	\$	12,282.23
15405	Bono de puntualidad	\$	-	\$	12,282.23	\$	12,282.23
Total		\$	25,632.48	\$	-	\$	25,632.48

Unidad Administrativa	M04 Departamento de limpieza y aseo público						
Proyecto	E004 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente		Ampliaciones/reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre						
13402	Gratificaciones	\$	44,976.80	\$	50,000.00	\$	94,976.80
Total		\$	44,976.80	\$	50,000.00	\$	94,976.80

Unidad Administrativa Proyecto	M06 Departamento de parques y jardines E006 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
13402	Gratificaciones	\$ 9,000.00	\$ 20,000.00	\$ 29,000.00
Total		\$ 9,000.00	\$ 20,000.00	\$ 29,000.00

Total de modificaciones Participaciones Federales	\$ 4,769,421.33	\$ 0.00	\$ 4,769,421.33
--	------------------------	----------------	------------------------

Fondo Resarcitorio Remanente del Ejercicio 2020

Unidad Administrativa Proyecto	K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario S019 Herramientas digitales para estudiantes	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 800,000.00	-\$ 800,000.00	\$ -
Total		\$ 800,000.00	-\$ 800,000.00	\$ -

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión K004 Proyectos de inversión pública, Fondo Resarcitorio, Remanente del Ejercicio 2020	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 44,590.75	\$ 800,000.00	\$ 844,590.75
Total		\$ 44,590.75	\$ 800,000.00	\$ 844,590.75

Total de modificaciones Fondo Resarcitorio Remanente del Ejercicio 2020	\$ 844,590.75	\$ -	\$ 844,590.75
--	----------------------	-------------	----------------------

Ingresos Propios Remanente del Ejercicio 2020

Unidad Administrativa Proyecto	K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario S007 Apoyo en la compra de tu calentador solar	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
44103	Apoyos a la población vulnerable	\$ 300,000.00	-\$ 300,000.00	\$ -
Total		\$ 300,000.00	-\$ 300,000.00	\$ -

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión K003 Proyectos de inversión pública, Ingresos Propios, Remanente del Ejercicio 2020	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 21,979.18	\$ 300,000.00	\$ 321,979.18
Total		\$ 21,979.18	\$ 300,000.00	\$ 321,979.18

Total de modificaciones Ingresos Propios Remanente del Ejercicio 2020	\$ 321,979.18	\$ -	\$ 321,979.18
--	----------------------	-------------	----------------------

Fondo Resarcitorio Remanente del Ejercicio 2019

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión R111 Programa permanente para mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
24901	Materiales de construcción	\$ -	\$ 7,613.41	\$ 7,613.41
Total		\$ -	\$ 7,613.41	\$ 7,613.41

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K019 Proyectos de inversión pública Fondo Resarcitorio, Remanente del Ejercicio 2019	Vigente	reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 19,338.88	-\$ 19,338.88	\$ -
Total		\$ 19,338.88	-\$ 19,338.88	\$ -
Total de modificaciones Fondo Resarcitorio, Remanente del Ejercicio 2019		\$ 19,338.88	-\$ 11,725.47	\$ 7,613.41

Programa de Cubiertas, Remanente del Ejercicio 2020

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K009 Techumbre en espacios educativos, Primaria Lucía Bustamante de Pérez Castro	Vigente	reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62211	Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos transferibles	\$ 1,327,689.56	\$ 132,768.96	\$ 1,460,458.52
Total		\$ 1,327,689.56	\$ 132,768.96	\$ 1,460,458.52

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K010 Techumbre en espacios educativos, Secundaria E.S.T. No. 40	Vigente	reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62211	Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos transferibles	\$ 1,178,631.70	\$ 117,863.17	\$ 1,296,494.87
Total		\$ 1,178,631.70	\$ 117,863.17	\$ 1,296,494.87

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K011 Techumbre en espacios educativos, Telesecundaria E.T.V. No. 4, Ricardo Flores Magón	Vigente	reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62211	Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos transferibles	\$ 420,743.35	\$ 42,074.34	\$ 462,817.69
Total		\$ 420,743.35	\$ 42,074.34	\$ 462,817.69

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K012 Techumbre en espacios educativos, Secundaria E.T.V. No. 148 Andrés Henestrosa	Vigente	reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62211	Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos transferibles	\$ 948,873.30	\$ 94,887.33	\$ 1,043,760.63
Total		\$ 948,873.30	\$ 94,887.33	\$ 1,043,760.63

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K013 Techumbre en espacios educativos, Primaria José Núñez	Vigente	reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62211	Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos transferibles	\$ 369,990.36	\$ 36,999.04	\$ 406,989.40
Total		\$ 369,990.36	\$ 36,999.04	\$ 406,989.40

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K014 Mejoramiento de escuelas en el Municipio	Vigente	reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62211	Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos transferibles	\$ 906,319.02	\$ 90,631.90	\$ 996,950.92
Total		\$ 906,319.02	\$ 90,631.90	\$ 996,950.92

Total de modificaciones Programa de Cubiertas 2020, Remanente 2020		\$ 5,152,247.29	\$ 515,224.74	\$ 5,667,472.03
---	--	------------------------	----------------------	------------------------

Participaciones Federales Remanente del Ejercicio 2019

Unidad Administrativa Proyecto	L01 Dirección de Desarrollo Urbano R118 Unidades externas de supervisión	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$ 675,282.58	-\$ 120,314.00	\$ 554,968.58
Total		\$ 675,282.58	-\$ 120,314.00	\$ 554,968.58

Participaciones Federales Remanente del Ejercicio 2020

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión K005 Proyectos de inversión pública, Participaciones Federales, Remanente del Ejercicio 2020	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 451,882.56	-\$ 139,204.00	\$ 312,678.56
Total		\$ 451,882.56	-\$ 139,204.00	\$ 312,678.56

Municipio de San Francisco de los Romo
Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos 2021

TEC. FIN. EMILIO SANTOS MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. OCTAVIO RAMIREZ GALLEGOS
PRIMER REGIDOR

LIC. ANA VICTORIA ARTEAGA GUTIERREZ
SEGUNDO REGIDOR

TEC. CLAUDIO MIGUEL DELGADO FEMAT
TERCER REGIDOR

C. CAROLINA BELTRAN MORENO
CUARTO REGIDOR

C. MARIO ALBERTO SANDOVAL RUVALCABA
QUINTO REGIDOR

MTRA. AMELIA CASTAÑEDA MACIAS
SEXTO REGIDOR

LIC. IRENE ELIZABETH MUÑOZ PADILLA
SEPTIMO REGIDOR

MTRA. JUANA SILVIA SANTOS HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ACT-CC-SESEA/29/03/2021.03

ACUERDO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE APRUEBA SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021.

PRIMERO.- Se aprueba el *Programa de Trabajo Anual 2021, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes*, en los términos previstos en el anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Comuníquese al Comité de Participación Ciudadana, para efectos de lo previsto en el artículo 21, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

TERCERO.- Publíquese los resolutivos del presente acuerdo así como el anexo único, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

CUARTO.- El Programa Anual contenido en el anexo único, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 29 de marzo de 2021.

Atentamente

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

Mtra. Alejandra Yasmín González Sandoval,
Presidenta del Comité Coordinador
Representante del Comité de Participación Ciudadana.

Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo,
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Lic. Jorge Humberto Mora Muñoz,
Titular de la fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Mtro. Arnoldo Hernández Gómez Palomino,
Titular de la Contraloría del Estado.

Magistrado Enrique Franco Muñoz,
Presidente de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado.

Magistrada Gabriela Espinosa Castorena,
Representante del Consejo de la Judicatura del Estado.

Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava,
Representante del Instituto de Transparencia del Estado.

Mtro. Aquiles Romero González,
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

En términos de los artículos 35, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como 8º y 9º fracción III de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, el Secretario Técnico se integra al Comité Coordinador con voz pero sin voto; quien, además firma para efectos de lo previsto en el propio artículo 35 fracción III de la Ley en cita y en el artículo 17 fracción XV del Estatuto Orgánico de la SESEA.

ANEXO ÚNICO

DEL ACUERDO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE APRUEBA SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021.

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

**Capítulo 01
Introducción**

De acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación, los Programas de Integridad Institucional han demostrado ser, en los países donde se han aplicado, elementos centrales para prevenir, identificar, evaluar y disuadir la ocurrencia de actos corruptos, así como para sancionar a los responsables. Pero, aún más importante, permiten corregir las fallas estructurales detectadas para evitar la reincidencia de los actos irregulares ya cometidos (ASF 2015).¹

El presente documento integra las estrategias y acciones que el Comité Coordinador (CC) y la SESEA realizarán durante el año 2021 para promover, en términos del artículo 9º, fracción III de la Ley del Sistema, la política estatal en la materia, dando cumplimiento al objetivo central de la PEA: “Coordinar a las instituciones públicas en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como en el control y fiscalización de los recursos públicos”.

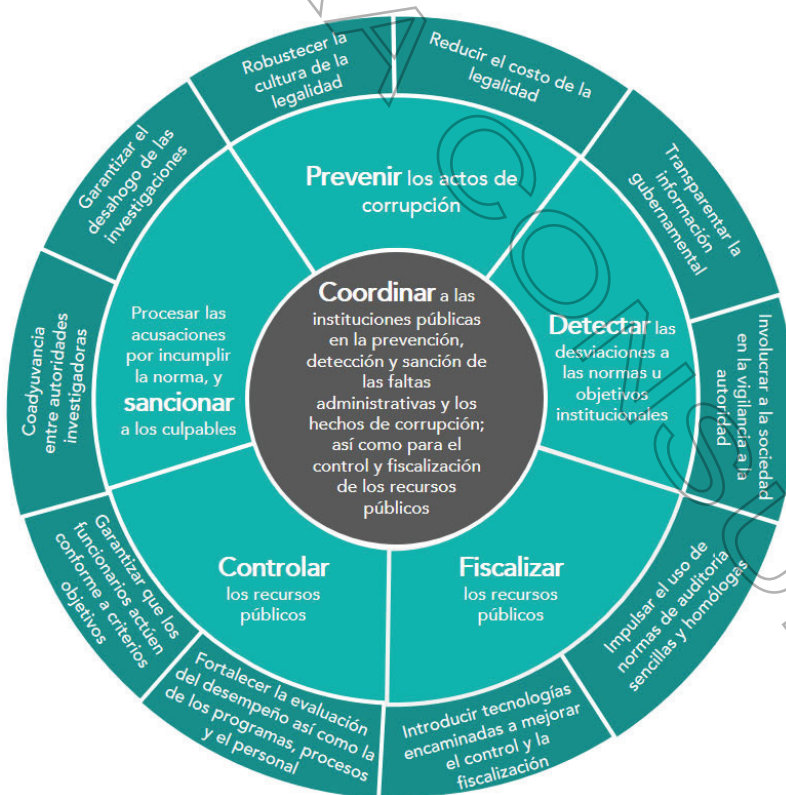
Los siguientes capítulos, desarrollan el diagnóstico del estado actual de cada uno de los 5 Ejes de la PEA, los 10 medios (en adelante, Sub-Ejes) de dicho instrumento, así como las prioridades que fueron tenidas en cuenta para la realización del presente ejercicio.

A partir del diagnóstico de cada Eje y Sub-Eje, se desprenden, en función de cada prioridad tenida en cuenta para este ejercicio, los objetivos, metas y líneas de acción específicas que contribuyen a realizar el objetivo central.

La manera en la que cada Sub-Eje contribuye al logro de la coordinación que se pretende, se esquematiza en la **Figura 01**.

Figura 01

Medios a través de los cuales se realizará cada Eje de la Política Estatal en la materia



Fuente: PEA, 6

¹ http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/Integridad_Prevenccion_Corrupt.pdf

CAPÍTULO 02

Antecedentes y metodología

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el decreto de reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) en materia de combate a la corrupción, fijando las bases del Sistema Nacional Anticorrupción (**SNA**) y la obligación de las entidades federativas de crear Sistemas Estatales Anticorrupción para la coordinación de esfuerzos en la materia. El 18 de julio de 2016, fueron publicados en el **DOF** los decretos por los que se expidieron las leyes generales que dotaron de facultades al **SNA**.

En el ámbito local, la creación del Sistema Estatal Anticorrupción (**SEA**) sucedió el día 05 de septiembre del 2016 con la publicación en el **POE** del decreto que reforma el artículo 27 C, adiciona un párrafo al artículo 52; reforma el artículo 73, adiciona un párrafo al artículo 80, reforma el artículo 82 y adiciona los artículos 82 A y el 82 B a la **CPEA**. Producto de la reforma constitucional local referida, el día 08 de mayo del 2017 se publica la **Ley del Sistema**.

El **SEA** está conformado por un **CC**, un Comité de Participación Ciudadana (**CPC**) y un Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y de la **PDE**. El **CC** se conforma por representantes de instituciones encargadas de prevenir, investigar y sancionar los hechos de corrupción mediante la fiscalización y control de los recursos públicos, funciones que realiza mediante bases y principios que permiten una efectiva coordinación entre sus integrantes.

A las reformas constitucionales en el orden local y a la legislación secundaria siguió la instalación formal del **CC**, cuya primera sesión se llevó a cabo el 25 de junio de 2018. Este proceso de consolidación administrativa condujo al nombramiento de los servidores públicos encargados de brindar apoyo técnico al propio **CC**. Es así como el 20 de agosto de 2018, da inicio con la toma de protesta del primer Secretario Técnico de la **SESEA** y, el 05 de noviembre de ese mismo año, la Comisión Ejecutiva sesiona por primera vez.

Ahora bien, como responsable de establecer mecanismos de coordinación, el **CC** cuenta con la facultad de elaborar un Programa de Trabajo Anual (**PTA**) atendiendo a lo determinado en el artículo 82 B de la **CPEA**, así como del artículo 9°, fracción I de la **Ley del Sistema**, el cual tiene como objetivo establecer las actividades que se habrán de realizar año con año en materia de combate a la corrupción. Bajo esta responsabilidad, durante el 2019 se implementó el primer **PTA**, el cual consistió en la propuesta de diversas actividades agrupadas en cuatro ejes: transparencia y gobierno abierto, concientización de la ciudadanía, tecnologías de la información y comunicación, y perfeccionamiento de la normatividad del sistema; con la finalidad de sentar las bases y los primeros pasos a seguir en el combate a la corrupción por parte del **SEA**.

Asimismo, para 2020, el **PTA** se presentó a través de cuatro Ejes de trabajo: Gobierno Abierto; Sensibilización Ciudadana; Gobierno Electrónico; Gestión de Riesgos, Propuesta de Reforma y Buenas Prácticas; así como un Eje de trabajo Transversal referente a Municipios, que en términos generales buscaron involucrar al ciudadano en el combate a la corrupción, emplear las **TIC**; revisar y proponer mejoras a la normatividad, así como a procesos clave y, por último, propiciar el fortalecimiento municipal en el combate y control de la corrupción, todo ello bajo un enfoque de transparencia de la información.

Derivado de tales programas, se llevaron a cabo las actividades encaminadas a la elaboración de la Política Estatal Anticorrupción (**PEA**), partiendo de la colaboración entre la **SESEA** y el **CPC** local, en el marco de la Comisión Ejecutiva, para la producción de insumos que permitieran al **CC** el diseño de las estrategias y la definición de objetivos que atendieran las dimensiones del fenómeno de la corrupción que no han sido consideradas en la **PNA**.

La integración de la **PEA** dio comienzo con la *Encuesta estatal en materia de anticorrupción y cultura de la integridad 2019*, uno de los pocos estudios de opinión en el país que han permitido realizar inferencias estadísticas representativas a nivel Estatal, y que recibe una continuidad en 2020.

A este ejercicio, le siguieron: la realización del foro *Estudios sobre la Corrupción y Consulta para la integración de la Política Estatal Anticorrupción*, desarrollado con el **CIDE** y la Red por la Rendición de Cuentas en febrero de 2020; así como la realización de 14 grupos de enfoque con 115 servidores públicos de los distintos ámbitos de gobierno en los meses de febrero, marzo, abril y junio.

Asimismo, en los meses de julio y agosto, se abrió un proceso de Consulta Pública en línea de la cual se desprendió una convocatoria abierta en la que participaron 3,310 ciudadanos, y paralelamente, otra convocatoria en la que, por invitación, el **CPC** recabó el punto de vista de 140 académicos y profesionistas.

Tras la integración de tales elementos, se desarrolló la metodología correspondiente para dar seguimiento al progreso de cada autoridad ejecutora en los objetivos trazados y se remitió la propuesta a dichas autoridades ejecutoras para que retroalimentaran el esquema de prioridades locales y sus indicadores respectivos, así como la temporalidad para suministrar la información.

Por su parte, en enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, presentó el *Cuarto Informe de avances relacionados con las Políticas Estatales Anticorrupción*, en cuya valoración técnica de la **PEA**, se destacó el diagnóstico fortalecido por un análisis pertinente de la información en materia de corrupción en el Estado a partir de grupos focales, reforzado con evidencia cuantitativa.

Finalmente, el 29 de enero de 2021, el **CC** aprobó por unanimidad el acuerdo ACT-CC-SESEA/29/01/2021.01 que contiene la **PEA**, así como la metodología de indicadores para la evaluación y seguimiento de dicha política.

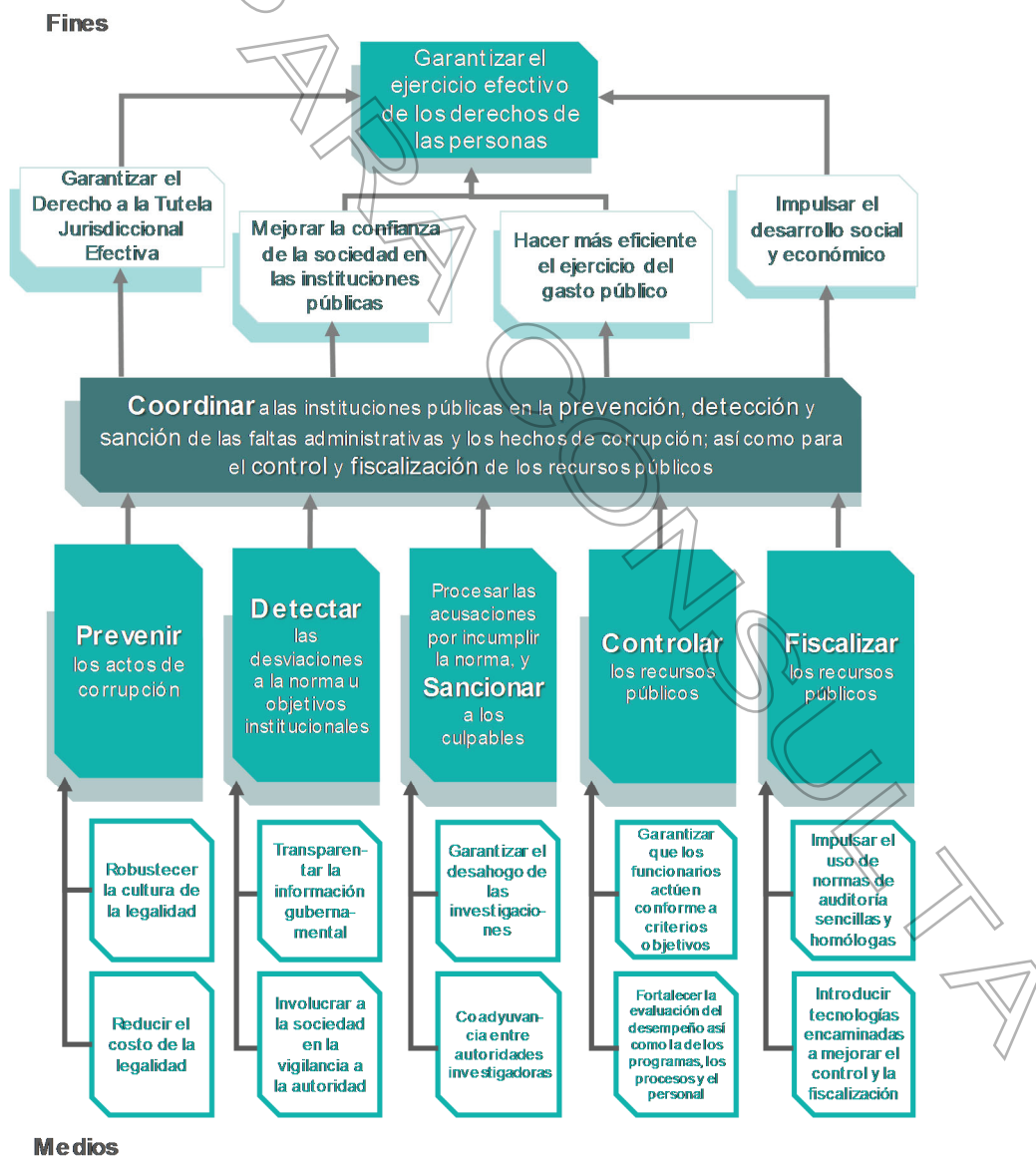
El objetivo central de este documento imprescindible, es “Coordinar a las instituciones públicas en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como en el control y fiscalización de los recursos públicos”.

Ello plantea un nuevo paradigma en el que las instituciones públicas de todos los poderes y niveles de gobierno deben colaborar para romper la conexión entre los funcionarios corruptos y sus fuentes de ingresos ilegítimas. Deben realizarlo de manera ordenada y, dado el carácter endémico de la corrupción, deben sacar el mejor provecho de sus capacidades.

Para alcanzar su objetivo central, se plantean en la **PEA** un conjunto de objetivos esquematizados conforme al siguiente árbol de objetivos:

Figura 02

Árbol de objetivos de la Política Estatal Anticorrupción



En la **PEA**, se establece una metodología para dar seguimiento al progreso de cada institución en los objetivos trazados, y retroalimentar a aquellos organismos públicos cuyas acciones no impacten positivamente en el logro de las prioridades que establece el presente instrumento.

En este sentido, la **Ley del Sistema** establece en su artículo 9º, fracción III, que además de diseñar y aprobar la **PEA**, el **CC** es la instancia facultada para promover dicha política.

Con el fin de dotar de operatividad a la **PEA**, a través de los Programas de Trabajo Anuales del **CC**, se procedió al análisis de la distribución de las cargas de trabajo de las autoridades ejecutoras establecidas en la **PEA** en cuanto a las responsables de realizar las prioridades de corto, mediano y largo plazo.

El resultado de tal análisis, se expresa en los Cuadros 01 a 04 que se detallan a continuación:

Cuadro 01

Participación de las autoridades ejecutoras en la realización de la Política Estatal Anticorrupción durante el periodo (2021-2029)

Prioridad	Total de prioridades atendidas en el periodo de 9 años	Promedio de prioridades atendidas por año
	SESEA	9
CPC	9	1.0
AP Estatal y Municipal	4	0.4
CE	3	0.3
OIC	8	0.9
ITEA	5	0.6
Entes públicos del Estado	16	1.8
FGE	1	0.1
SEFI	2	0.2
SEGUOT	2	0.2
FECC	4	0.4
Poder Judicial	3	0.3
Poder Legislativo	7	0.8
OSFAGS	7	0.8
Sala Administrativa	3	0.3
Entes públicos con OIC	4	0.4
IAM	1	0.1
CPLAP	1	0.1
COMUPLA	1	0.1
OCA	1	0.1
CEDHA	1	0.1
Comisión para el fortalecimiento de OSC	1	0.1
Ayuntamientos	2	0.2
Secretarías de Finanzas o Tesorerías municipales	1	0.1
Asuntos Internos de SP	1	0.1
OIC de municipios con Asuntos Internos de SP	1	0.1
Municipios	8	0.9
Entes públicos municipales	2	0.2
Dependencias estatales	1	0.1
Organismos Constitucionales Autónomos	1	0.1
OIC del Comité Coordinador	1	0.1
Secretarías del H. Ayuntamiento	1	0.1
Poder Ejecutivo	1	0.1
Secretarías de Seguridad Pública municipales (o equivalente)	1	0.1

Fuente: Elaboración propia.

En el presente ejercicio, partiendo de la distribución de corto, mediano y largo plazo de la **PEA**, se propone una selección de las prioridades de corto plazo a abordar a partir del año 2021, a fin de que la cantidad máxima de prioridades que corresponde atender a cada autoridad ejecutora o grupo de autoridades ejecutoras, no sobrepase la cantidad promedio anual que le corresponde. Al mismo tiempo, las autoridades ejecutoras a quienes corresponde realizar una sola prioridad de corto plazo, se distribuyen de tal manera que el primer año, 2021, se acometa o se promueva por parte del **CC**, una tercera parte de las actividades.

Cuadro 02

Prioridades de corto plazo (2021-2023)

Eje	Sub eje	Prioridad	SESEA	CPC	AP Estatal y Municipal	CE	OIC	ITEA	Entes públicos del Estado	FGE	SEFI	SEGUOT	FECC	OSFAGS	Sala Administrativa	Entes públicos con OIC	Secretarías de Finanzas o Tesorerías	Asuntos Internos de Sp	OIC de municipios con Asuntos Internos	Municipios		
1. Prevenir los actos de corrupción	1. Reducir el costo de la legalidad	1	1																			
		2. Robustecer la cultura de la legalidad	5														1					
	2. Detectar las desviaciones a las normas u objetivos institucionales	3. Involucrar a la sociedad en la vigilancia a la	6	1	1																	
			7		1	1	1	1	1													
			8		1																	
			9		1																	
			14										1									
			15		1																	
	3. Procesar las acusaciones por incumplir la norma, y sancionar a los culpables	4. Transparentar la información gubernamental	16		1																	
			18						1													
24																		1				
25									1													
4. Controlar los recursos públicos	5. Coadyuvancia entre autoridades investigadoras	27								1	1											
		28	1				1							1								
		29																1	1			
5. Fiscalizar los recursos públicos	6. Garantizar el desahogo de las investigaciones	30					1							1	1							
		31											1									
5. Fiscalizar los recursos públicos	8. Fortalecer la evaluación del desempeño así como la de los programas, los	43																				
		47																		1		
5. Fiscalizar los recursos públicos	9. Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homólogas	50					1															
		55																				
Participaciones en el corto plazo			3	6	1	1	4	2	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1		
Participaciones promedio por año			1.0	2.0	0.3	0.3	1.3	0.7	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	1.0	0.3	1.0	0.3	0.3	0.3	0.3		

 Prioridad para trabajar en 2021

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 03
Prioridades de mediano plazo (2024-2026)

Eje	Sub eje	Prioridad	SESEA	CPC	AP Estatal y Municipal	CE	OIC	ITEA	Entes públicos del Estado	SEFI	SEGUOT	FECC	Poder Judicial	Poder Legislativo	OSFAGS	Entes públicos con OIC	CPLAP	COMUPLA	OCA	CEDHA	Comisión para el fortalecimiento de Ayuntamientos	Municipios	Entes públicos municipales	Dependencias estatales	Organismos Constitucionales	OIC del Comité Coordinador	Secretarías del H. Ayuntamiento	Poder Ejecutivo		
1. Prevenir los actos de corrupción	1. Reducir el costo de la legalidad	2						1						1																
		3										1																		
		10						1																						
		11		1				1																1						
2. Detectar las desviaciones a las normas u objetivos institucionales	4. Transparentar la información gubernamental	19						1					1	1									1		1	1				
		20										1																		
		21	1		1			1	1																					
		22						1	1																					
		23												1																
		26																						1						
3. Procesar las acusaciones por incumplir la norma, y	6. Garantizar el desahogo de las investigaciones	32	1					1																						
		33											1		1														1	
4. Controlar los recursos públicos	7. Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos	35																					1							
		39								1																				1
		40												1										1						1
		44			1	1										1														
		45							1					1	1			1	1	1	1	1	1							
5. Fiscalizar los recursos públicos	9. Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homologas	48																					1							
		52														1														
		53						1																						
10. Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y	56	56						1																						
		Participaciones en el mediano plazo	2	1	2	1	1	3	8	1	1	2	2	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1
		Participaciones promedio por año	0.7	0.3	0.7	0.3	0.3	1.0	2.7	0.3	0.3	0.7	0.7	1.7	0.7	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	1.3	0.7	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3

■ Prioridad para trabajar en 2021

Fuente: Elaboración propia.

Atendiendo al seguimiento de los avances derivados de los PTA 2019 y 2020, y de las recomendaciones del Segundo y Tercer Informe del CC, se verificó la congruencia entre tal agenda con los términos temporales de las prioridades de la PEA, a fin de anticipar, entre las prioridades de mediano y largo plazo, el inicio de los trabajos.²

² Debe tomarse en consideración que la PEA contiene las prioridades de PNA, que en términos del artículo 6° de la Ley del Sistema, son obligatorias para los entes públicos locales. La PNA, aprobada en enero de 2020, al establecer tales prioridades, definieron asimismo su temporalidad (corto, mediano o largo plazo), de lo que deriva la necesidad de ajustar la programación a fin de dar seguimiento a las medidas adoptadas previamente por el CC.

Cuadro 04

Prioridades de largo plazo (2027-2029)

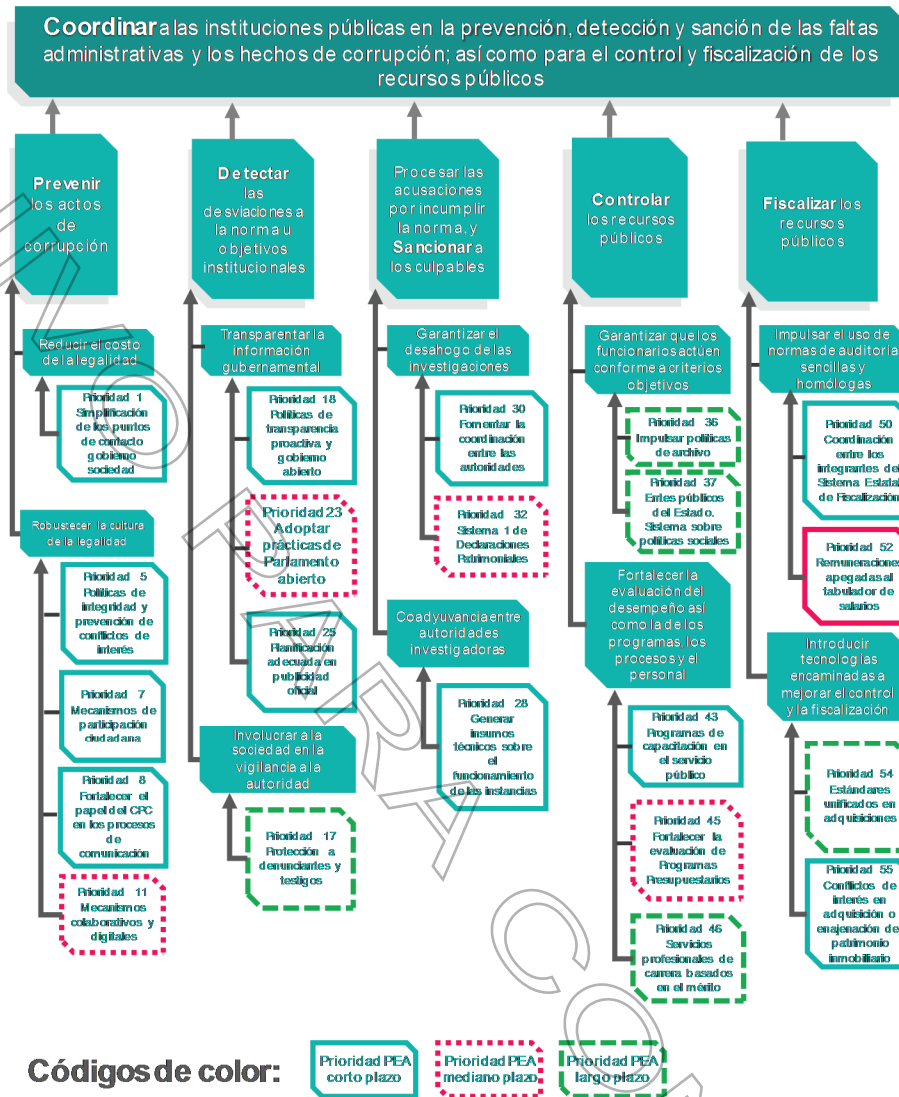
Eje	Sub eje	Prioridad	SESEA	OPC	AP Estatal y Municipal	CE	OIC	Entes públicos del Estado	FECC	Poder Judicial	Poder Legislativo	OSFAGS	Sala Administrativa	IAM	Ayuntamientos Municipios	Secretarías de seguridad pública municipales	
1. Prevenir los actos de corrupción	1. Reducir el costo de la legalidad	4						1									
	2. Robustecer la cultura de la legalidad	12						1									
	3. Involucrar a la sociedad en la vigilancia a la autoridad	13		1													
2. Detectar las desviaciones a las normas u objetivos institucionales	6. Garantizar el desahogo de las investigaciones	17							1	1	1						
3. Procesar las acusaciones por incumplir la norma, y sancionar a los culpables	7. Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos	34													1	1	
	8. Fortalecer la evaluación del desempeño así como la de los programas, los	36					1										
	9. Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homólogas	37	1					1									
	10. Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización	38							1								
		41													1		
		42									1						
4. Controlar los recursos públicos	8. Fortalecer la evaluación del desempeño así como la de los programas, los	46					1	1				1	1	1			
	9. Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homólogas	49			1												
5. Fiscalizar los recursos públicos	10. Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización	51	1	1		1	1	1				1	1				
		54	1					1									
		57													1		
		58													1		
Participaciones durante el largo plazo			4	2	1	1	3	7	1	1	2	2	2	1	1	3	1
Participaciones promedio por año			1.3	0.7	0.3	0.3	1.0	2.3	0.3	0.3	0.7	0.7	0.7	0.3	0.3	1.0	0.3

 Prioridad para trabajar en 2021

Fuente: Elaboración propia.

Figura 03

Selección de prioridades de la Política Estatal Anticorrupción a atender en 2021



Establecidas las prioridades de corto, mediano y largo plazo a atender en 2021, se desarrolló en el capítulo 03, el diagnóstico correspondiente, dividido por Eje, Sub Eje y Prioridad, conforme al siguiente esquema:

Figura 04

Desarrollo del diagnóstico a partir de las prioridades de la PEA



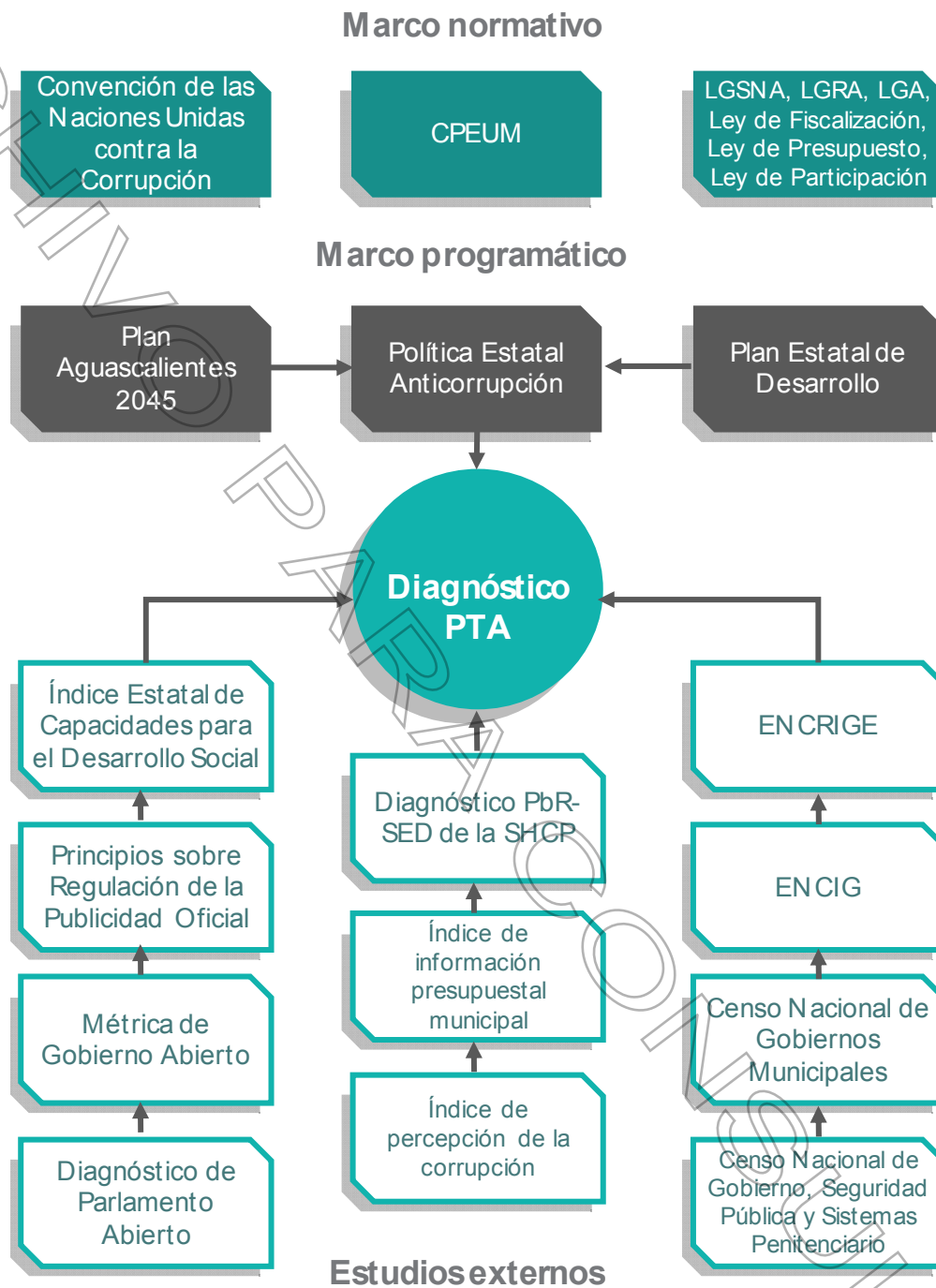
Fuente: Elaboración propia.

Teniendo como base la PEA y los instrumentos programáticos aplicables, dicho diagnóstico realiza un análisis sustentado en evidencia cuantitativa y cualitativa, recabada a la luz del marco regulatorio vigente.

Dicha evidencia, procede de estudios externos, de académicos y OSC, así como de estudios producidos internamente, como la Encuesta estatal en materia de anticorrupción y cultura de la integridad, los Informes del CC, y el estudio Grupos de enfoque: Servidores Públicos, de la SESEA.

Figura 05

Integración del diagnóstico del Programa de Trabajo del Comité Coordinador



Fuente: Elaboración propia.

De manera posterior, se procedió a desprender del diagnóstico, los objetivos, metas y líneas de acción específicos, teniendo en consideración la *Metodología de evaluación y seguimiento* establecidas en el Capítulo 10 de la **PEA**. Se prevé que dicha estructura, facilite la incorporación de la correspondiente información al proyecto del Cuarto Informe Anual del **CC**.

Se interpretó el resultado del diagnóstico alimentado por los estudios externos e internos, a la luz de las hipótesis clave definidas en la *Metodología de evaluación y seguimiento* correspondientes a cada prioridad. A partir de esta compatibilidad, se establecieron los objetivos que figuran en el esquema al final de cada Eje y Sub eje.

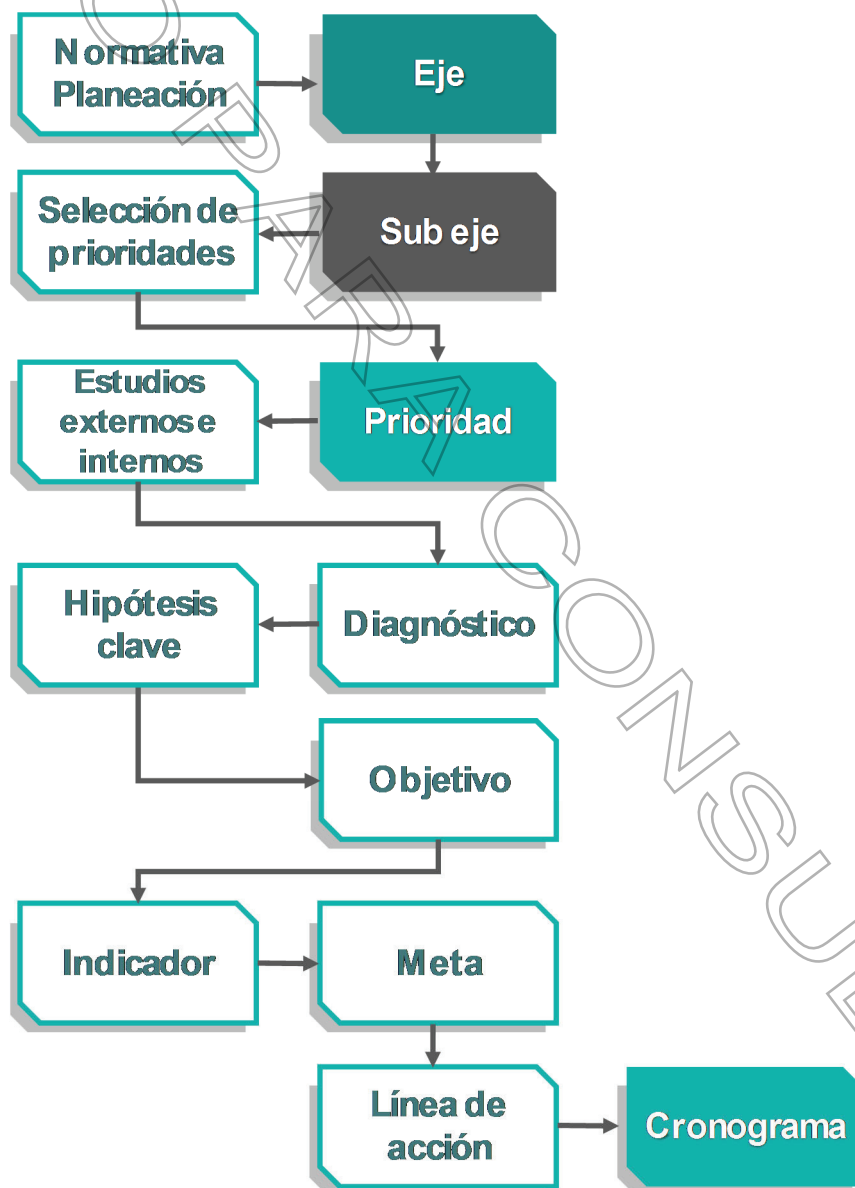
Posteriormente, teniendo en cuenta los datos disponibles en el diagnóstico, y los indicadores correspondientes a cada prioridad e hipótesis clave, asimismo establecidos en la multicitada *Metodología*, se procedió a establecer una meta mesurable, de acuerdo a los indicadores de la *Metodología*, pero realizables, en términos del diagnóstico.

Finalmente, de dichas metas, y considerando la competencia de las autoridades ejecutoras como del propio Comité Coordinador y la **SESEA**, se propusieron las correspondientes líneas de acción que integran el **PTA**.

Los esquemas que dan operatividad a cada Eje a nivel de objetivo, meta y línea de acción, aparecen al término de cada apartado del Capítulo 03, en tanto que el cronograma de dichas líneas de acción, figura en el Capítulo 04. El diagrama a continuación describe el proceso de conformación del presente instrumento.

Figura 06

Proceso de conformación del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador, derivado de las prioridades de la PEA, como de su Metodología de evaluación y seguimiento.



Fuente: Elaboración propia.

Capítulo 03 Programa de trabajo

La *Guía sobre la Integridad y Prevención de la Corrupción en el sector Público*, publicada por la Auditoría Superior de la Federación, señala que el fenómeno de la corrupción constituye una problemática estructural, multifactorial y compleja. Cualquier esfuerzo que busque disminuir sus índices no debe enfocarse exclusivamente a sus efectos, sino atender de igual manera a sus causas, es decir, debe contar con un enfoque preventivo que preserve la integridad como fundamento indispensable para llevar a cabo las funciones que permiten cumplir el mandato de cada institución y al mismo tiempo debe encontrar sustento en criterios técnicos, objetivos y demostrados en el orden internacional (ASF 2015)³.

De acuerdo al artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, es obligación de los estados adherentes, establecer mecanismos y políticas de combate a la corrupción, centrados en la prevención, que reflejen el imperio de la ley, la correcta gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas (NACIONES UNIDAS 2004).⁴

La Auditoría Superior de la Federación señala que una de las mayores demandas de la población hacia el aparato gubernamental se encuentra en la reducción de los niveles de corrupción en el desempeño de las personas servidoras públicas. Desde el punto de vista del propio órgano fiscalizador, muchas de las prácticas corruptas son a la vez causa y consecuencia de deficiencias en los sistemas de control interno institucional (ASF 2015).⁵

De acuerdo a la **PEA** la prevención en materia de corrupción, puede entenderse como todas las estrategias y acciones que las autoridades ejecutan para anticiparse a comportamientos institucionales y sociales que trasgreden los principios éticos y de integridad, teniendo como objetivo disminuir la frecuencia con la que se cometen faltas administrativas y hechos de corrupción (PEA 2020). A partir de la definición anterior, se identifican como medios preventivos para combatir la corrupción el reducir el costo de la legalidad y el robustecer la cultura de la legalidad.

Apartado 3.1. Eje 01. Prevenir los actos de corrupción

Enrique Gherzi, refiere que reducir el costo de la legalidad como medio preventivo, encuentra sustento en la idea de que los individuos toman decisiones después de analizar los costos y beneficios de sus acciones, es decir, aplican criterios racionales en sus decisiones. De acuerdo al investigador, “el costo de la legalidad es la apreciación individual de todo aquello que es necesario hacer o no hacer para disfrutar del amparo y protección del régimen legal” (Gherzi 1991, 7).

A partir de esto, se entiende que a menor costo de la legalidad es menos probable que se cometan actos de corrupción.

En ese orden de ideas, la introducción de la tecnología para eliminar el contacto directo del ciudadano con los funcionarios resulta clave, pero no suficiente. Prueba de ello es que solo el 29% de los aguascalentenses radicados desde hace más de un año en el Estado, considera que los trámites y pagos que se realizan a través de internet son confiables (SESEA 2020a, 45).

Ahora bien, robustecer la cultura de la legalidad como medio preventivo de combate a la corrupción, se fundamenta en la idea de que, a través de fomentar el cumplimiento de las normas por todas las personas, se genera un rechazo a la ilegalidad y se defiende el estado de derecho (Martínez, Ochoa, Rivera y Alamilla 2017).

Los estándares éticos se vuelven particularmente relevantes cuando entran en conflicto con la norma positiva. La SESEA preguntó a los ciudadanos cómo se comportarían si fuesen presidente municipal y una persona de escasos recursos les pidieran ayuda para recibir atención médica: el 50% accedería a simular que es un trabajador municipal para que tenga seguro social argumentando que “necesita ayuda”, mientras que el 18% cometería este acto de corrupción “porque es lo justo” (SESEA 2020a, 36).

Y si bien se conoce la relevancia de que la autoridad se someta al escrutinio ciudadano, la difusión de estándares éticos al interior de la organización es de particular importancia en un contexto social en el que el 36% de los ciudadanos consideran que nunca se respeta la ley, y donde un 43% está de acuerdo en que los funcionarios públicos pueden aprovecharse de su puesto, siempre y cuando hagan cosas buenas (SESEA 2020a, 37-8).

³ https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_63.pdf

⁴

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corruptcion.pdf

⁵ http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/Integridad_Prevencion_Corrupt.pdf

Apartado 3.1.1. Sub-Eje 01. Reducir el costo de la legalidad

En relación a reducir el costo de la legalidad, la prioridad 1 de la PEA, plantea el objetivo de “fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios educativos y de salud, entre otros”.

En la PNA, se advierte que un 20% de las entidades federativas reportan estrategias para reducir riesgos de corrupción en trámites vehiculares, ante el registro civil, de construcción, obra o remodelación de viviendas; en infracciones de tránsito o administrativas; o en solicitudes de apoyos para programas sociales (INEGI, citado en SNA 2020, 126-7).

Por contraparte, en el orden municipal, “solo entre 20% y 25% de los municipios realizan alguna acción de mitigación de riesgos de corrupción en trámites de alto impacto de su competencia, y solamente 5 de cada 100 incorporan elementos de mejora en trámites y prestación de servicios” (SNA 2020, 126).

Como resultado, en los últimos años se redujo el porcentaje de trámites realizados personalmente en instalaciones de gobierno, pero incrementó el número de operaciones en las que el ciudadano experimentó problemas consistentes, en lo sustantivo, en barreras al trámite que, al incrementar el costo de la legalidad, propician la corrupción.

El INEGI señala que el porcentaje de trámites, pagos, solicitudes de servicios y contactos realizados en Aguascalientes, de manera personal por población de 18 años y más directamente en instalaciones de gobierno, se redujo de 58.3% en 2017, a 49.7 en 2019 (INEGI 2017, tabulado 3.2; y 2019a, tabulado 3.2).

No obstante, advierte que el porcentaje de trámites, pagos o solicitudes de servicios en los que el usuario enfrentó problemas incrementó de 49.1 a 57.5. En números absolutos, la cantidad de operaciones en las que hubo algún tipo de problema incrementó de 2'745,771 en 2017 a 3'901,002 en 2019 (INEGI 2017, tabulado 3.4; y 2019a, tabulado 3.4).

De estas cifras se desprende que las operaciones en las que se enfrentaron barreras al trámite tales como "Largas filas", "Requisitos excesivos", "Le pasaban de una ventanilla a otra", "Tuvo que ir a un lugar muy lejano", "Costos excesivos" y "Horarios restringidos", incrementaron de 2'456,925 en 2017, a 3'327,009 en 2019 (INEGI 2017, tabulado 3.4; y 2019a, tabulado 3.4). Lo anterior, si bien supone una reducción en términos relativos, de 89.5% al 85.3%, representa más de 870 mil operaciones con problemas que representan un riesgo de corrupción.⁶

La *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental* permite visualizar asimismo retos importantes en la atención remota o automatizada, pues junto a esta pequeña mejora en cuanto a las barreras al trámite, el porcentaje de usuarios que enfrentó asimetrías de la información (tales como "No se exhibían los requisitos" y "Obtuvo información incorrecta") incrementó de 16.4% (INEGI 2017, tabulado 3.4), a 41.9% (INEGI 2019a, tabulado 3.4).

Por su parte, la *Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2016*, señala que el 16.8% de las unidades económicas enfrentaron al menos un problema en la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios o contactos; el 87.1% de los problemas, implicaba barreras al trámite tales como "Requisitos excesivos", "Costos excesivos", "Horarios restringidos" y "Atención en ventanilla" (INEGI 2016, tabulado 5.12).

Dada la relevancia de estas barreras al trámite, y la forma en que incrementan el riesgo de corrupción, caben resaltar los logros y tropiezos de las administraciones públicas en el orden estatal y municipal, en materia de simplificación.

El SEA (2020a, 193) señala que siete instituciones de la administración pública estatal, mencionaron haber realizado algún programa o acción dirigido a simplificar los procesos relativos a servicios o trámites, mientras que ocho implementaron alguna tecnología de la información para simplificar servicios o trámites.

Sin embargo, Aguascalientes ha caído del tercer lugar, al vigésimo segundo en la clasificación del *Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria 2019* (Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, referido en SEA 2020a, 189).

El mismo instrumento, calificó al municipio de Aguascalientes como el sexto mejor entre los 88 municipios evaluados en el país (Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, referido en SEA 2020a, 190).

Los municipios de Aguascalientes, Asientos, Jesús María, y Pabellón de Arteaga, incluyeron objetivos o líneas de acción relacionados con aspectos de mejora regulatoria, simplificación de trámites y uso de tecnologías en solicitudes y pago de servicios, en sus respectivos planes de desarrollo (SEA 2020a, 191).

⁶ Cada usuario podía reportar más de un problema.

Sin embargo, 5 de los 9 municipios que aportaron información relacionada con este rubro para el Tercer Informe Anual del CC, mencionaron no haber ejecutado algún programa o acción para simplificar los procesos relativos a servicios y trámites que pudieran impactar favorablemente en la prevención de faltas administrativas o hechos de corrupción.

De acuerdo a dicho Informe, los municipios de Aguascalientes, Jesús María y Rincón de Romos implementaron, o están en proceso de implementar algún programa específico de simplificación y mejora regulatoria con los que cuenta la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (SEA 2020a, 191-2).

Por último, cabe agregar respecto de la solución tecnológica al problema del elevado costo de la legalidad, que en el orden municipal se incrementó el número de trámites disponibles al público mediante la plataforma web del propio municipio; es decir, una modalidad que no requiere el contacto directo con los funcionarios, y que limita posibles riesgos de corrupción.

Ahora bien, en lo que respecta a la disponibilidad de servicios transaccionales⁷ el *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019* reportó que en el año 2018, solamente se contaba con servicio web transaccional de *pago del impuesto predial*, en Aguascalientes y Calvillo (INEGI 2019b, tabulado 2.11).

Sin embargo, a partir del mismo catálogo del INEGI, y de acuerdo con datos reportados por los OIC municipales en septiembre de 2020, el servicio transaccional de pago de predial se amplió a los municipios de Jesús María, Pabellón de Arteaga y Rincón de Romos. Además, se comenzó a prestar el servicio web transaccional para la *solicitud de certificación de documentos oficiales* (Aguascalientes), el *pago de agua* (en Jesús María y Pabellón de Arteaga, además que en Aguascalientes la concesionaria tiene su propio servicio), para el *pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles* (Rincón de Romos), y para la *constancia de compatibilidad* (Rincón de Romos). Es decir, los municipios en Aguascalientes cuentan en total con 10 servicios transaccionales (distribuidos 5 trámites distintos, en 5 municipios diferentes).

Apartado 3.1.2. Sub-Eje 02. Robustecer la cultura de la legalidad

En relación a reducir el costo de la legalidad, la prioridad 5 de la PEA, plantea el objetivo de **"impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante comités de ética o entes homólogos"**.

A nivel local, distintos instrumentos programáticos establecen entre sus objetivos, el desarrollo de sistemas de control interno más acabados.

Así, el Plan Estatal de Desarrollo contempla la realización del Programa de implementación del Modelo Estatal del Control Interno, cuyo objetivo versa en consolidar el sistema de control interno para mejora de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas (Gobierno del Estado de Aguascalientes 2017, 133).

De igual manera, a nivel municipal, los distintos planes de desarrollo, conforme a las particularidades locales, definen objetivos en este sentido. Por ejemplo, el Plan de Desarrollo de Pabellón de Arteaga, contempla en su *Acción 1.3.2.3*, el fortalecimiento de los mecanismos de Control Interno en el ámbito municipal con base en el Marco Integrado de Control Interno.

Tales metodologías, apoyadas en el modelo COSO 13,⁸ parten del establecimiento de un ambiente de control como base para el control interno, mostrando una actitud de compromiso con la integridad y los valores éticos, lo que se considera el principio 1 del modelo.

El principio 1 ya referido, contempla diversos puntos de interés, entre los que se cuenta el *Programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción*, que comprende la difusión adecuada de los códigos de ética y conducta implementados.

En este sentido, la LGRA (artículo 49, fracción I, 2020), establece que se considera falta administrativa no grave la inobservancia del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la propia Ley.

De conformidad al numeral citado, los OIC son los órganos facultados para expedir tales Códigos de Ética, que además, deben apegarse a los lineamientos que para el efecto publicó el Comité Coordinador del SNA en el DOF el 12 de octubre de 2018.

Un diagnóstico de la SESEA realizado en 2019 arrojó que, de los 40 Códigos de Ética publicados hasta antes del 29 de enero de 2019, solo el de Gobierno del Estado se ajustaba a estas previsiones (SEA 2020a, 28). En otras palabras, el resto se trataba de documentos orientadores.

⁷ Existe la posibilidad de realizar y/o dar seguimiento "en línea" al trámite o servicio, incluidos los pagos asociados a éste cuando aplica, sin necesidad de acudir a alguna oficina del gobierno.

⁸ Acrónimo de "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission". Se trata del modelo más utilizado a nivel mundial para explicar el proceso del control interno.

Asimismo, conforme a la Disposición Décimo Primera de los **Lineamientos del SNA**, cada ente público, previa aprobación de su **OIC**, debe emitir un Código de Conducta en el que se especifique la forma en que los funcionarios aplicarán los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética.

Por lo tanto, incumplir con la expedición de tales instrumentos, impacta al ambiente de control del ente público, y constituye un posible riesgo de impunidad.

Según datos del SEA (2020a, 29), a inicios de diciembre de 2019, 36 entes públicos contaban con un Código de Ética y 7 habían emitido sus Códigos de Conducta; para septiembre de 2020, 50 de los 76 entes públicos, contaban con un Código de Ética ajustado a los **Lineamientos del SNA**, y 28 habían publicado de igual manera su Código de Conducta.

Asimismo, la capacitación resulta trascendente porque 29 de los 46 **OIC** (el 63%) que respondieron a los anexos 02 y 03 del Tercer Informe Anual del **CC**, refirieron haber capacitado a sus funcionarios, en términos de lo establecido en sus propios Códigos de Ética (SEA 2020a, 29).

De lo anterior se desprende la necesidad de impulsar que todos los entes públicos del Estado emitan Códigos de Ética y Conducta conforme a los Lineamientos autorizados por el Comité Coordinador del **SNA**; pero además, que capaciten a los funcionarios en relación a los mismos, coadyuvando a la consolidación de sus respectivos sistemas de control interno a través de un mejor ambiente de control.

Asimismo, para fortalecer la cultura de la legalidad, la **PEA** marca como su objetivo, en la prioridad 7, la necesidad de **"desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social"**.

El SNA (2020, 151) advierte una correlación positiva entre los índices de participación cívica y de ausencia de corrupción, apoyado en las cifras del *Índice de Estado de Derecho* del World Justice Project, de lo que se deduce que la corrupción se encuentra asociada a una cultura de la corresponsabilidad deficiente.

Sin embargo, de acuerdo al **CIDE** e **INAI** (2019, 50) los sujetos obligados cuentan con mecanismos de participación ciudadana, que no siempre están en funcionamiento, o no permiten que los ciudadanos incidan en las decisiones, o no se les da seguimiento a los acuerdos que ahí se generan.

A este respecto, las contralorías sociales son el mecanismo más longevo en materia de vigilancia social por parte de los beneficiarios. Por lo tanto, tendría que ser el más consolidado.

Los datos recabados señalan que, a septiembre de 2020, la administración pública descentralizada operaba 64 programas sociales, de los cuales 56 establecen apartados de implementación de contraloría social en sus reglas de operación o normatividad; siendo conformados un total de 1557 contralorías sociales, concentradas en su mayor parte en el sector educativo (SEA 2020a, 133).

En 2019, 45 de 67 programas sociales contaban con contraloría social, es decir un 67%; mientras que para 2020, 49 de 64 contaban con mecanismo de contraloría social, significando un 76%.

A nivel municipal, el 39% de los programas sociales en 2019, y el 65% de los programas sociales en 2020, contaron con una contraloría social (SEA 2020a, 134).

En lo que toca a la integración paritaria, en 2019 participaron 647 personas que integraron los comités de contraloría social: el 91% fueron mujeres.

Teniendo esto en cuenta, el **CC** estima primordial la promoción de la participación ciudadana paritaria, y el impulso de la figura de la contraloría social en lo particular.

De manera complementaria, este Comité Coordinador ha plasmado en la **PEA**, la prioridad 8, implicando el fortalecimiento del **"papel del CPC en los procesos de comunicación y promoción de la cultura de la integridad y el combate a la corrupción, con especial énfasis en los sectores social y empresarial"**.

Según la *Encuesta estatal en materia de anticorrupción y cultura de la integridad 2019*, del total de adultos de 18 o más años radicados en Aguascalientes desde hace más de un año, el 59.94% consideró que la corrupción en el gobierno del Estado de Aguascalientes había aumentado (poco o mucho), mientras que en el grupo que consideraba que el **CPC** tenía mucha o algo de responsabilidad en el combate a la corrupción, solamente el 36.96% consideraba que la corrupción había aumentado. Ello constituye una diferencia de -22.98%.

Para el año 2020, el 63.18% de los encuestados consideró que la corrupción en el gobierno del Estado de Aguascalientes había aumentado (poco o mucho). Pero el grupo que consideraba que el **CPC**

tenía mucha o algo de responsabilidad en el combate a la corrupción, pensó que la corrupción había aumentado en el 50.24% de los casos. Esto significó una diferencia del -12.94%.

Cuadro 05

Probabilidad de pensar que la corrupción ha disminuido en el grupo que considera que el Comité de Participación Ciudadana tiene algo o mucha responsabilidad en el combate a la corrupción respecto a la población en general

	2019	2020
	Preg. 10 y 28	Preg. 1 y 7
Entrevistados que consideran que la corrupción en el gobierno del Estado de Aguascalientes ha aumentado poco o mucho	$(419.6 / 700) \times 100 = 59.94\%$	$(442.26 / 700) \times 100 = 63.18\%$
Entrevistados que consideran que el CPC tiene algo o mucha responsabilidad en el combate a la corrupción; y además consideran que la corrupción en el gobierno del Estado de Aguascalientes ha aumentado poco o mucho	$(258.74 / 700) \times 100 = 36.96\%$	$(351.66 / 700) \times 100 = 50.24\%$
Diferencia	-22.98%	-12.94%

Fuente: SESEA 2019, y SESEA 2020a.

La prioridad 11, por su parte, establece el objetivo de “fomentar el desarrollo y uso de mecanismos colaborativos y digitales de participación ciudadana para articular propuestas de combate a la corrupción desde la sociedad”.

Este objetivo presupone la existencia de mecanismos para que la ciudadanía pueda articular propuestas para el combate a la corrupción a través del diseño e iniciativas de disposiciones normativas.

Dos terceras partes de los mecanismos de participación ciudadana existentes en el país son consultivos, el 30% son de democracia directa (plebiscito, referéndum, etc.) mientras que apenas un 10% apuntan a la construcción de esquemas incipientes de colaboración y de democracia deliberativa (Participando por México, citado en SNA 2020, 155).

CIDE e **INAI**, por su parte, advierten sobre la falta de seguimiento de los acuerdos generados en el marco de los instrumentos de participación. El subíndice de participación ciudadana de la *Métrica de gobierno abierto 2017*, califica con un 0.06 el componente de seguimiento, en la dimensión de participación desde el gobierno (SNA 2020, 155-6).

La apertura se limita a “recibir opiniones, pero no se tiene claridad sobre la incidencia” de la participación y sus consecuencias para la vida pública (SNA 2020, 155).

A este respecto, cabe señalar que a través de la recomendación REC-CC-SESEA-2019.07, el **CC** ha expuesto la importancia de que los municipios celebren sesiones de cabildo abierto, figura propia de la democracia participativa, y que figura en el artículo 17, apartado C de la **CPEA** y a la que se dota de operatividad a través de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

No obstante, los Ayuntamientos han omitido desahogar sesiones de cabildo abierto de conformidad con lo previsto en el ordenamiento en cita, según el cual, deben celebrarse sesiones en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Cuadro 06

Sesiones de cabildo abierto celebradas conforme a la Ley de Participación Ciudadana, durante el 2019 y 2020

No.	Ayuntamiento	Sesiones celebradas y proyectadas
1	Aguascalientes	Sin información.
2	Asientos	Se han pospuesto las sesiones, debido al Covid-19, quedando una programada para el mes de noviembre, la cual se realizará si se declara la terminación de la pandemia.

3	Calvillo	En 2019, se realizaron 39 sesiones y en lo que va del año, 16 (no se especifica si se desahogaron conforme a la reglamentación de cabildo abierto, prevista en la Ley de Participación Ciudadana).
4	Cosío	En 2019 se realizaron 6 sesiones, 4 extraordinarias y 2 ordinarias; en el transcurso de 2020, se han efectuado 8 sesiones extraordinarias, 8 ordinarias y se tienen programadas 4. No obstante, se omite referir la celebración de sesiones de cabildo abierto.
5	El Llano	En 2019 no se celebraron, y en lo que va del 2020, no se han llevado a cabo, debido al Covid-19.
6	Pabellón de Arteaga	Se programaron sesiones para los meses de mayo, agosto y noviembre, con los temas de: Seguridad pública, desarrollo económico y turismo, así como planeación urbana y rural. Las sesiones de mayo y agosto no se efectuaron, debido al Covid-19; queda pendiente la sesión de noviembre, la cual se realizará si se llega a semáforo en color verde, respecto al Covid-19.
7	Rincón de Romos	En 2019, no se realizaron sesiones; y en el transcurso de 2020 tampoco se han efectuado; teniendo programada una para el mes de noviembre.
8	San Francisco de los Romo	No ha llevado a cabo este tipo de sesiones con motivo del Covid-19; y queda pendiente una sesión para el mes de noviembre.
9	San José de Gracia	En 2019 se realizó una sesión; en lo que va del 2020 no se han realizado debido a la pandemia del Covid-19.
10	Tepezalá	Sin información.

Fuente: SEAA 2020.

Los municipios de Cosío y Jesús María reportaron la realización de sesiones de Cabildo Abierto en 2020, en tanto que Asientos, Jesús María y Rincón de Romos proyectaron la realización de una de estas sesiones en el último semestre del 2020. Asimismo, se logró que Calvillo y Pabellón de Arteaga eliminaran las sesiones secretas de su Código Municipal, en tanto que el Municipio de Cosío no cuenta con esta figura en su normativa.

Se advierte del cuadro, que la mayoría de los ayuntamientos que proporcionaron la información, hacen referencia a que las sesiones de cabildo abierto que tenían programadas no se llevaron a cabo debido a la situación que impera por la propagación del Covid-19.

Al respecto, es importante señalar que si bien la grave situación que se vive con motivo del Covid-19 ha impedido llevar las actividades públicas y privadas de manera normal, lo cierto es que cada Municipio puede restringir, en atención a sus espacios e infraestructura, la cantidad máxima de solicitudes de participación, tal como lo permite el artículo 77 párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes; asimismo, se puede hacer uso de tecnologías para propiciar la participación remota.

Ello motivó la emisión, por parte del **CC** de la REC-CC-SESEA-2020.10-2 reiterando a los municipios el llamado a cumplir con esta obligación, lo que a su vez implicará el seguimiento a la misma, impactando a la prioridad número 11 en el corto plazo, no obstante ser considerada de mediano plazo desde la **PNA**.

Sin embargo, el **CC**, considera que se debe dar continuidad al trabajo realizado hasta el momento para impulsar la creación y aplicación de mecanismos de gobierno abierto en ayuntamientos, así como en el congreso local para fomentar la participación en la consulta ciudadana.

Prevenir los actos de corrupción

Reducir el costo de la legalidad

Prioridad 7 Ejecutor Administración Pública Estatal y Municipal -CE-ITEA-CPC-OIC / Coadyuvente CPC - ITEA -CE

Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social

Objetivo
Impulsar la figura de la contraloría social integrada de manera paritaria, en el ámbito de los programas sociales estatales y municipales

Meta
A septiembre de 2021, el 90% de los programas sociales a nivel estatal y el 75% de los programas sociales a nivel municipal, cuentan con contralorías sociales integradas de una forma paritaria

Línea de acción
Promover la participación ciudadana paritaria a través de comités de contraloría en programas sociales

Prioridad 8 Ejecutor CPC / Coadyuvente CPC - CE

Fortalecer el papel del CPC en los procesos de comunicación y promoción de la cultura de la integridad y el combate a la corrupción, con especial énfasis en los sectores social y empresarial

Objetivo
Impulsar la promoción de la cultura de la integridad y la participación ciudadana

Meta
A diciembre de 2021, el porcentaje de los que atribuyen “mucho” o “algo” de responsabilidad al CPC en el combate a la corrupción, y además considera que la corrupción ha aumentado, es 5% menor a la media de la población

Línea de acción
Implementar la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2021 en materia de cultura de integridad y combate a la corrupción

Prioridad 11 Ejecutor Entes públicos municipales - ITEA-CPC / Coadyuvente CPC - CE

Fomentar el desarrollo y uso de mecanismos colaborativos y digitales de participación ciudadana para articular propuestas de combate a la corrupción desde la sociedad

Objetivo
Impulsar la creación y aplicación de mecanismos de gobierno abierto en ayuntamientos, y el Congreso Local para fomentar la participación y/o consulta ciudadana

Meta
A septiembre de 2021, cinco de los ayuntamientos eliminaron las sesiones secretas y realizaron sesiones de cabildo abierto

Línea de acción
Elaborar un modelo de convocatoria para celebrar sesiones de cabildo abierto atendiendo las medidas sanitarias vigentes, así como a las previsiones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado

Línea de acción
Impulsar y dar seguimiento a las acciones de los municipios encaminadas a expulsar de su normativa cualquier previsión relativa a sesiones secretas de cabildo, de comisiones o comités, en relación a la recomendación REC-CC-SESEA-2020.10-2

Prevenir los actos de corrupción

Reducir el costo de la legalidad

Prioridad 1 Ejecutor SESEA/ Coadyuvante CPC - CE

Fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, PS, servicios educativos y de salud, entre otros

Objetivo

Impulsar la reducción de las barreras al trámite a través de la simplificación, la eliminación de asimetrías y/o el aprovechamiento de las tecnologías

Meta

A septiembre de 2021, el conjunto de los municipios han incrementado un 70% el número de servicios web transaccionales que ofrecen al pasar de 10 a 17, y han realizado al menos 5 reformas para reducir los tiempos de los trámites

Línea de acción

Iniciar el análisis comparativo del costo de los trámites de licencia comercial de giros reglamentados, y de construcción

Robustecer la cultura de la legalidad

Prioridad 5 Ejecutor Entes públicos con OIC / Coadyuvante OSFAGS - CE

Impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante comités de ética o entes homólogos

Objetivo

Impulsar que todos los entes públicos del estado emitan Códigos de Ética y Conducta conforme a los Lineamientos autorizados por el Comité Coordinador del SNA, y capaciten a los funcionarios en relación a los mismos, coadyuvando a la consolidación de sus respectivos sistemas de control interno a través de un mejor ambiente de control

Meta

A noviembre de 2021, 59 entes públicos cuentan con Códigos de Ética ajustados a los lineamientos del SNA, y 42 cuentan con Códigos de Conducta

Línea de acción

Dar seguimiento a la emisión de Códigos de ética y conducta de los entes públicos en el estado, en relación a las recomendaciones REC-CC-SESEA-2020.13-2 y REC-CC-SESEA-2020.14-2

Línea de acción

Impulsar que los OIC promuevan el conocimiento y aplicación de sus correspondientes Códigos de Ética

Apartado 3.2. Eje 02. Detectar las desviaciones a la norma u objetivos institucionales

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de los ciudadanos a solicitar al gobierno información pública y obtener una respuesta precisa y útil, siempre y cuando no se trate de información reservada por alguna excepción legalmente establecida (Hill 2012); y así la ciudadanía en general, lleve a cabo el monitoreo de las acciones del gobierno; y se incorpore en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, fungiendo, así como un componente de sustentabilidad de las acciones gubernamentales (OEA 2013). Sin embargo, existen oportunidades importantes para mejorar la forma en que la ciudadanía puede ejercer su derecho de acceso a la información. En ese sentido, es fundamental que el esfuerzo dedicado por sujetos obligados y organismos garantes corresponda con las prioridades ciudadanas, tanto en términos sustantivos –qué tipo de información se busca–, como de forma –de qué manera y en qué formato la información es más útil- (CIDE e INAI, 2019).⁹

Apartado 3.2.1. Sub-Eje 03. Involucrar a la sociedad en la vigilancia a la autoridad

En relación al involucramiento social para la vigilancia de la autoridad, la prioridad 17 de la **PEA**, plantea el objetivo de “**Generar y ejecutar procesos homologados a escala nacional de protección a denunciantes, alertadores, testigos, servidores públicos expuestos, peritos y víctimas de hechos de corrupción**”.

El *Informe Final correspondiente a México*, emitido por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en su recomendación 2.3.2, señala que México necesita “desarrollar medidas de protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan estar o no tipificados como delitos y que puedan ser objeto de investigación en sede judicial o administrativa”. (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción 2016).

De acuerdo al *Modelo de evaluación y seguimiento de la consolidación del sistema de justicia penal*, en Aguascalientes, 74% de las órdenes de aprehensión que se emiten, se cumplen. Esto representa 752 órdenes de aprehensión pendientes de cumplir, lo que desincentiva la denuncia (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, citado en SEA 2019, 56).

Por otra parte, en el año 2019, el *Índice de Medidas Cautelares Impuestas* en el Estado de Aguascalientes es de 96.1%, esto es, casi 14% superior a la media nacional (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, citado en SEA 2019, 57).

El artículo 19 de la **CPEUM**, establece que el ejercicio abusivo de funciones amerita prisión preventiva oficiosa, la cual es una medida cautelar que los jueces de control no pueden aplicar en Aguascalientes debido a que su Código Penal no lo tipifica.

Y si bien es verdad que la mayoría de las hipótesis previstas en el artículo 220 del Código Penal Federal se encuentran previstas en el artículo 169 del Código Penal local, lo cierto es que el ejercicio abusivo de funciones y el ejercicio indebido del servicio público no constituyen la misma figura, por lo que el juez no puede imponer estas medidas por simple analogía, pues lo prohíbe el artículo 14 de la **CPEUM**.

Lo antes expuesto, ha servido de sustento a la recomendación REC-CC-SESEA-2019.04, respecto a la cual cabe mencionar que se detectó la existencia de una iniciativa, con número de agenda LXIV_735, por la que propone adicionar un artículo 169 Bis y derogar las fracciones VII y XXXIX del artículo 169 al Código Penal para el Estado de Aguascalientes, lo que significa un avance en esta dirección.

Sin embargo, al prevalecer esta situación a la fecha de corte del Tercer Informe del **CC**, la recomendación REC-CC-SESEA-2020.06-2 reitera las consideraciones antes planteadas, lo que implica el seguimiento durante el 2021 a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a crear este tipo penal, abonando desde ahora al logro de la prioridad 17 de la **PEA**, no obstante, se trata de una prioridad de largo plazo en términos de la **PNA**.

Apartado 3.2.2. Sub-Eje 04. Transparentar la información gubernamental

La **PEA** tiene entre sus prioridades de corto plazo, la número 18 y la número 25.

La prioridad 18, marca el objetivo de “**Implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de derechos en el combate de la corrupción, en colaboración con el SNT**”

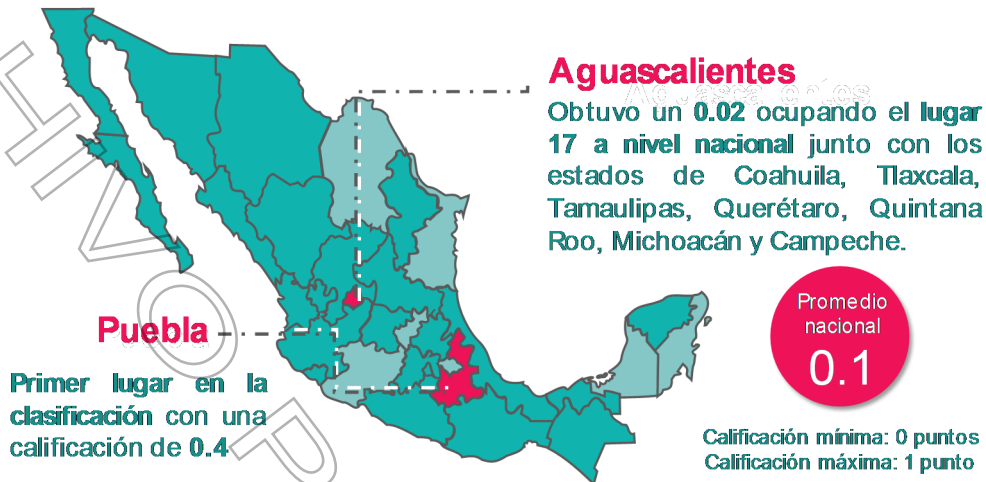
La calificación obtenida por Aguascalientes en el Índice de Gobierno Abierto desde la perspectiva ciudadana es de 0.69, siendo la transparencia proactiva (publicar más información que la requerida por la ley) y el uso de datos abiertos (que implica, entre otras cosas, que la información sea detallada, gratuita,

⁹ <https://lnppmicrositio.shinyapps.io/metricadetransparencia2019/>

actualizada, accesible para la gama más amplia de usuarios, y no condicionada a registros) los principales componentes a mejorar (CIDE e INAI 2019, 45).¹⁰

Figura 07

Componente de datos abiertos 2019



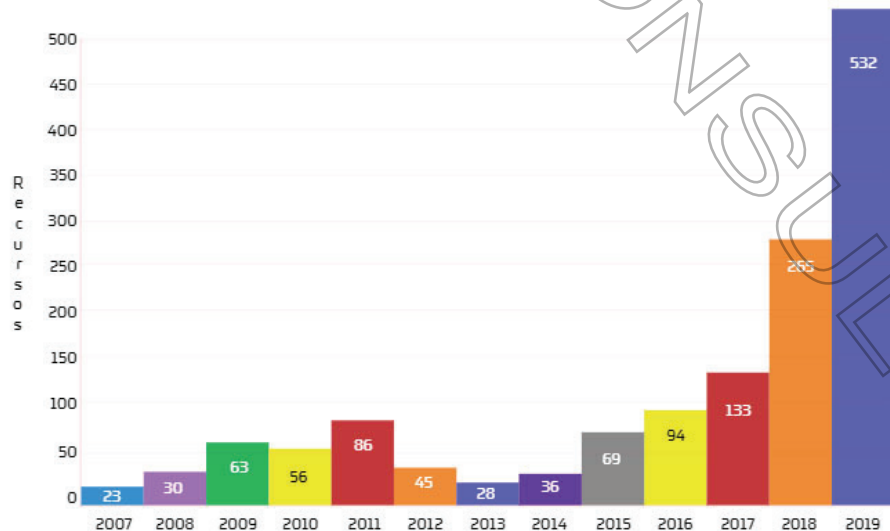
Fuente: CIDE e INAI 2019, 42.

De acuerdo a la *Encuesta estatal en materia de anticorrupción y cultura de la integridad 2020*, los sectores de Seguridad Pública y de Programas Sociales son los de menor transparencia en Aguascalientes, mientras que sólo el 30% de los encuestados refirieron haber visitado una página de internet gubernamental, y sólo el 11% señalaron haber solicitado información pública mediante una solicitud de transparencia. En el mismo sentido, de las personas que solicitaron información, sólo el 55% de las personas encontraron toda la información que requerían.¹¹

En este sentido, en el período comprendido de enero a diciembre de 2018, el ITEA atendió 265 recursos de revisión, contra 532 en 2019 (ITEA 2020, 20). La totalidad de solicitudes de información presentadas, por otra parte, en esos mismos periodos, se redujo de 10,489 en 2018 (ITEA 2019, 30), a 8,266 en 2019 (ITEA 2020, 27).

Gráfico 01

Recursos de revisión atendidos por el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes



Fuente: ITEA 2020, 20.

¹⁰ <https://lnppmicrositio.shinyapps.io/metricadetransparencia2019/>

¹¹ <https://seaaguascalientes.org/documentos/Botonera/Encuesta%20Estatal%202020.pdf>

Ello implica que la proporción entre los recursos de revisión atendidos y las solicitudes de información presentadas incrementó de 0.024406521117 en 2018 a 0.064360029034 en 2019; o a la inversa, se pasó de tener un recurso de revisión por cada 41 solicitudes, a tener un recurso por cada 15.5 solicitudes.

Sin embargo, conforme a la metodología planteada en el capítulo 10 de la PEA, para su indicador 39, los Entes Públicos del Estado implementan políticas de gobierno abierto, por lo que las inconformidades del solicitante deben representar cada vez menos casos respecto del total de solicitudes de información. De lo que se desprende la necesidad de fomentar políticas de gobierno abierto bajo esquemas de colaboración entre ciudadanía, el gobierno, y el organismo garante.

Por otro lado, la prioridad 25 de la PEA, establece el objetivo de, “**Impulsar el principio de planificación adecuada en materia de publicidad oficial**”.

La CPEUM (artículo 134, párrafos 7 y 8, 2020) estipula que los servidores públicos deben aplicar con imparcialidad los recursos a su cargo, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Agrega que la propaganda gubernamental deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Esta norma refleja la preocupación de los mexicanos por que se garantice que la publicidad oficial no será empleada para promover la imagen de los funcionarios.

En sus Principios sobre Regulación de la Publicidad Oficial y Libertad de Expresión, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que la “...falta de planificación favorece la utilización abusiva de la publicidad oficial al aumentar la discrecionalidad en manos de los funcionarios que tienen el poder de distribuirla”. En consecuencia, postula el principio de planificación adecuada consistente en que “La norma regulatoria debe exigir que las distintas dependencias del Estado realicen una adecuada planificación del avisaje estatal”. Y agrega: “La decisión de otorgar fondos públicos para publicidad oficial debe adoptarse de modo transparente, justificado y que permita el control público. La pauta debe estar justificada en la existencia de campañas y avisos publicitarios que respondan a necesidades concretas y reales de comunicación” (CIDH 2012, párr. 56-7).

El 15 de noviembre del 2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó al Congreso de la Unión, a través de un amparo concedido a la asociación civil Campaña Global por la Libertad de Expresión, A. C. (ARTICLE 19), emitir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM. En dicho amparo se menciona que “la ausencia de la regulación en cuestión propicia un ejercicio arbitrario del presupuesto en materia de comunicación social, lo cual constituye un mecanismo de restricción o limitación indirecta de la libertad de expresión, claramente proscrito por la Constitución” (Amparo en Revisión 1359/2015, 54).

En ese contexto, el Poder Legislativo Federal emitió la LGCS, publicada en el DOF el 11 de mayo de 2018 y que inició su vigencia el 1º de enero de 2019, y desde entonces, forma parte del derecho vigente en nuestro país.

En diciembre de 2020, el CC emitió la REC-CC-SESEA-2019.06-2, recomendando al Poder Legislativo local que reforme la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Presupuesto, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado, a fin de armonizarlos con la LGCS.

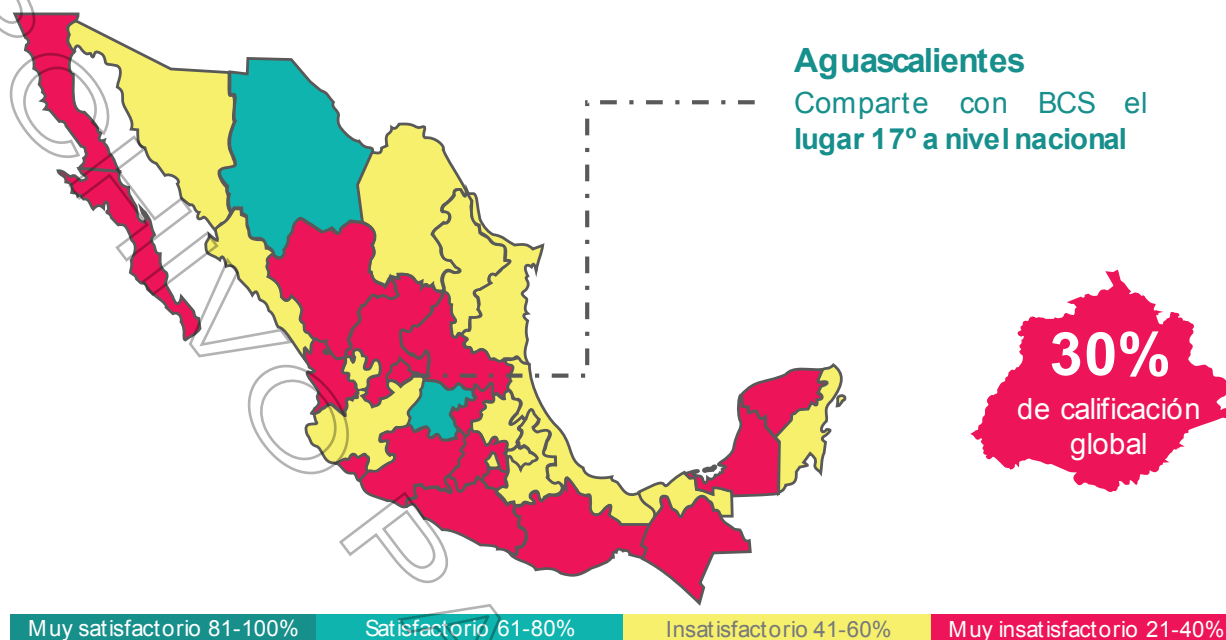
Ello implicará dar seguimiento a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a armonizar la legislación local con la multicitada Ley General.

Por último, en relación al objetivo de transparentar la información gubernamental para contribuir a la detección de las desviaciones a las normas y objetivos institucionales, la PEA establece una prioridad de mediano plazo vinculada a los esfuerzos del CC por impulsar las prácticas de parlamento abierto. En este sentido, la prioridad 23 de la PEA, marca la adopción de “**prácticas homogéneas de parlamento abierto en el Poder Legislativo estatal, tendientes a un modelo de estado abierto**”.

Al respecto, el *Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017*, ubica al estado de Aguascalientes como la quinta entidad federativa peor evaluada en “información parlamentaria” (donde se asegura: “la publicación de la información parlamentaria no es suficiente para conocer su funcionamiento y actividades principales”); la séptima peor evaluada en “información presupuestal y administrativa” (donde se afirma que “no se publica ni divulga el ejercicio de los recursos presupuestales”); y la séptima peor evaluada en “accesibilidad y difusión” (donde se afirma: “no se asegura que las sesiones sean accesibles al público ni mantiene un archivo digital de las sesiones” (APA 2017, 34-5, 39, y 48).

Figura 08

Información Parlamentaria en México 2017



Fuente: APA 2017.

Los artículos 19, fracción IV y 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 27, 116, 117, 166 y 190 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecen un régimen de secrecía, en el que se prevé que las sesiones de comisiones son secretas por regla general; además, que los diputados podrán celebrar sesiones plenarias “privadas” para atender temas como el informe analítico de conceptos de gasto, del presupuesto de egresos del Congreso del Estado, o lo relativo a su personal administrativo. Estas sesiones, dice su normativa interna, no serán transmitidas en vivo, ni se publicarán las discusiones, ni se permitirá presencia del público. Incluso, señala que las discusiones se asentarán en un libro distinto que no estará a disposición del público.

En ese sentido, el **CC** emitió la recomendación REC-CC-SESEA-2020.06-2, a través de la cual se pretende la reforma de su normativa interna para que el desahogo de sus sesiones, sean plenarias, de sus comisiones o comités, se apegue a los principios de transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto.

Además, el **ITEA** contempla dentro de sus actividades a implementar en el año 2021, el transparentar las funciones que desempeña el Congreso del Estado, así como consolidarlo como un espacio público de participación de la sociedad (ITEA 2021, 86-7). Asimismo, en materia de comunicación social, su *Plan de Trabajo* contempla una campaña de parlamento abierto, a fin de dar a conocer a la ciudadanía los procesos del Congreso del Estado (ITEA 2021, 180).

Las acciones de Poder Legislativo encaminadas a cumplir con la recomendación REC-CC-SESEA-2020.06-2, así como de las acciones previstas por el **ITEA** en su Plan de Trabajo, habrán de abonar a que se transparenten las funciones que desempeña el Congreso local, así como mejorar sus mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas.

Detectar las desviaciones a la norma u objetivos institucionales

Transparentar la información gubernamental

Prioridad 23 Ejecutor Poder Legislativo / Coadyuante CPC - ITEA
 Adoptar prácticas homogéneas de parlamento abierto en el Poder Legislativo estatal, tendientes a un modelo de estado abierto

Objetivo
 Transparentar las funciones que desempeña el Congreso local, así como mejorar sus mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas

Meta
 A septiembre de 2021, se derogan las disposiciones señaladas en 7 artículos, relativas al régimen de secrecía del Congreso local

Línea de acción
 Dar seguimiento a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a que el desahogo de sus sesiones del pleno, de comisiones y comités, se apeguen a los principios de transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto, en relación a la recomendación REC-CC-SESEA-2020.06-2

Línea de acción
 Analizar los mecanismos de transparencia y participación del Poder Legislativo

Prioridad 18 Ejecutor ITEA / Coadyuante ITEA – CPC - CE
 Implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de derechos en el combate de la corrupción, en colaboración con el SNT

Objetivo
 Fomentar políticas de gobierno abierto bajo esquemas de colaboración entre ciudadanía, el gobierno, y el organismo garante

Meta
 A septiembre de 2021, la proporción de recursos de revisión resueltos por el ITEA se reduce a 0.0222 respecto de las solicitudes presentadas (un recurso de revisión resuelto por cada 45 solicitudes)

Línea de acción
 Elaborar propuestas para robustecer la transparencia proactiva en materia de rendición de cuentas

Línea de acción
 Elaboración del Plan de Acción Local en materia de transparencia

Detectar las desviaciones a la norma u objetivos institucionales

Transparentar la información gubernamental

Prioridad 25 Ejecutor ITEA / Coadyuante ITEA – CPC - CE
Impulsar el principio de planificación adecuada en materia de publicidad oficial

Objetivo
Armonizar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el Reglamento Interior del Poder Legislativo, a fin de armonizarlos con la Ley General de Comunicación Social

Meta
A septiembre de 2021, se ha presentado una iniciativa encaminada a armonizar la legislación local con la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Línea de acción
Dar seguimiento a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a armonizar la legislación local con la Ley General de Comunicación Social, en relación con la recomendación REC-CC-SESEA-2020.06-2

Involucrar a la sociedad en la vigilancia a la autoridad

Prioridad 17 Ejecutor FECC Congreso del Estado - Poder Judicial / Coadyuante FECC - CE
Generar y ejecutar procesos homologados a escala nacional de protección a denunciantes, alertadores, testigos, servidores públicos expuestos, peritos y víctimas de hechos de corrupción

Objetivo
Impulsar la reforma al Código Penal para el Estado de Aguascalientes para crear el tipo penal de Ejercicio Abusivo de Funciones

Meta
Aprobación en comisiones, del dictamen a la iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Aguascalientes, durante el Segundo período ordinario de sesiones

Línea de acción
Dar seguimiento a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a crear el tipo penal de Ejercicio Abusivo de Funciones, en relación a la recomendación REC-CC-SESEA-2020-06-2

Apartado 3.3. Eje 03. Procesar las acusaciones por incumplir la norma, y sancionar a los culpables**Apartado 3.3.1. Sub-Eje 05. Coadyuvancia entre autoridades investigadoras**

La prioridad 28 de la **PEA**, establece el objetivo de, “**Generar evidencia e insumos técnicos sobre el funcionamiento, capacidades y desempeño de las instancias encargadas de la detección, investigación, substanciación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, que produzca inteligencia administrativa y mejore los procesos correspondientes**”.

Algunos **OIC** no cuentan con el personal necesario para establecer un área específica de investigación y otra de substanciación (SNA 2020, 74). Las consideraciones señaladas en la **PNA** se apoyan en las cifras oficiales del INEGI (2019b) que señalan que, en el año 2018, en los **OIC** municipales, laboraron un promedio de nueve servidores públicos.

Cabe aclarar sin embargo que entre 2019 y 2020, el personal de la **CE** incrementó de 95 a 100 elementos mientras que en el orden municipal los **OIC** pasaron de contar con 106 a 111 servidores, considerando que en algunos municipios se redujo el número de funcionarios (SEA 2020a, 53-5).

Por lo que toca al presupuesto, la **CE** incrementó un 12.4% sus recursos, en tanto que la mayoría de los municipios que contaban con información desagregada en relación a su **OIC** registraron incrementos presupuestales (SEA 2020a, 55).

Lo anterior implica la pertinencia de emplear la información recolectada para la integración de los diferentes informes del **CC**, para analizar el funcionamiento, capacidades y desempeño de las acciones que realizan entes públicos municipales y estatales en el combate a la corrupción.

Apartado 3.3.2. Sub-Eje 06. Garantizar el desahogo de las investigaciones

En el año 2018, los municipios en el Estado de Aguascalientes atendieron 596,175 trámites (INEGI 2019b, tabulado 2.10). Entretanto, en 2019, la administración pública estatal desahogó 1 millón 685 mil 413 trámites estatales (INEGI 2020).

Este mismo organismo determinó a través de una encuesta, que en el Estado de Aguascalientes, 77 mil 549 adultos de 18 años y más sufrieron algún acto de corrupción, de los cuales 2 mil 259 afirmaron haber presentado una denuncia, mientras que la mayoría (60,017) se abstuvo de hacerlo (INEGI 2019a, tabulado 4.10).

En el año 2019, en Aguascalientes, de 47 procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados a 52 servidores públicos, se concluyeron 30, todos ellos por faltas administrativas no graves (INEGI 2020, tabulado 6.3).

En este sentido, la prioridad de corto plazo número 30 de la **PEA**, establece el objetivo de, “**Fomentar la coordinación entre las autoridades responsables de detectar, investigar, sustanciar, y sancionar faltas administrativas**”. Y de acuerdo con la Metodología de Evaluación y Seguimiento plasmada en el Capítulo 10 de la **PEA**, se considera que existe un progreso en esta dirección en tanto las autoridades resolutoras coinciden con las investigadoras en lo que perciben como faltas administrativas. Esto constituye un indicio de que se deben desarrollar criterios compartidos para valorar la presunta responsabilidad, mejorando la efectividad de los procedimientos de responsabilidad administrativa en general, y los procedimientos de auditoría en lo particular.

Al respecto, en el período comprendido entre octubre de 2019 y septiembre de 2020, la Sala Administrativa señala que han regresado expedientes de responsabilidad administrativa a las Unidades Substanciadoras de los diferentes **OIC**, para su nueva integración y calificación de conducta por inadecuada integración de la imputación e insuficiente soporte probatorio.¹²

Este Comité, sin embargo, considera que debe plantearse la meta de eliminar este problema a través de la capacitación a las áreas de investigación y substanciación, gestionada a través de sus respectivos **OIC**, en materias tales como:

- Argumentación jurídica;
- Herramientas y líneas de investigación inteligente;
- Calificación de la conducta;

¹² Fundamento: artículos 209, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

- Cadena de custodia;
- Nexos del material probatorio con los hechos imputados;
- Integración de los expedientes de responsabilidad administrativa

Resulta pertinente asimismo que los **OIC** participen, a través de sus unidades investigadoras, en clínicas jurídicas en las que se analicen los acuerdos de no admisión de expedientes de responsabilidad administrativa, originados por inadecuada integración de la imputación.

Tales actividades académicas, deben servir asimismo para que se analicen los precedentes de la Sala Administrativa, haciendo énfasis en aquellas actuaciones que concluyeron los procedimientos de responsabilidad administrativa, para determinar factores que inciden en la eficacia del procedimiento.

Ahora bien, el SEA (2020a, 169) comparó los períodos comprendidos entre octubre de 2018 a septiembre de 2019, y de octubre de 2019 a septiembre de 2020. Encontró que el número de sanciones firmes disminuyó un 15.53%, debido en parte a que la cifra de sanciones originadas en auditorías externas (el principal medio para imponer sanciones hasta 2019) se redujo en un 56.71%.

Cuadro 07

Procedimientos que culminaron con una sanción firme entre octubre de 2018 a septiembre de 2019

Actuación que dio inicio al procedimiento	(OCT 2018 - SEP 2019)	(OCT 2019 - SEP 2020)	Porcentaje de variación
Auditoría externa	67	29	(-) 56.71
Auditoría interna del OIC	4	4	0
Actuación oficiosa del OIC	9	12	(+) 33.33
Denuncia presentada por particulares o autoridades ante el OIC	23	42	(+) 82.60
Total de procedimientos que culminaron con una sanción firme	103	87	(-) 15.53

Nota: incluye a todos los **OIC** estatales y municipales que reportaron información para la integración de este informe.

Fuente: SEA 2020a, 169.

Sin embargo, visto a la luz de la Metodología de Seguimiento y Evaluación de la **PEA**, el problema se pronuncia en las auditorías internas, como se demuestra a continuación. Los indicadores 68 y 69, refieren a la proporción de procedimientos iniciados que culminaron con sanción firme y se originan en una auditoría externa e interna, respectivamente.

De acuerdo a los datos del Tercer Informe Anual del Comité Coordinador, entre octubre de 2019 y septiembre de 2020, se emitieron 25 sanciones firmes que tuvieron su origen en una auditoría externa, mientras que se admitieron 33 **IPRA** que tuvieron su génesis en una auditoría externa, lo que hace una proporción de 0.758.

Esta proporción, que parece favorecedora, resulta consistente con la hipótesis clave correspondiente de la Metodología de Evaluación y Seguimiento: las autoridades resolutoras coinciden con las investigadoras en los hechos que constituyen faltas administrativas. Coincidencia que no se produce cuando se trata de procedimientos que tienen su origen en una auditoría interna.

Nuevamente, conforme a los datos del Tercer Informe Anual del Comité Coordinador, entre octubre de 2019 y septiembre de 2020, se iniciaron tan sólo seis procedimientos, sin embargo, durante ese mismo período, no se sancionó a ningún servidor público o particular como consecuencia de algún procedimiento que tuviera su origen en una auditoría interna.

Las líneas de acción encaminadas a capacitar a las autoridades investigadora y substanciadora en lo particular, así como a analizar los precedentes de la Sala Administrativa, impactarán asimismo de manera positiva en este rubro, para lograr que los hechos señalados en las auditorías internas, den origen a procedimientos de responsabilidad con elementos probatorios más robustos.

Cabe añadir que el desarrollo de criterios compartidos para valorar la presunta responsabilidad, implica adecuaciones normativas que el **CC** también ha promovido, y a las que se debe dar seguimiento.

Así, por ejemplo, la **CPEUM** ordena que, para efectos de responsabilidades, la **CPEA** debe precisar el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en los ámbitos estatal y municipal, en los mismos términos del primer párrafo del artículo 108 de la **CPEUM**.

Sin embargo, el artículo 73 párrafo primero de la **CPEA**, no considera a funcionarios del Congreso del Estado, adscritos al área administrativa referida en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Por lo expuesto, no existe claridad sobre la calidad de servidores públicos para efectos de responsabilidades, de los funcionarios y empleados del Poder Legislativo, pues únicamente se refiere a representantes de elección popular (como son los legisladores) y quien desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la "Administración Pública Estatal", la cual conforme al artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es la estructura estatal que auxilia al Gobernador del Estado para el ejercicio de sus atribuciones.

En tal sentido, la recomendación REC-CC-SESEA-2020.02 promovida por el **CC**, insta al Poder Legislativo a que impulse un ajuste al artículo 73 de la **CPEA**, para que se reputen como servidores públicos quienes desempeñen un cargo en el propio Poder Legislativo, para efectos de las responsabilidades a que alude su Capítulo Decimoséptimo, lo cual habrá de fortalecer el propósito establecido en la prioridad 30.

Asimismo, derivado de la recomendación REC-CC-SESEA-2020.01, habrá que dar seguimiento a las actuaciones del Poder Legislativo encaminadas a suprimir, de la **CPEA** y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, los principios rectores de anualidad y posterioridad pues ya no son aplicables al **OSFAGS**.

La reforma a la **CPEUM** en materia de combate a la corrupción de 2015, tuvo entre sus propósitos el de ajustar su artículo 116 fracción II, párrafo sexto, a fin de suprimir los principios de anualidad y posterioridad de aquellos que rigen la actuación de las entidades estatales de fiscalización; así como el de ordenar expresamente que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización, fueran públicos.

Los principios de posterioridad y anualidad eliminados del precepto constitucional de referencia, implicaban que las entidades estatales de fiscalización debían circunscribir su revisión exclusivamente al año fiscal auditado durante el cual se ejerce el presupuesto público, y que estaban impedidas para revisar la cuenta pública durante el ejercicio fiscal en curso, es decir, que la fiscalización se realizara sólo cuando haya sido concluido el ejercicio que se quiere auditar. Tal supresión se encamina al fortalecimiento de las facultades de fiscalización pues con ello se permite realizar revisiones durante el ejercicio fiscal en curso, es decir, "auditorías en tiempo real" y sobre actos realizados en ejercicios fiscales anteriores, esto con la intención de brindar mayor efectividad a las entidades de fiscalización para investigar y sancionar irregularidades. Los artículos 27 A párrafo segundo y 27 C fracción I de la **CPEA**, así como 2º, 28, 25 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, continúan estableciendo que la actuación del **OSFAGS** se debe sujetar a los principios de anualidad y posterioridad, siendo que los mismos restringen su actuación, incrementando el riesgo de impunidad en relación a irregularidades cometidas en ejercicios fiscales distintos a los de la Cuenta Pública.

Finalmente, encaminados a incrementar la efectividad de la denuncia, la PEA establece entre sus objetivos de mediano plazo, la prioridad número 32, consistente en "**incorporar sistemas de inteligencia estandarizados e interoperables en los entes públicos orientados a la detección, e investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción, derivados de la implementación de la PDN**".

El SNA (2020, 70) señala que además del reto, en el corto y mediano plazo, que representa el incremento de las denuncias, existen otros, tales como establecer condiciones adecuadas para elevar la calidad de las denuncias, y definir criterios específicos para la integración de sistemas de manejo de información con miras a la **PDN**.

Desde este enfoque, la **SESEA** superó las 65 pruebas del plan de la Secretaría Ejecutiva del **SNA** para el **S1**.

Este sistema permitirá que los funcionarios de los 73 entes públicos del Estado, cumplan con la obligación constitucional de presentar su declaración patrimonial y de intereses. También hará posible que los OIC recuperen y administren datos, en los formatos autorizados por el **SNA**, sin implicar costo alguno para sus respectivas instituciones.

Desde esta perspectiva, y conforme a las hipótesis clave establecidas en la propia **PEA**, la totalidad de los entes públicos deberían disponer de un administrador conectado a la **PDE**, por lo que corresponde promover la conectividad de estos entes públicos al **S1**.

Procesar las acusaciones por incumplir la norma, y Sancionar a los culpables

Garantizar el desahogo de las investigaciones

Prioridad 30 Ejecutor OSFAGS - OIC - Sala Administrativa / Coadyuvante CE - Sala Administrativa
Fomentar la coordinación entre las autoridades responsables de detectar, investigar, sustanciar, y sancionar faltas administrativas

Objetivo
Desarrollar criterios compartidos para valorar la presunta responsabilidad, mejorando la efectividad de los procedimientos de responsabilidad administrativa

Meta
A septiembre de 2021, el porcentaje de acuerdos de no admisión de expedientes de responsabilidad administrativa, por inadecuada integración de la imputación e insuficiente soporte probatorio se reduce a 0%

Línea de acción
Capacitar, por parte de los OIC, al personal adscrito a las áreas de investigación y substanciación de los OIC en materia de: argumentación jurídica; herramientas y líneas de investigación inteligente; calificación de la conducta; cadena de custodia; nexo del material probatorio con los hechos imputados; e integración de los expedientes de responsabilidad administrativa, con énfasis en la elaboración de informes de presunta responsabilidad

Línea de acción
Involucrar a las unidades investigadoras de los OIC para que participen en clínicas jurídicas u otras actividades académicas en las que se analicen los acuerdos de no admisión de expedientes de responsabilidad administrativa, originados por inadecuada integración de la imputación, con estricto apego a la protección de datos personales

Objetivo
Desarrollar criterios compartidos para valorar la presunta responsabilidad, mejorando la efectividad de los procedimientos de auditoría

Meta
A septiembre de 2021, el número de procedimientos que concluyeron con una sanción firme originados en una auditoría interna corresponde al 0.5 con respecto al número de IPRA admitidos que tuvieron origen en una auditoría interna

Línea de acción
Llevar a cabo, por parte de los OIC, clínicas jurídicas donde se analicen los precedentes de la sala administrativa, para determinar factores que inciden en su eficacia

Línea de acción
Dar seguimiento a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a reformar la Constitución local, a efectos de que se considere como servidores públicos a quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo, para efectos de las responsabilidades a que alude su Capítulo XVII, en relación a la recomendación REC-CC-SESEA-2020.02

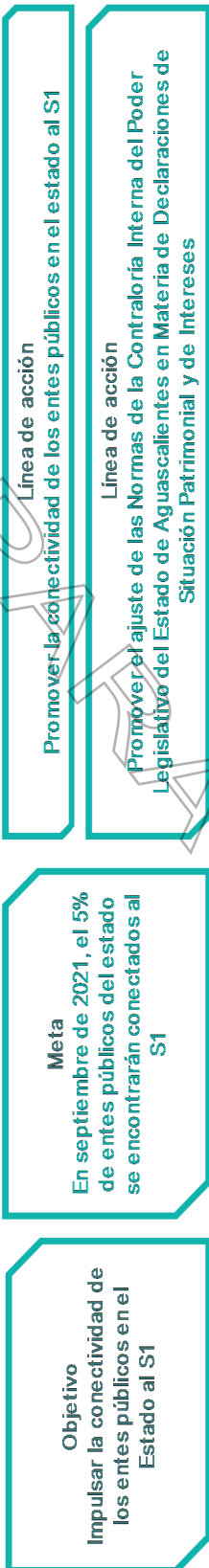
Meta
A septiembre de 2021, el porcentaje de solicitudes del OSFAGS para iniciar el procedimiento resarcitorio que fueron declaradas improcedentes por los OIC, se redujo al 20%

Línea de acción
Dar seguimiento a las actuaciones del Poder Legislativo encaminadas a suprimir, de la Constitución local y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, los principios rectores de anualidad y posterioridad, en relación a la recomendación REC-CC-SESEA-2020.01

Procesar las acusaciones por incumplir la norma, y Sancionar a los culpables

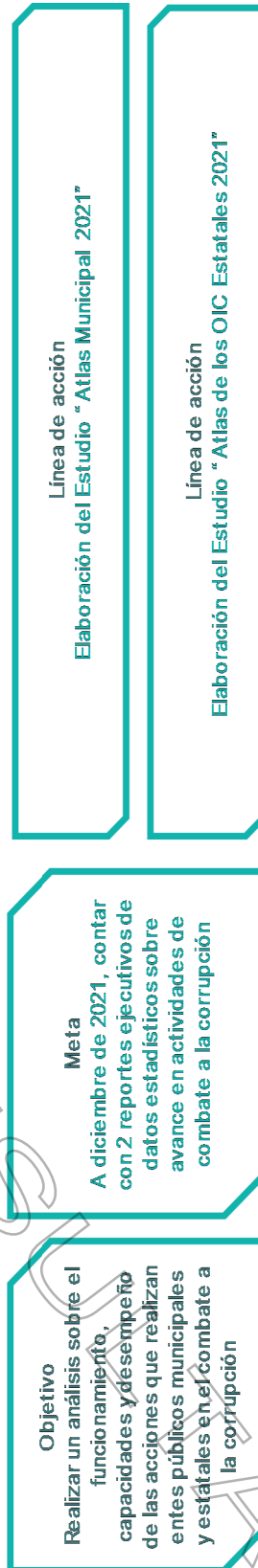
Garantizar el desahogo de las investigaciones

Prioridad 32 Ejecutor SESEA - Entes Públicos en el Estado/ Coadyuante CE
 Incorporar sistemas de inteligencia estandarizados e interoperables en los entes públicos orientados a la detección, e investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción, derivados de la implementación de la PDN



Coadyuancia entre autoridades investigadoras

Prioridad 28 Ejecutor SESEA – OIC / Coadyuante SESEA
 Generar evidencia e insumos técnicos sobre el funcionamiento, capacidades y desempeño de las instancias encargadas de la detección, investigación, substanciación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, que produzca inteligencia administrativa y mejore los procesos correspondientes



Apartado 3.4. Eje 04. Controlar los recursos públicos

De acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción, en 2019, 61% de los encuestados señalaron que el Gobierno Federal está actuando “bien” o “muy bien” en lo que se refiere a la lucha contra la corrupción, en contraste para 2017, en donde 24% de los encuestados consideraron que el gobierno federal actuaba “bien” o “muy bien” en contra de la corrupción. La diferencia entre la evaluación de 2019 y 2017 es de 37 puntos porcentuales (Transparencia Mexicana 2019).

Poco más de la mitad de las personas mayores de 18 años que habitan en el Estado de Aguascalientes desde hace un año o más, considera que aumentaron los actos de ilegalidad durante 2020, y la mayoría refiere que, en este año, de igual manera aumentará (SESEA 2020a).

Apartado 3.4.1. Sub-Eje 07. Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos

En la **PNA**, se diagnostican dos problemas a los que se opone como remedio el desarrollo de información: la **ineficacia de los procesos relacionados con la gestión documental**; y la **falta de mecanismos eficientes para intercambiar información sobre programas públicos**.

En Aguascalientes, 59 instituciones cuentan con un archivo de trámite, pero solamente 2 instituciones afirman contar con un sistema institucional de archivos, en tanto que, 13 afirman contar con un sistema automatizado de gestión documental y control de documentos (INEGI 2020). En razón de lo anterior, se considera imperioso establecer dispositivos para fortalecer la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de la información.

Por su parte, los OIC reportaron al SEA (2020a) que solamente en 8 de 70 entes se habían realizado auditorías archivísticas.

Encaminado a resolver esta situación, la prioridad 36 en la **PEA** establece entre sus objetivos, el impulso a las “**políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Nacional de Archivos y el Sistema Nacional de Transparencia, que mejoren la calidad de la información que las entidades públicas registran mediante sistemas informáticos actualizados**”.

Cabe tener en consideración que el 1º de marzo de 2021, fue publicado en el **POE**, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes que contiene las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, en línea con lo que establece la Ley General de Archivos.

No obstante, al tratarse de un objetivo planteado a largo plazo desde la **PNA**, el contexto local permiten anticipar los trabajos con el fin de dar impulso a la homologación de la gestión documental a través de la armonización normativa y la evaluación.

En la misma línea, desde la **PNA** se enfatiza la necesidad de tener un orden en las más de 20 millones de solicitudes de apoyo de programas sociales que se tramitan al año en México.

De éstas, 47,747 se tramitan en Aguascalientes (INEGI 2020), por lo que resulta preocupante lo señalado en el estudio *Hacia una Política Social Integral*, elaborado por el **CIDE** en 2018, y confirmado luego por la SESEA (2020b) a través de grupos de enfoque con funcionarios, en el que se dice que en México no se identifican con claridad, potenciales duplicidades en los programas (o áreas atendidas por otros). Se corre el riesgo de que este fenómeno derivado sea el síntoma de una asignación arbitraria e ineficiente de los recursos, apartada de los objetivos institucionales. En complemento con lo antes dicho, y de acuerdo con el *Índice Estatal de Capacidades para el Desarrollo Social*, sólo el 40% de los programas analizados, contaban con padrones de beneficiarios (SNA 2020, 107).

El desempeño de Aguascalientes en este indicador, sin embargo, debe matizarse, pues respecto a la publicación en formato de datos abiertos de los padrones de beneficiarios de los programas y acciones de desarrollo estatal, destaca “...un avance relativo a la publicación en formato de datos abiertos de los padrones de beneficiarios de los programas y acciones de desarrollo estatal, al transitar de un 22% en la medición anterior, a un 76% en la medición actual” (Gesoc 2019, 18).

Gesoc (2019, 10) reconoce que en relación a la publicidad de sus reglas de operación de los programas de desarrollo social, nuestro estado ha transitado de publicar dichas normas en el 50% de los casos en la primera medición (2017), hasta llegar a un 73% en la medición de 2019.

También es de reconocer que “...Aguascalientes mantiene resultados óptimos en cuanto a la publicación de información relativa a los padrones de beneficiarios por programa y acción social, ya que el

porcentaje de publicación se ha ido incrementando de 2018 a 2019, acercándose cada vez más al 100%...” (Gesoc 2019, 16).

Según el SEA (2020a, 133) la “administración pública descentralizada opera 64 programas sociales, de los cuales 56 establecen apartados de implementación de contraloría social en sus reglas de operación o normatividad; siendo conformados un total de 1557 contralorías sociales, concentradas en su mayor parte en el sector educativo”.

En relación a ello, la administración pública estatal ha trabajado desde el año 2017, en la construcción del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Aguascalientes (**PUCGEA**). Se trata de una plataforma informática desarrollada con el objetivo de administrar la información de los beneficiarios de los programas sociales del Estado (Municipales y Estatal) que ayude a verificar los requisitos de elegibilidad correspondientes, a corregir la concentración no deseada de apoyos sociales, y a generar información sobre su distribución geográfica y características socioeconómicas. Dicho sistema permite informar la afectación presupuestal que cada gestión implica.¹³

Sin embargo, alcanzar el objetivo planteado en la prioridad 37 de la **PEA**, consistente en “**generar un sistema único que integre información sobre las políticas sociales, que incluya un catálogo nacional de programas sociales y un padrón universal de beneficiarios que aproveche la información pública existente**”, implica superar otros retos.

Como lo advierten Mata y Núñez (2018, 103), no se trata de una solución definitiva a los riesgos de corrupción, pues los gobiernos “...desvirtúan el padrón de beneficiarios para incorporar a sus estructuras a éste, de tal manera que los sueldos por los servicios de movilización que realizan [en las contiendas electorales] se pagan mediante la recepción de recursos...”.

Muestra de que este riesgo se encuentra también presente en la gestión de los programas y la ayuda sociales en nuestra entidad, es que sólo se identifica la población objetivo en el 73% de los programas sociales, y únicamente en el 5% de éstos se cuantifica (Gesoc 2019, 10).

Por lo expuesto, se considera oportuno anticipar los trabajos de esta prioridad de largo plazo, con el fin de que al sistema único a que hacen referencia las políticas nacional y estatal en la materia, le preceda una identificación de los riesgos de corrupción tanto en la gestión de los programas sociales, como en la gestión de apoyos sociales.

Apartado 3.4.2. Sub-Eje 08. Fortalecer la evaluación del desempeño, así como la de los programas, los procesos y el personal

En el Plan Aguascalientes 2045, se diagnostica que, a nivel local, un factor que incide en el buen gobierno “...es la poca capacitación y profesionalización del personal que labora en los ámbitos de seguridad y la administración pública. Al respecto, se señaló que este personal no está lo suficientemente capacitado para realizar sus funciones, o bien, para atender las demandas de la ciudadanía...” (Gobierno del Estado 2020, 180).

La profesionalización de la función pública en las entidades federativas no ha adquirido la importancia que requiere dentro de los planes y programas de desarrollo institucional (SNA 2020, 90). El **INEGI**, reporta que en 2016, solo el 53% de las instituciones estatales incluyeron como parte de su planeación, mecanismos centrados en el desarrollo de programas de capacitación, mientras que el 35% consideró procedimientos para el reclutamiento, selección e inducción del personal. Pocos organismos refirieron tener algún mecanismo para la evaluación del desempeño del personal (22%); mientras que solo el 5% reportó la existencia de algún tipo de servicio civil de carrera.

En ese sentido, elevar los estándares de profesionalización e integridad disminuye las posibilidades de que los funcionarios participen en actos de corrupción; por ello, el ingreso, la permanencia y la promoción de los funcionarios, impacta en el control efectivo de la corrupción (SNA 2020, 87).

De acuerdo al estudio *Profesionalización de la Función Pública en los Estados de México*, del Banco Interamericano de Desarrollo, muestra que ninguna entidad federativa estudiada, alcanzó una calificación mínima aprobatoria en el desarrollo del servicio profesional de carrera. Este análisis coincide con el *Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción* elaborado por la Red por la Rendición de

¹³ Gobierno del Estado de Aguascalientes. Secretaría de Administración. Coordinación de Proyectos de Tecnologías de Información. Proyecto: Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Aguascalientes (**PUCGEA**). Documento proporcionado por la Secretaría de Administración a la SESEA a través de Oficio No. SAE/04.0427/2019 de fecha 18 de julio de 2019.

Cuentas, en su recomendación de extender y homogeneizar el servicio profesional de carrera a nivel nacional (SNA 2020, 87-9)¹⁴.

En este sentido, se considera pertinente que el presente instrumento retome dos prioridades de la **PEA** fuertemente relacionadas con el fortalecimiento de la evaluación del personal.

En primer lugar, la prioridad número 43, de corto plazo, consistente en, "**promover el diseño, implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificación de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública**".

En segundo lugar, la prioridad 46, de largo plazo, que tiene por objeto "**Generalizar el diseño, instrumentación y evaluación de servicios profesionales de carrera en todos los ámbitos de gobierno y poderes públicos, basados en el mérito, capacidades, desempeño y habilidades de acuerdo con el perfil de puesto, cargo o comisión, con perspectiva de género y fomento a la diversidad e inclusión**".

En el primer caso, conforme a las hipótesis clave e indicadores establecidos en la **PEA**, se establece que la capacitación orientada al control de la corrupción debería impactar en la reducción del número de observaciones realizadas por los OIC, particularmente las no solventadas.

En el segundo caso, si bien la prioridad es de largo plazo, plantea objetivos cuya realización plantea la necesidad de un análisis más completo de inicio, para diagnosticar en relación a los mecanismos de meritocracia y capacitación, la situación presente en los entes públicos estatales.

Ahora bien, la **PEA** no sólo postula que para controlar los recursos públicos hay que profesionalizar y fortalecer la evaluación del personal, sino que además, debemos **fortalecer los mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios** (prioridad 45).

Se necesita establecer procedimientos para que la estructura gubernamental vigile el seguimiento de sus objetivos. Dicha evaluación debe proporcionar las bases para establecer el nivel de tolerancia a las desviaciones y mitigarlas hasta llegar a un nivel aceptable, a costos razonables.

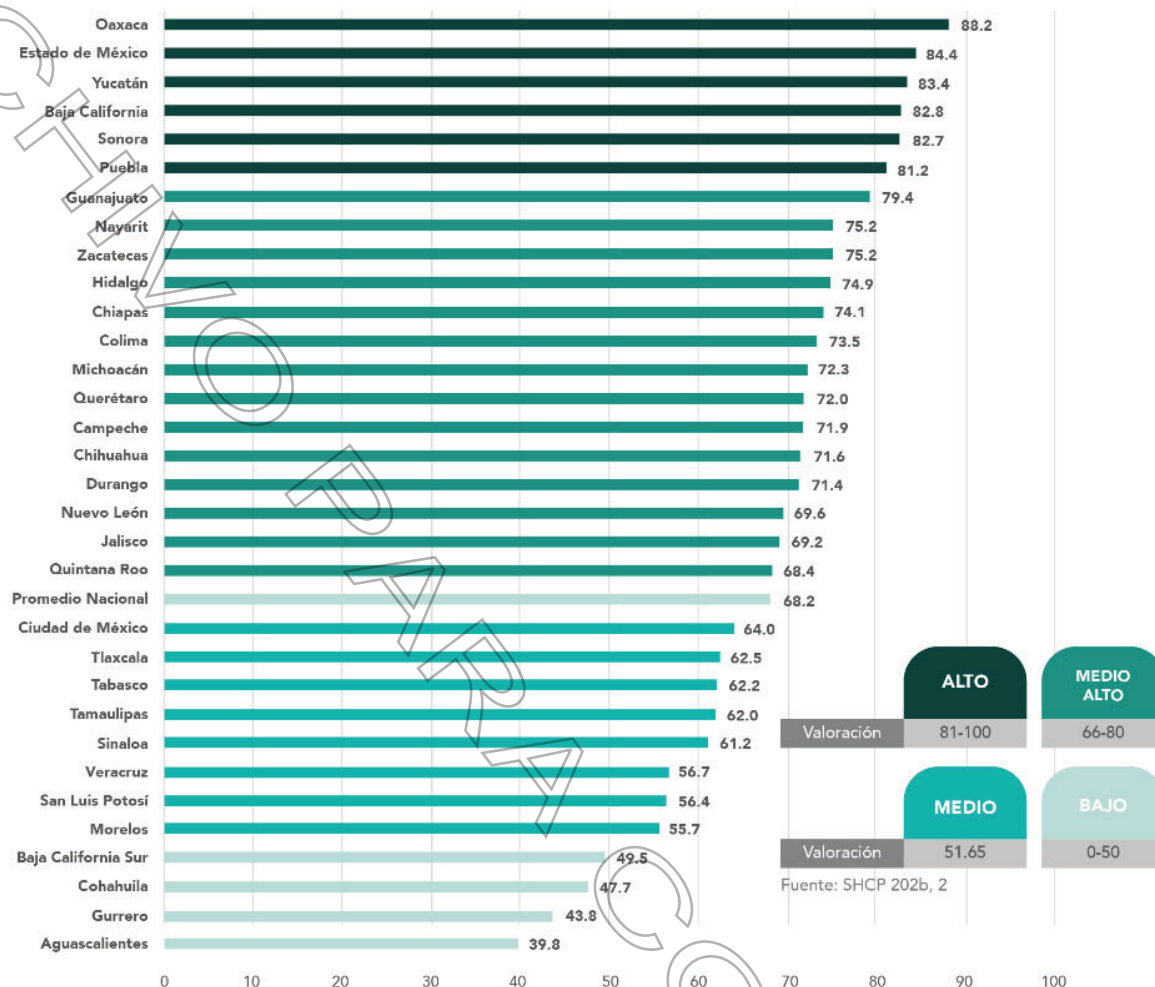
El SNA (2020, 104-5) analizó los datos del *Índice de Información del Ejercicio del Gasto 2018* del **IMCO**, de los que se concluye un bajo nivel de cumplimiento en las entidades federativas respecto a la publicación de los informes de avance programático que permiten conocer el progreso en la ejecución de los programas presupuestarios, generando espacios de arbitrariedad en el ejercicio del gasto.

Complementariamente, según cifras del *Diagnóstico PpR-SED* llevado a cabo por la **SHCP** en el 2020, Aguascalientes es la entidad federativa con el menor avance en la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, con un 39.8%, ubicándola con un nivel de avance "bajo" junto con otras tres entidades (SHCP 2020a).

¹⁴ Ante la inexistencia de un servicio profesional de carrera que guíe los procesos de ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades, evaluación, separación y control del servicio público; la **PNA** propone institucionalizar el servicio profesional de carrera basado en el mérito, capacidades, desempeño y habilidades de acuerdo con el perfil de puesto, cargo o comisión (prioridad 46).

Gráfico 02

Nivel de avance de entidades federativas en la implementación y operación del PbR-SED para el 2020



Fuente: SHCP 2020a, 2

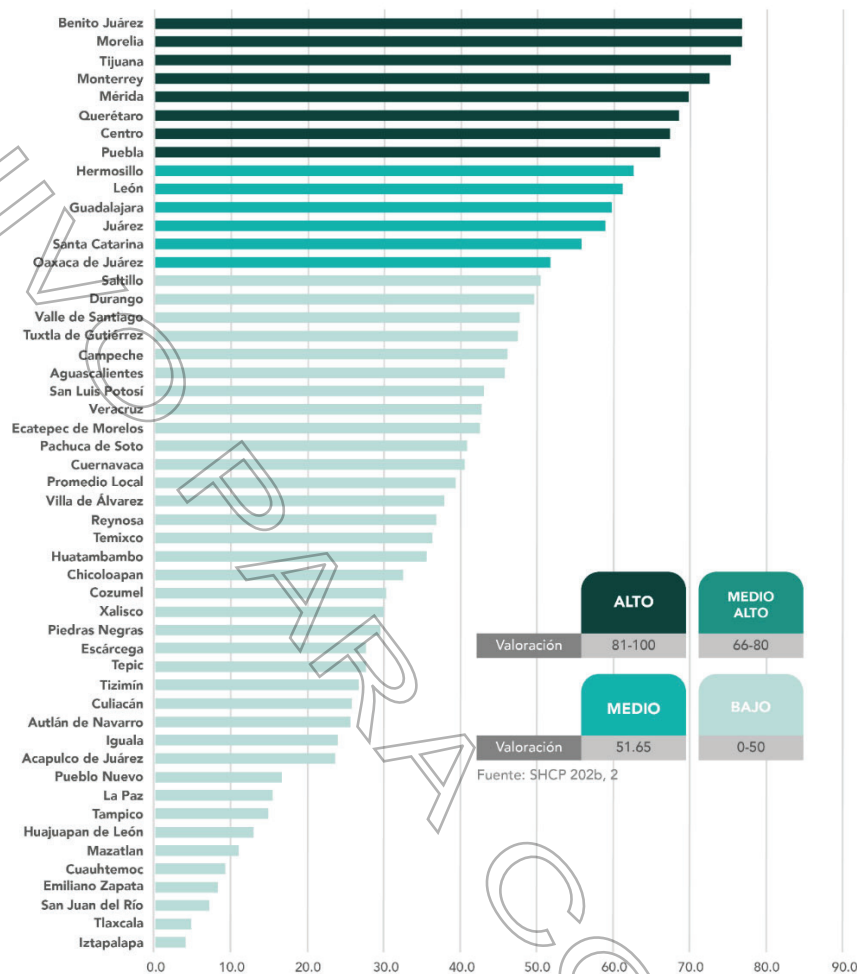
Por lo que toca al ámbito municipal, solo cuatro municipios de los once que integran nuestro Estado mencionan de manera expresa en sus códigos municipales, la existencia del Sistema de Evaluación del Desempeño, mientras que en tres casos, se refiere al Presupuesto basado en Resultados; entretanto, solamente dos municipios cuentan con institutos de planeación (SEA 2020, 98).

La propia SHCP evaluó el grado de implementación y operación del PbR-SED en el municipio capital, obteniendo un 45.7% de avance, calificación superior a la media local de 39.3% que obtuvieron los 64 municipios seleccionados para la muestra¹⁵, no obstante, al igual que a nivel estatal, ese porcentaje coloca al municipio capital en un nivel de avance “Bajo” en la implementación del PbR-SED conforme a la metodología del diagnóstico (SHCP 2020b, 2).

¹⁵ De la muestra solo 51 cumplieron con los requerimientos necesarios para la evaluación.

Gráfico 03

Nivel de avance en Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la implementación y operación del PBR-SED para el 2020



Fuente: SHCP 2020b, 2

Esto es grave, pues los entes públicos deben garantizar la realización de las actividades de verificación establecidas para lograr los objetivos institucionales y la CPEUM (artículo 134, párrafos 1 y 2, 2020) establece la evaluación por parte de las instancias técnicas, para propiciar que los recursos económicos se asignen con eficiencia, es decir, bajo un criterio objetivo o racional. Así, en términos de la **Ley de Presupuesto** (artículo 12 fracción IV y artículo 13 fracción IV, 2019) si la programación del gasto público se realiza con base en la evaluación del desempeño (entre otros criterios) entonces, *ceteris paribus*, la asignación de presupuesto a los programas que incumplan sus objetivos, debería ser considerada un acto de corrupción.

En tal sentido, aunque la prioridad 45 tiene su origen en la **PNA**, instrumento en el cual se establece que se trata de un propósito de mediano plazo, el **CC** considera pertinente dar los primeros pasos para impulsar la creación y fortalecimiento de órganos técnicos de evaluación de desempeño en los municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 62 de la **Ley de Presupuesto**, a fin de que realicen evaluaciones de gestión con respecto a presupuesto, objetivos y metas institucionales de las dependencias y entidades municipales.

Con base en los elementos con que se cuenta, en diciembre de 2020, el **CC** tuvo a bien emitir la REC-CC-SESEA-2020.09, recomendando a los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, den cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la evaluación del desempeño.

Lo anterior implicará el seguimiento a las acciones que emprendan las dependencias y entidades municipales; pero además implicará ampliar progresivamente el análisis de los mecanismos de evaluación en otros entes públicos, por lo que se propone dar comienzo con los mecanismos de los entes autónomos.

Controlar los recursos públicos

Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos

Prioridad 36 Ejecutor OIC / Coadyuante ITEA – CE

Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Nacional de Archivos y el SNT, que mejoren la calidad de la información que las entidades públicas registran mediante sistemas informáticos actualizados

Objetivo
Impulsar la homologación de la gestión documental a través de la armonización normativa y la evaluación

Meta
A septiembre de 2021, el 15% de los entes públicos realiza auditorías archivísticas

Línea de acción
Impulsar que los entes públicos elaboren y publiquen su programa anual en materia archivística

Prioridad 37 Ejecutor SESEA, Entes públicos del Estado / Coadyuante ITEA – CE

Generar un sistema único que integre información sobre las políticas sociales, que incluya un catálogo nacional de PS y un padrón universal de beneficiarios que aproveche la información pública existente

Objetivo
Identificar riesgos de corrupción en la gestión de apoyos y programas sociales

Meta
A septiembre de 2021, se publican los padrones de beneficiarios en formatos de datos abiertos del 90% de los programas sociales de la administración pública estatal y municipal

Línea de acción
Analizar mecanismos de control en la gestión de apoyos y programas sociales

Línea de acción
Promover el uso de datos abiertos en el manejo de los programas sociales

Controlar los recursos públicos

Fortalecer la evaluación del desempeño así como la de los programas y procesos

Prioridad 43 Ejecutor Entes Públicos del Estado con OIC / Coadyuante CPC – OE
Promover el diseño, implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificación de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública

Objetivo
Reducir el número de observaciones realizadas por los OIC a través de la capacitación de empleados en materia de control de la corrupción

Meta
A septiembre de 2021, la proporción entre las observaciones no solventadas ante el OIC y los empleados capacitados en control de la corrupción alcanza el 10%

Línea de acción
Impulsar la capacitación en materia de control de la corrupción

Prioridad 46 Ejecutor Entes Públicos del Estado OSFAGS – OIC – Sala Administrativa – IAM / Coadyuante OSFAGS – CPC – OE
Generalizar el diseño, instrumentación y evaluación de servicios profesionales de carrera en todos los ámbitos de gobierno y poderes públicos, basados en el mérito, capacidades, desempeño y habilidades de acuerdo con el perfil de puesto, cargo o comisión, con perspectiva de género y fomento a la diversidad e inclusión

Objetivo
Diagnosticar en relación a los mecanismos de meritocracia y capacitación en los entes públicos estatales

Meta
A septiembre de 2021, se cuenta con un diagnóstico de los avances respecto al servicio civil de carrera

Línea de acción
Impulsar el sistema integral de profesionalización de la administración del Poder Legislativo

Línea de acción
Impulsar que los entes públicos elaboren y publiquen su programa anual en materia archivística

Línea de acción
Analizar los mecanismos de designación, así como las hipótesis y mecanismos de destitución de los titulares de los OIC

Controlar los recursos públicos

Fortalecer la evaluación del desempeño así como la de los programas y procesos

Prioridad 45 Ejecutor CPLAP - COMUPLA - Poderes Legislativo y Judicial - OCA - Comisión de Derechos Humanos Entes Públicos / Coadyuvante OSFAGS - CE

Fortalecer mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios con enfoques de derechos humanos y gestión de riesgos de corrupción

Objetivo
Impulsar la creación y fortalecimiento de órganos técnicos de evaluación de desempeño en los municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 62 de la Ley de Presupuesto, a fin de que realicen evaluaciones de gestión con respecto a presupuesto, objetivos y metas institucionales de los entes municipales.

Meta
A septiembre de 2021, el 100% de los municipios de Aguascalientes establecen en su normativa, de manera expresa, el órgano técnico encargado de la evaluación de desempeño de programas presupuestarios

Línea de acción
Dar seguimiento a las acciones que realicen los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá en materia de evaluación del desempeño, en relación a la REC-CC-SESEA-2020.09

Línea de acción
Analizar los mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios en los organismos autónomos

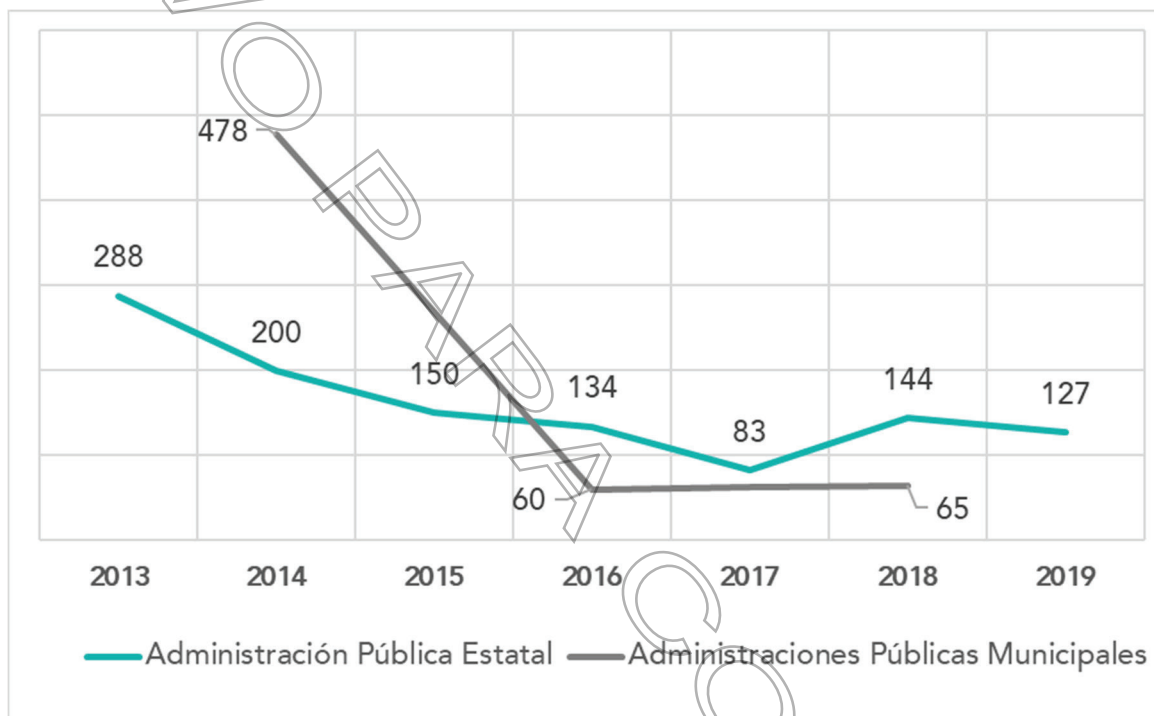
Apartado 3.5. Eje 05. Fiscalizar los recursos públicos

En 2016, se realizaron en el país poco más de 25 mil auditorías o revisiones por los órganos de fiscalización (SNA 2020, 111). Sin embargo, ese año la **OCDE** consideró que el **SNF** podía atender retos para mejorar la auditoría y aumentar la rendición de cuentas al “simplificar los procedimientos para los órdenes subnacionales de gobierno a fin de reducir al mínimo la duplicación y mejorar la supervisión de las participaciones a entidades federativas y municipios” (OCDE 2016, 6).

Desde ese período, el **INEGI** reportó que el número de las auditorías y revisiones practicadas a la administración pública estatal pasó de 83 en 2017 a 127 en 2019 (53% de aumento); en tanto que, en el orden municipal, entre 2016 y 2018, pasaron de 60 a 65 verificaciones, lo que supuso una reducción significativa en esta cifra en referencia al período 2013-2015.

Gráfico 04

Auditorías y/o revisiones realizadas a la administración pública estatal y municipales de Aguascalientes



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; así como del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2015, 2017 y 2019.

Por lo que refiere a la eficacia de los mismos, se analizó el número de procedimientos de responsabilidad administrativa contra funcionarios de todos los poderes y niveles de gobierno (incluyendo los **OCA**) que culminaron con una sanción firme en el período de octubre de 2018 a septiembre de 2020. En los primeros 12 meses se reportaron 71 sanciones que tuvieron como origen una auditoría (interna o externa), contra 33 entre octubre de 2019 y septiembre de 2020, es decir, 53.5% menos (SEA 2020, 165-6).

Apartado 3.5.1. Sub-Eje 09. Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homologadas

La prioridad 50, de corto plazo, está encaminada a la homologación y simplificación de normas, procesos y métodos de control interno entre otros aspectos.

Este objetivo es consistente con lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo programa “Implementación del modelo estatal de control interno” se plantea consolidar el sistema de control interno para mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, y se plantea la meta de lograr un 80% de avance al finalizar el sexenio.

En el mismo sentido, en los diversos planes de desarrollo municipales, se han consignado objetivos relacionados con el fortalecimiento de los mecanismos de control interno en el ámbito municipal. Por mencionar algunos de los más explícitos:

- En su programa *Austeridad municipal y hacienda pública municipal*, Aguascalientes estableció la meta de optimización de los tiempos de control, mejorando un proceso para este 2021 (Municipio de Aguascalientes 2020, programa 4.2.1).
- Asientos, por su parte, plantea *establecer un sistema inteligente para el registro y control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio público y supervisar el correcto uso y estado de conservación de los mismos* (Municipio de Asientos 2020, línea de acción 3.3.3.4).
- Calvillo prevé el *seguimiento y revisión de los procesos para la implementación de controles internos* (Municipio de Calvillo 2020, estrategia 4.1.1.2).
- Pabellón de Arteaga planeó *fortalecer los mecanismos de Control Interno en el ámbito municipal con base en el Marco Integrado de Control Interno* (Municipio de Pabellón de Arteaga, acción 1.3.2.3).

Sin embargo, la aplicación del control interno aún no se ha consolidado en la entidad y mantiene un nivel bajo de aplicación, ya que el porcentaje de calificación promediado a partir de las evaluaciones hechas por el **OSFAGS** es de 40.33% (SEA 2020a, 90).

Gráfico 05

Porcentaje de aplicación del Marco Integrado de Control Interno, por componentes



Fuente: elaboración propia con datos de los Informes de Resultado de las Auditorías practicadas a la cuenta pública 2015, 2016, 2017 y 2018, por el **OSFAGS**

En referencia a los ejercicios fiscales 2015-2018, el Poder Ejecutivo, promedia una calificación del 49.37% en la aplicación del Marco Integrado de Control Interno. La administración centralizada obtuvo una media de 50.58% de aplicación; de igual manera la administración pública descentralizada obtuvo 47.77% (SEA 2020a, 91).

Por lo que respecta a los **OCA**, los resultados son similares a los obtenidos por la administración descentralizada del Estado, ya que promedian un porcentaje de aplicación del Marco Integrado de Control Interno del 46.73% (SEA 2020a, 91).

Sin embargo, la aplicación del Marco Integrado de Control Interno es menor a nivel municipal que a nivel estatal, ya que los municipios (incluyendo tanto a la administración centralizada como a la descentralizada) promedian un 30.93% de aplicación (SEA 2020a, 92).

Cuadro 08

Porcentaje de aplicación del Marco Integrado de Control Interno, en la administración centralizada municipal

Municipio	2016	2017	2018	Promedio
Aguascalientes	39.28	30.31	18.34	29.31
Asientos	42.84	37.49	56.89	45.74
Calvillo	14.28	13.95	39.48	22.57
Cosío	24.99	14.03	19.05	19.36
El Llano	49.98	9.27	18.39	25.88
Jesús María	42.84	30.51	72.71	48.69
Pabellón de Arteaga	0	18.52	56.78	25.10
Rincón de Romos	32.13	13.61	28.14	24.63
San Francisco de los Romo	71.4	24.37	63.48	53.08
San José de Gracia	32.13	17.96	36.68	28.92
Tepezalá	24.99	15.42	9.46	16.62

Fuente: SEA 2020a, 92.

Derivado de este análisis, el **CC** determinó la necesidad de homologar los niveles de aplicación de modelos de control interno en el orden municipal, para promover la consecución de los objetivos institucionales; la minimización de los riesgos; y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Por otro lado, las áreas de recursos humanos de las instituciones públicas ejecutan procesos susceptibles de múltiples desviaciones al recurso público, tales como la doble remuneración; el uso privado del personal gubernamental; asumir labores incompatibles a la función; la percepción de salarios sin laborar; o exigir de un subalterno, parte de su sueldo.

El *Informe del Sistema Nacional de Fiscalización al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción 2020*, en este sentido, señala que entre las principales observaciones que se muestran reincidentes, se cuentan las "irregularidades sobre remuneraciones al personal" (SNF 2020, 75).

En el mismo orden de ideas, el *Índice de Información Presupuestal Municipal 2017*, en una muestra de 453 municipios y delegaciones del país, detectó que en solo 180 (en un 40%), se disponía de tabuladores de sueldos (IMCO 2017, 82). Aguascalientes no era ajeno a esta dinámica, y tres municipios tampoco incluían tabulador en 2019 (SEA 2020, 116) de lo que se desprendió la recomendación REC-CC-SESEA-2019.12, por parte del **CC** para cumplir con este requisito. Como resultado, en 2020 la totalidad de los municipios cumplieron con este requisito, si bien las verificaciones hicieron notorio que la mayoría de esos tabuladores no incluyen la totalidad de elementos previstos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (SEA 2020a, 118-9).

Consecuencia de ello, en diciembre de 2020, el **CC** emitió la REC-CC-SESEA-2020.07, recomendando que los municipios del Estado incluyan en sus presupuestos de egresos, no sólo los tabuladores para la remuneración de los servidores públicos de su administración centralizada, sino también los de sus entidades paramunicipales; y que dichos tabuladores se ajusten a lo previsto en la ya referida Ley de Remuneraciones.

Las acciones que en su caso emprenda la autoridad municipal, así como los precedentes que se han delineado en este diagnóstico, suponen la conveniencia de anticipar los trabajos encaminados a concretar el objetivo de la prioridad 52, consistente en "**Impulsar que la determinación y pago de las remuneraciones se realice en apego a lo que establecen los tabuladores salariales**", planteando a su vez en esta etapa, que los municipios del Estado incluyan en sus presupuestos de egresos tabuladores para la remuneración de los servidores públicos que reúnan la totalidad de los requisitos previstos por la Ley.

Apartado 3.5.2. Sub-Eje 10. Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización

El SNF (2020, 45) consideró que entre las áreas más vulnerables de presentar posibles actos de corrupción se cuentan las contrataciones y adquisiciones.

En el mismo sentido, el *Índice de Riesgos de Corrupción: El sistema mexicano de contrataciones públicas*, menciona que tras el análisis de las mil empresas que más dinero obtuvieron por venderle a la administración pública federal en 2018, el 71% de los contratos se otorgaron mediante adjudicación directa (IMCO 2018, 27).

A nivel local, sin embargo, se debe matizar que, de acuerdo a las cifras reportadas en los portales oficiales de transparencia entre el 4to. Trimestre de 2019 y el 3er. Trimestre de 2020, en la administración pública centralizada a nivel estatal como a nivel municipal, esta forma de asignación ocurre a la inversa. En dicho período se licitaron o concursaron adquisiciones, arrendamientos y servicios por \$1,012'689,482.11 (73.53% del monto total). En tanto, se adjudicaron de manera directa \$364'588,507.93 (26.47% del total) mediante procedimiento de excepción. Lo anterior, si bien hay que tomar en cuenta que el grado de variación entre algunos municipios puede ser considerable.

Cuadro 09

Suma del monto (sin impuestos) de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios publicados a través de los portales de transparencia de los entes públicos, según su procedimiento de adjudicación

Ente público	Asignado mediante licitación pública e invitación (Formato A55-FXXVIII-A)	Asignado mediante adjudicación directa (Formato A55-FXXVIII-B)
Gobierno del Estado¹⁶		
3er. Trimestre 2020	\$99'992,602.52	\$12'397,747.85
2do. Trimestre 2020	98'906,796.19	26'165,840.84
1er. Trimestre 2020	199'238,171.50	117'401,511
4to. Trimestre 2019	166'681,890.30	13'697,659.08
Sub Total Estado	\$564'819,460.51	\$169,662,758.77
Porcentaje Estado	76.90%	23.10%
Aguascalientes¹⁷		
3er. Trimestre 2020	\$16'741,520.85	\$2'589,396.00
2do. Trimestre 2020	30'223,792.04	30'243,120.80
1er. Trimestre 2020	49'227,061.61	31'038,544.23
4to. Trimestre 2019	4'174,053.59	22'053,980.93
Sub Total Municipio	\$100'366,428.09	\$85'925,041.96
Porcentaje Municipio	53.88%	46.12%
Asientos¹⁸		
3er. Trimestre 2020	N.D.	N.D.
2do. Trimestre 2020	981,750.00	N.D.
1er. Trimestre 2020 ¹⁹	19'111,034.48	0
4to. Trimestre 2019	N.D.	0
Sub Total Municipio	\$20'092,784.48	0
Porcentaje Municipio	100%	0%

¹⁶ Sólo incluye datos de la Secretaría de Administración.

¹⁷ Sólo incluye datos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

¹⁸ Sólo incluye datos de "Recursos materiales (compras)".

¹⁹ Las cantidades sumadas en los formatos del cuarto trimestre de 2019 como del primer trimestre de 2020 computan la misma cifra.

Ente público	Asignado mediante licitación pública e invitación (Formato A55-FXXVIII-A)	Asignado mediante adjudicación directa (Formato A55-FXXVIII-B)
Calvillo²⁰		
3er. Trimestre 2020	\$52'060,196.56	\$23'876,245.33
2do. Trimestre 2020	51'054,696.56	22'504,361.83
1er. Trimestre 2020 ²¹	48'195,844.84	19'583,120.45
4to. Trimestre 2019	48'195,844.84	19'583,120.45
Sub Total Municipio	\$199'506,582.80	\$85'546,848.06
Porcentaje Municipio	69.99%	30.01%
Jesús María²²		
3er. Trimestre 2020	\$13'780,025.55	\$2'647,670.13
2do. Trimestre 2020	77'590,880.80	4'341,865.97
1er. Trimestre 2020	5'094,499.89	3'366,362.43
4to. Trimestre 2019	N.D.	4'562,984.17
Sub Total Municipio	\$96'465,406.24	\$14'918,882.70
Porcentaje Municipio	86.61%	13.39%
Pabellón de Arteaga²³		
3er. Trimestre 2020	N.D.	N.D.
2do. Trimestre 2020	N.D.	N.D.
1er. Trimestre 2020	\$4'627,365.26	\$0
4to. Trimestre 2019	234,000.00	2'614,549.83
Sub Total Municipio	\$4'861,365.00	\$2'614,549.83
Porcentaje Municipio	65.03%	34.97%
Rincón de Romos²⁴		
3er. Trimestre 2020	\$16'950,000.00	\$463,495.04
2do. Trimestre 2020	0	1'021,382.76
1er. Trimestre 2020	0	686,400
4to. Trimestre 2019	0	495,076.80
Sub Total Municipio	\$16'950,000.00	\$2'666,354.60
Porcentaje Municipio	86.41%	13.59%
San Francisco de los Romo²⁵		
3er. Trimestre 2020	\$7'433,892.94	\$2'295,413.80
2do. Trimestre 2020	788,723.82	643,479.23
1er. Trimestre 2020	474,855.04	0
4to. Trimestre 2019	600,344.69	0
Sub Total Municipio	\$9'297,816.49	\$2'938,893.03
Porcentaje Municipio	75.98%	24.02%

²⁰ Sólo incluye datos de "Finanzas".

²¹ Las cantidades sumadas en los formatos del cuarto trimestre de 2019 como del primer trimestre de 2020 computan la misma cifra.

²² Sólo incluye datos de la Secretaría de Finanzas municipal.

²³ Sólo incluye los datos publicados como "Finanzas y Administración".

²⁴ Sólo incluye los datos publicados por la Dirección de Finanzas y Administración.

²⁵ Sólo incluye los datos de la Dirección de Finanzas y Administración.

Ente público	Asignado mediante licitación pública e invitación (Formato A55-FXXVIII-A)	Asignado mediante adjudicación directa (Formato A55-FXXVIII-B)	
San José de Gracia ²⁶			
3er. Trimestre 2020	\$329,638.50	\$0	
2do. Trimestre 2020	N.D.	158,720.00	
1er. Trimestre 2020	0	S.C.	
4to. Trimestre 2019	0	156,458.98	
Sub Total Municipio	\$329,638.50	\$315,178.98	
Porcentaje Municipio	51.12%	48.88%	
Administración pública centralizada a nivel estatal y municipal	Total	\$1,012'689,482.11	\$364'588,507.93
	Porcentaje	73.53%	26.47%

NOTA: No se encontraron disponibles los datos del municipio de Cosío para el período correspondiente. En los municipios de El Llano y Tepezalá, solamente se encontró disponible la información correspondiente a obras públicas.

N.D.: los datos no se encuentran disponibles.

S.C.: solicita contraseña

Fuente: elaboración propia con datos de los portales de transparencia, obligaciones comunes, formatos LTAIPEAM55FXXVIII-A y LTAIPEAM55FXXVIII-B

No obstante, a pesar de este diagnóstico, al proceder al análisis las reglas de excepción de licitación e invitación de diversos municipios, se llegó a la conclusión de que diversas disposiciones dificultaban la realización de los principios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez a que refiere el artículo 134 de la **CPEUM**. Lo anterior motivó que el **CC** retomara la REC-CC-SESEA-2019.10, emitida en diciembre de 2019, para recomendar a dichos municipios que hicieran los ajustes correspondientes a sus disposiciones reglamentarias.

Las acciones que realicen los Municipios de Aguascalientes, Calvillo, El Llano, y Pabellón de Arteaga para cumplir esta recomendación, habrán de contribuir a **“promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización”**, tal como lo establece la prioridad 54. En ese sentido, aun cuando la **PNA** prevea el cumplimiento de este objetivo en el largo plazo, los avances logrados a nivel local y los precedentes que el **CC** ha establecido, cimentarán la posibilidad de avances futuros en relación a la homologación de los procedimientos.

En otro orden de ideas, la prioridad 55, relacionada con **“erradicar los conflictos de intereses en cualquier proceso de adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio inmobiliario del gobierno”**, se encuentra relacionada con la obligación establecida en la LGRA (artículo 49, fracción IX, 2020) de cerciorarse, antes de formalizar adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios, contratación de obra pública o servicios relacionados, que el particular manifieste por escrito que no desempeña algún cargo o comisión en el servicio público, o que en su caso, no se actualiza un conflicto de interés con la celebración del contrato correspondiente. Incumplir con esta obligación constituye una falta administrativa no grave.

Ahora bien, a nivel nacional, el *Reporte de Integridad Global 2011*, califica al ejecutivo federal con 62 puntos de 100 posibles, y con 52 y 46 puntos a los poderes legislativo y judicial, respectivamente. Sobresale, sin embargo, que reprueba a México en lo que respecta a la existencia de controles y salvaguardas para evitar el conflicto de interés (Global Integrity, citado en SNA 2020, 97).

Ahora bien, desde el año 2019, el SEA (2019, 122) detectó la inobservancia de dicha disposición, motivando que el **CC** emitiera la recomendación REC-CC-SESEA-2019.11 en diciembre de 2019.

Del seguimiento a la misma, se informó que solamente 26 (de 76 entes públicos) cumplieron con dicha recomendación, por lo que se estimó pertinente reiterarla en diciembre de 2020, a través de la REC-CC-SESEA-2020.11-2 (SEA 2020a, 852-860).

En tal sentido, las acciones que deriven del cumplimiento de esta recomendación, impactarán (si bien no de manera exclusiva) al objetivo de verificar que no se configuren conflictos de interés en las adquisiciones, arrendamientos o enajenación de bienes.

²⁶ Sólo incluye los datos publicados como “Administración”.

Fiscalizar los recursos públicos

Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homogéneas

Prioridad 50 Ejecutor OSFAGS – OIC / Coadyuante OSFAGS – CE

Impulsar la coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización para la homologación y simplificación de normas, procesos y métodos de control interno, auditoría y fiscalización; así como la colaboración con otras instancias públicas que facilite el intercambio de información para maximizar y potenciar los alcances y efectos de la fiscalización y de los procedimientos de investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción

Objetivo

Homologar el nivel de aplicación de los modelos de control interno en el orden municipal para promover la consecución de los objetivos institucionales; la minimización de los riesgos; y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales

Meta

A septiembre de 2021, el 100% de los ayuntamientos expedirán decretos para la adopción de un Marco Integrado de Control Interno adaptado a su respectivo municipio

Línea de acción

Promover la mejora del Sistema de Control Interno en los municipios, con base en la aplicación de un modelo de Marco Integrado de Control Interno

Prioridad 52 Ejecutor OIC de Todos los Entes públicos del Estado / Coadyuante CE – OSFAGS

Impulsar que la determinación y pago de las remuneraciones se realice en apego a lo que establecen los tabuladores salariales

Objetivo

Impulsar que los municipios del Estado incluyan en sus presupuestos de egresos tabuladores para la remuneración de los servidores públicos de su administración centralizada y de sus entidades paramunicipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Meta

A septiembre de 2021, al menos 5 municipios incluyan en su presupuesto de egresos tabuladores salariales para su administración centralizada y descentralizada que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Línea de acción

Dar seguimiento a las acciones que realicen los municipios, para el ajuste de tabuladores para la remuneración de servidores públicos de sus administraciones centralizadas y descentralizadas, conforme a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios, en relación a la REC-CC-SESEA-2020.07

Fiscalizar los recursos públicos

Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización

Prioridad 55 Ejecutor Entes públicos del Estado y sus OIC / Coadyuante CE – CPC
 Erradicar los conflictos de intereses en cualquier proceso de adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio inmobiliario del gobierno

Objetivo

Verificar que no se configuren conflictos de interés en las adquisiciones, arrendamientos o enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio inmobiliario del gobierno

Meta

En septiembre de 2021, el 70% de los OIC cuentan con la manifestación de no conflicto de interés con los que se celebran contratos por los que se enajenan bienes de dominio privado del patrimonio inmobiliario

Línea de acción

Dar seguimiento a las acciones que realicen diversos entes públicos del estado de Aguascalientes y de sus municipios, sobre manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos en relación a la REC-CC-SESEA-2020.12-2

Prioridad 54 Ejecutor SESEA - Entes Públicos en el Estado/ Coadyuante CE – CPC – ITEA – SESEA
 Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización

Objetivo

Impulsar que los municipios de Aguascalientes ajusten su normatividad interna en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a estándares que garanticen los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a que refiere el artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Federal

Meta

A septiembre de 2021, los municipios de Aguascalientes, Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Ríos adecúan su normatividad interna para dar claridad y funcionalidad a sus respectivos Comités de Adquisiciones, así como sus reglas de excepción de licitación e invitación.

Línea de acción

Dar seguimiento a las acciones que realicen los Municipios de Aguascalientes, Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Ríos, para que ajusten sus disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones en dicha materia en relación a la REC-CC-SESEA-2020.11-2

**Capítulo 04
Cronograma**

EJE 1. Prevenir los actos de corrupción	Temporalidad												Institución Responsable Ejecutor / Coadyuvante
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Acciones													
Sub-Eje 01. Reducir el costo de la legalidad													
Iniciar el análisis comparativo del costo de los trámites de licencia comercial, de giros reglamentados, y de construcción													SESEA CPC - CE
Dar seguimiento a la emisión de Códigos de ética y conducta de los entes públicos en el estado, en relación a las recomendaciones REC-CC-SESEA-2020.13-2 y REC-CC-SESEA-2020.14-2													Entes públicos con OIC OSFAGS - CE
Impulsar que los OIC promuevan el conocimiento y aplicación de sus correspondientes Códigos de Ética													Entes públicos con OIC OSFAGS - CE
Promover la participación ciudadana paritaria a través de comités de contraloría en programas sociales													Administración Pública Estatal y Municipal. CE-ITEA-CPC-OIC CPC - ITEA -CE
Sub-Eje 02. Robustecer la cultura de la legalidad													
Implementar la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2021													CPC CPC - CE
Elaborar un modelo de convocatoria para celebrar sesiones de cabildo abierto atendiendo las medidas sanitarias vigentes, así como a las previsiones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado													Entes públicos municipales ITEA-CPC CPC - CE
Impulsar y dar seguimiento a las acciones de los municipios encaminadas a expulsar de su normativa cualquier previsión relativa a sesiones secretas de cabildo, de comisiones o comités, en relación a la recomendación REC-CC-SESEA-2020.10-2													Entes públicos municipales ITEA-CPC CPC - CE

EJE 2. Detectar las desviaciones a las normas u objetivos institucionales	Temporalidad												Institución Responsable Ejecutor / Coadyuvente
Acciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Sub-Eje 03. Involucrar a la sociedad en la vigilancia a la autoridad													
Dar seguimiento a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a crear el tipo penal de Ejercicio Abusivo de Funciones, en relación a la recomendación REC-CC-SESEA-2020-06-2													FECC Poder Legislativo - Poder Judicial
													FECC - CE
Sub-Eje 04. Transparentar la información gubernamental													
Dar seguimiento a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a que el desahogo de sus sesiones del pleno, de comisiones y comités, se apeguen a los principios de transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto, en relación a la recomendación REC-CC-SESEA-2020.06-2													Poder Legislativo
													CPC - ITEA
Analizar los mecanismos de transparencia y participación del Poder Legislativo													SESEA
													CPC - ITEA
Elaborar propuestas para robustecer la transparencia proactiva en materia de rendición de cuentas													ITEA
													ITEA - CPC - CE
Elaboración del Plan de Acción Local en materia de transparencia													ITEA
													ITEA - CPC - CE
Dar seguimiento a las acciones del Poder Legislativo encaminadas a armonizar la legislación local con la LGCS , en relación con la recomendación REC-CC-SESEA-2020.06-2													Poder Legislativo
													ITEA - CE - OSFAGS

EJE 4. Controlar los recursos públicos	Temporalidad											Institución Responsable Ejecutor / Coadyuvante	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre
Sub-Eje 07. Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos													
Impulsar que los entes públicos elaboren y publiquen su programa anual en materia archivística													OIC
													ITEA - CE
Analizar mecanismos de control en la gestión de apoyos y programas sociales													SESEA, Entes públicos del Estado
													ITEA - CE
Promover el uso de datos abiertos en el manejo de los programas sociales													SESEA, Entes públicos del Estado
													ITEA - CE
Sub-Eje 08. Fortalecer la evaluación del desempeño así como la de los programas, los procesos y el personal													
Impulsar la capacitación en materia de control de la corrupción													Entes Públicos del Estado con OIC
													CPC - CE
Impulsar el sistema integral de profesionalización de la administración del Poder Legislativo													Poder Legislativo
													OSFAGS - CPC - CE
Analizar los mecanismos de meritocracia y capacitación en los entes Estatales													Entes Públicos del Estado OSFAGS - OIC - Sala Administrativa - IAM
													OSFAGS - CPC - CE
Analizar los mecanismos de designación, así como las hipótesis y mecanismos de destitución de los titulares de los OIC													Entes Públicos del Estado OSFAGS - OIC - Sala Administrativa - IAM
													OSFAGS - CPC - CE
Dar seguimiento a las acciones que realicen los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá en materia de evaluación del desempeño, en relación a la REC-CC-SESEA-2020.09													COMUPLA
													OSFAGS - CE
Analizar los mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios en los organismos autónomos													OCA
													OSFAGS - CE

EJE 5. Fiscalizar los recursos públicos	Temporalidad											Institución Responsable Ejecutor / Coadyuvante	
Acciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre
Sub-Eje 09. Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homólogas													
Promover la mejora del Sistema de Control Interno en los municipios, con base en la aplicación de un modelo de Marco Integrado de Control Interno													OSFAGS - OIC
													OSFAGS - CE
Dar seguimiento a las acciones que realicen los municipios, para el ajuste de tabuladores para la remuneración de servidores públicos de sus administraciones centralizadas y paramunicipales, conforme a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios en relación a la REC-CC-SESEA-2020.07													Municipios
													CE - OSFAGS
Sub-Eje 10. Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización													
Dar seguimiento a las acciones que realicen diversos entes públicos del estado de Aguascalientes y de sus municipios, sobre manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos en relación a la REC-CC-SESEA-2020.12-2													Entes públicos del Estado y sus OIC
													CE - CPC
Dar seguimiento a las acciones que realicen los Municipios de Aguascalientes, Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo, para que ajusten sus disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones en dicha materia en relación a la REC-CC-SESEA-2020.11-2													Municipios
													CE - CPC - ITEA - SESEA

Capítulo 05
Referencias

- APA. Alianza para el Parlamento Abierto. 2017. Diagnóstico de parlamento abierto en México 2017. Disponible en: <https://www.parlamentoabierto.mx/diagnostico2017/> (consultado el 09 de octubre de 2020).
- Amparo Casar, María. 2015. "México: Anatomía de la Corrupción", CIDE e IMCO. Disponible en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf (Consultado el 16 de diciembre de 2020)
- Amparo en Revisión 1359/2015. Actor: Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil. Autoridad responsable: Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-10/AR-1359-2015-171025.pdf (consultado el 4 de diciembre de 2019).
- Ángeles González, Luis Darío. 2018. "Impunidad, sanciones administrativas y el socavón del Paso Expres", Impunidad Cero. Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/54/archivo/1526574695A89.pdf> (consultado el 16 de diciembre de 2020)
- Ángeles González, Luis Darío. 2018. "Responsabilidades administrativas en el Sistema Nacional Anticorrupción" Segunda parte, Impunidad Cero. Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=61&t=responsabilidades-administrativas-en-el-sistema-nacional-anticorrupcion> (consultado el 16 de diciembre de 2020)
- Auditoría Superior de la Federación 2015. Integridad y Prevención de la Corrupción en el Sector Público. Guía Básica de Implementación. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_63.pdf (consultado el 16 de diciembre de 2020)
- CIDE e INAI. Centro de Investigación y Docencia Económicas, e Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2019. Métrica de gobierno abierto 2019. Disponible en: <https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2019/02/informeresultados.pdf> (consultado el 16 de diciembre de 2019)
- CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2012. Principios sobre Regulación de la Publicidad Oficial y Libertad de Expresión. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/publicidad%20oficial%202012%20o5%2007.pdf> (consultado el 20 de octubre de 2020)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción 2004 https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf (Consultado el 16 de diciembre de 2020)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2020 México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimE2VCMjflsnCECSIArvq0I5HCFIXkN9QRimN4pk8I165> (consultado el 13 de agosto de 2020).
- Gesoc. Gestión Social y Cooperación, A. C. 2019. Índice Estatal de Capacidades para el Desarrollo Social Aguascalientes (IDES 2019). <https://admin.ides.gesoc.org.mx/storage/state/aguascalientes.pdf> (consultado el 15 de febrero de 2021)
- Gherzi, Enrique. 1991. "El Costo de la Legalidad: Una aproximación a la falta de legitimidad del Derecho". THEMIS-Revista de Derecho 19 (n.d.): 5-14. Disponible en http://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/themis/themis_019.html (consultado el 16 de diciembre de 2020)
- Gobierno del Estado de Aguascalientes. 2017. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Disponible en: https://www.aguascalientes.gob.mx/cplap/Docs/PED/PED_Aguascalientes2016_2022.pdf (consultado el 11 de febrero de 2021).
- Gobierno del Estado. 2020. Plan Aguascalientes 2045. Disponible en: <https://www.aguascalientes.gob.mx/cplap/Docs/PlanAguascalientes2045.pdf> (consultado el 07 de septiembre de 2020).
- Hill, Benjamin. 2012. Transparencia y acceso a la información: ni es lo mismo ni es igual. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-ni-es-lo-mismo-ni-es-igual/> (consultado el 16 de diciembre de 2020)
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016. Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental (ENCRIGE). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encrige/2016/> (consultado el 11 de febrero de 2021).

- _____. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2017. Encuesta nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2017/#Tabulados> (consultado el 11 de febrero de 2021).
- _____. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2019a. Encuesta nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/#Tabulados> (consultado el 11 de febrero de 2021).
- _____. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2019b. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2019/#Tabulados> (consultado el 11 de febrero de 2021).
- _____. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/> (Consultado el 16 de diciembre de 2020).
- ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. 2019. Informe 2018. Disponible en: <https://onedrive.live.com/?authkey=%21ABqNoJuBA0kw%5FBc&cid=323D0030C46CDBB0&id=323D0030C46CDBB0%2110238&parId=323D0030C46CDBB0%21174&o=OneUp> (consultado el 16 de febrero de 2021).
- _____. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. 2020. Informe 2019. Disponible en: <https://onedrive.live.com/?authkey=%21AKTeiKDWRH6ONUI&cid=323D0030C46CDBB0&id=323D0030C46CDBB0%21214806&parId=323D0030C46CDBB0%21174&o=OneUp> (consultado el 16 de febrero de 2021).
- _____. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. 2021. Plan anual de trabajo 2021. Disponible en: <https://itea.org.mx/plan-anual-de-trabajo-2021/> (consultado el 11 de febrero de 2021).
- IMCO. Instituto Mexicano para la Competitividad. 2017. Índice de Información Presupuestal Municipal 2017 (IIPM). Disponible en: <http://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Municipal/2017/Documentos%20de%20resultados/2017%20IIPM%20Presentaci%C3%B3n.pdf> (consultado el 17 de febrero de 2021).
- Ley de Presupuesto. Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. 2019. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEMMyW5O9lBaFknA0Ryfu7C08GU8JqB8LyvTvDMuSPDOJ> (consultado el 13 de agosto de 2020).
- Martínez Villareal, Juan de Dios; Ochoa González, Óscar; Rivera Hernández, Pedro P.; Alamilla Sosa, Juan Martín. 2017. Cultura de la Legalidad y Participación Ciudadana. En Cultura de la Legalidad Ciudadana, Coords. Arango Morales, Xóchitl A.; Leyva Cordero, Oswaldo; Marañón Lazcano, Felipe y Lozano Treviño, David F., 13-26. México: Editorial Fontamara y Universidad Autónoma de Nuevo León. Disponible en: <http://eprints.uanl.mx/13315/1/Cultura%20de%20la%20Legalidad%20y%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf> (consultado el 16 de diciembre de 2020).
- Mata Zenteno, Ximena y Núñez González, Leonardo, coordinadores. 2018. Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de campañas políticas en México. Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://dinerobajolamesa.org/wp-content/uploads/2018/05/Dinero-Bajo-la-Mesa.-Financiamiento-yGasto-Ilegal-de-las-Campa%C3%B1as-en-M%C3%A9xico.pdf> (consultado el 28 de septiembre de 2020).
- Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción. 2016. México Informe Final (Aprobado en la sesión plenaria del 15 de septiembre de 2016). Organización de los Estados Americanos. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_inf_mex_sp.pdf (consultado el 15 de febrero de 2021).
- Municipio de Aguascalientes. 2020. Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021. México: Municipio de Aguascalientes. Publicado en el **POE** el 27 de enero de 2020.
- Municipio de Asientos. 2020. Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021. México: Municipio de Asientos. Publicado en el **POE** el 10 de febrero de 2020.
- Municipio de Calvillo. 2020. Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021. México: Municipio de Calvillo. Publicado en el **POE** el 27 de enero de 2020.

- Municipio de Pabellón de Arteaga. 2020. Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021. México: Municipio de Pabellón de Arteaga. Publicado en el **POE** el 16 de marzo de 2020.
- OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. 2016. El Sistema Nacional de Fiscalización de México: fortaleciendo la rendición de cuentas para el buen gobierno. Disponible en: <https://www.oecd.org/governance/ethics/sistema-nacional-fiscalizacion-mexico.pdf> (consultado el 16 de febrero de 2021).
- OEA. Organización de los Estados Americanos. 2013. El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf> (consultado el 15 de diciembre de 2020).
- SEA. Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2019. Segundo Informe Anual del Comité Coordinador. Disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/SEGUNDO_INFORME_2020.pdf (consultado el 15 de febrero de 2021).
- SEA. Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2020a. Tercer Informe Anual del Comité Coordinador. Disponible en: <https://seaaguascalientes.org/documentos/TERCER%20INFORME%20ANUAL%202020%20COMPLETO.pdf> (consultado el 11 de febrero de 2021).
- SEA. Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2020b. Política Estatal Anticorrupción. Disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/POLITICA_ESTATAL_ANTICORRUPCION.pdf (consultado el 16 de febrero de 2021).
- SESEA. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2019. Encuesta Estatal en materia de Anticorrupción y Cultura de la Legalidad 2019. Disponible en: <https://www.seaaguascalientes.org/documentos/Encuesta%20Estatal.pdf> (consultado el 11 de febrero de 2021)
- SESEA. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2020a. Encuesta Estatal en materia de Anticorrupción y Cultura de la Legalidad 2020. Disponible en: <https://www.seaaguascalientes.org/documentos/Botonera/Encuesta%20Estatal%202020.pdf> (consultado el 11 de febrero de 2021)
- SESEA. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2020b. Estudio de Opinión Pública. Grupos de Enfoque: Servidores Públicos. Disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/2020-JUL-17_Comisi%C3%B3n%20Ejecutiva_Reporte_Final_Grupos%20de%20Enfoque.pdf (Consultado el 13 de agosto de 2020)
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2020a. Diagnóstico PbR-SED Informe del avance alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño. Anexo 2. Entidades Federativas: Fichas Ejecutivas. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/may/20200508-parrafo3-Anexo-2.pdf> (consultado el 16 de octubre de 2020).
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2020b. Diagnóstico PbR-SED Informe del avance alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño. Anexo 3. Municipios y DTCDMX. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/may/20200508-parrafo3-Anexo-3.pdf> (consultado el 16 de octubre de 2020).
- SNA. Sistema Nacional Anticorrupción. 2020. Política Nacional Anticorrupción. Disponible en: <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Pol%C3%ADtica-Nacional-Anticorrupci%C3%B3n.pdf> (consultada el 27 de octubre de 2020)
- Transparencia Internacional. 2019. Índice de Percepción de la Corrupción <https://www.transparency.org/en/cpi/2019/results/mex> (consultado el 16 de diciembre de 2020)
- Transparencia Mexicana. 2019. *Mexicanos perciben menos corrupción; uno de cada tres tuvo que pagar sobornos: Transparencia Internacional*. Disponible en: <https://www.tm.org.mx/barometro-al-2019/> (consultado el 16 de febrero de 2021).

Capítulo 06
Glosario

Asuntos Internos de SP	Asuntos Internos de Seguridad Pública
AP Estatal y Municipal	Administración Pública Estatal y Municipal
CC	Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción
CE	Contraloría del Estado
CEDHA	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas
COMUPLA	Coordinación Municipal de Planeación
CPC	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPEA	Constitución Política del Estado de Aguascalientes
CPLAP	Coordinación General de Planeación y Proyectos
DOF	Diario Oficial de la Federación
FECC	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ENCRIGE	Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Gobernación
IAM	Dependencia de la administración pública estatal denominada: Instituto Aguascalentense de la Mujer
INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ITEA	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
Ley de Presupuesto	Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
Ley del Sistema	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes
LGA	Ley General de Archivos
LGCS	Ley General de Comunicación Social
LGSNA	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
Lineamientos del SNA	Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de octubre de 2018
OCA	Organismo Constitucional Autónomo (en singular o plural)
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIC	Órgano Interno de Control (en singular o plural)
OSC	Organización de la Sociedad Civil (en singular o plural)
OSFAGS	Órgano Superior de Fiscalización de Aguascalientes

PbR	Presupuesto basado en resultados
PDE	Plataforma Digital Estatal
PDN	Plataforma Digital Nacional
PEA	Política Estatal Anticorrupción
PNA	Política Nacional Anticorrupción
POE	Periódico Oficial del Estado
PTA	Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción
SEA	Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño
SEFI	Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes
SEGUOT	Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes
SESEA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
S1	Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
SNF	Sistema Nacional de Fiscalización



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV LEGISLATURA:	
Decreto Número 520.- Se Reforman las Fracciones VIII, IX, XI, y XII y se Adicionan las Fracciones VII, XIV, XV y XVI todas del Artículo 1° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 521. - Se Reforman las Fracciones I y III del Artículo 5° de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.	3
Decreto Número 522.- Los Ciudadanos Diputados Juan Manuel Gómez Morales, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como Gustavo Alberto Báez Leos, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, realizan sustituciones y cambios en las Comisiones Ordinarias de sus Grupos Parlamentarios.	4
Decreto Número 523.- Se Reforman los Artículos 6°; 13, Fracciones XVIII y XIX; 19 y se Adiciona la Fracción XX al Artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar.	8
Decreto Número 524.- Se Reforma el Artículo 10 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes.	10
Decreto Número 525.- Se Reforma la Fracción V del Artículo 2° del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.	10
Acuerdo Legislativo por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales del Pleno Legislativo, el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.	12
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- FONDO AGUASCALIENTES:	
Normas Generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de muebles propiedad o al servicio del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes.	13
Normas Generales para Enajenación de Bienes Inmuebles que conforman el patrimonio del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes.	32
SECRETARÍA DE TURISMO:	
Fe de erratas a la Convocatoria de Inscripción al Registro Estatal de Turismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 13, de fecha 29 de marzo del 2021.	41
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Reglamento para el otorgamiento de Becas del Programa Estímulos a la Educación Básica.	41
1ª Adecuación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021 (FISM).	45
2ª Adecuación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	46
2ª Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.	48
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se aprueba su Programa Anual de Trabajo 2021. (ACT-CC-SESEA/29/03/2021.03)	58
Anexo único del Acuerdo ACT-CC-SESEA/29/03/2021.03.	59

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 867.00; número suelto \$ 41.00; atrasado \$ 49.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 716.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,005.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.